

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32704

Mendoza, Viernes 23 de Octubre de 2026

Normas: 18 - Edictos: 289

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	24
RESOLUCIONES	27
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	60
REMATES	61
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	85
NOTIFICACIONES	89
SUCESORIOS	112
MENSURAS	118
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	122
LICITACIONES	129
FE DE ERRATAS (edicto)	132

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1812

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-00429519-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de la pieza administrativa citada en el visto se presenta Javier Bos, en representación de STRATTON ARGENTINA S.A., Konecta, en fecha 16 de Enero de 2025 mediante Ticket 5513284, obrante en orden 03, el que reseña: SOLICITUD DE ATENCIÓN RESPECTO A UNA SITUACIÓN DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL QUE PONE EN PELIGRO LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA STRATTON ARGENTINA S.A. EN LA PROVINCIA DE MENDOZA. Se acompaña un petitorio que expone detalladamente la situación de gravedad institucional a la cual se encuentra expuesta la empresa Stratton Argentina S.A. en donde se encuentran en peligro la subsistencia y continuidad de 750 puestos de trabajo activos formales en la Provincia;

Que manifiesta la presentante que la empresa se encontraría expuesta a una situación de gravedad institucional en razón del arbitrario e ilícito criterio de encuadramiento convencional que la justicia laboral de Mendoza pareciera sostener para su actividad (Contact Center – desconociendo el ámbito de actividad específica de la empresa), tal como sugiere en grado de contingencia, un reciente antecedente de la Suprema Corte;

Que expresa que su persistente crecimiento en la Provincia de Mendoza se ve actualmente condicionado ante la contingencia judicial laboral a la que se ve expuesta, fundada en un imprevisible criterio judicial en relación a los convenios colectivos de su actividad, que de forma absolutamente anómala y excepcional, generan con exclusividad para la Provincia de Mendoza, un criterio judicial de notoria peligrosidad y que jaquea ilícitamente el sistema de tercerizaciones legalmente aceptado (Conf. Art. 30 L. 20.744 y normas concordantes);

Que tras el análisis de los fundamentos esgrimidos por la parte de la requirente, corresponde expedirse en los siguientes términos;

Que existe falta de competencia del Poder Ejecutivo en cuestiones judiciales conforme lo establecido en el Artículo 170 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, que señala “En ningún caso el gobernador ni funcionario alguno ajeno al Poder Judicial podrán ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes, ni restablecer las fenecidas”. En tal sentido, cualquier intervención del Poder Ejecutivo en el asunto planteado resultaría manifiestamente improcedente, por cuanto se trata de una cuestión de índole estrictamente judicial que excede las competencias del área;

Que, por el Principio de división de poderes, la pretensión de la parte de la requirente de obtener una modificación en el criterio judicial vigente respecto del encuadramiento convencional de su actividad constituye una cuestión que debe resolverse en el ámbito del Poder Judicial. La independencia de los poderes del Estado impide que el Poder Ejecutivo interfiera en decisiones de carácter jurisdiccional, resguardando así el debido proceso y la seguridad jurídica;

Que adicionalmente en fecha 01 de junio de 2026 en N° de Actuación: 1053349287, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza resuelve: “A las empresas de call center de la Provincia de Mendoza que realizan atención telefónica para compañías del sector telecomunicaciones, se les aplica el convenio colectivo 781/2020”;

Que existe imposibilidad de modificar criterios judiciales mediante intervención administrativa en el marco del principio de legalidad, el Poder Ejecutivo carece de facultades para revocar, modificar o influir sobre las decisiones de los tribunales competentes;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el reclamo efectuado por la empresa STRATTON ARGENTINA S.A., Konecta, por resultar improcedente. Cualquier controversia relativa al encuadramiento convencional de la actividad mencionada debe ser resuelta dentro del marco judicial correspondiente, sin que pueda el Poder Ejecutivo asumir intervención en dicho proceso;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese el reclamo efectuado por la empresa STRATTON ARGENTINA S.A., Konecta, efectuado en la pieza administrativa EX-2025-00429519- -GDEMZA-GOBIERNO por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2150

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-05804611-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL ACTA ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA "ENCUESTA URBANO-RURAL DE CONDICIONES DE VIDA 2026", suscripta en fecha 11 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 979/2026 se aprobó el Acta Acuerdo de la "Encuesta Urbano-Rural de Condiciones de Vida en la Provincia de Mendoza 2026", suscripta el 12 de mayo de 2026 entre la Provincia de Mendoza y la Fundación ArgenINTA;

Que el objetivo del Acta Acuerdo mencionada es desarrollar la citada encuesta con la finalidad de aplicar una metodología adecuada para el conocimiento de las condiciones de vida de los hogares urbanos y rurales de la Provincia de Mendoza, dando continuidad a las mediciones que anualmente se realizan desde el año 2003;

Que dichas mediciones permiten actualizar el conocimiento de las principales características de la población en los ámbitos de salud, educación y vivienda; estimar el ingreso promedio de los hogares y obtener información confiable en el tiempo sobre las condiciones de vida de la Población en la Provincia de Mendoza;

Que la Provincia se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas;

Que la presente Adenda tiene por objeto readecuar los montos asignados y reestructurar el cronograma de aportes, modificando la Cláusula SEGUNDA, la Cláusula CUARTA y sustituyendo el ANEXO I del ACTA ACUERDO aprobada por Decreto N° 979/2026;

Que en orden 06 obra el V° B° del señor Gobernador y en orden 07 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el Expediente EX-2026- 05804611-GDEMZA-DEIE y lo dispuesto por el Artículo 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la ADENDA AL ACTA ACUERDO "ENCUESTA URBANO-RURAL DE CONDICIONES DE VIDA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA 2026", aprobada por Decreto 979/2026, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA "ad

referéndum" del Poder Ejecutivo y la Fundación ArgenINTA, representada por su Director, Lic. SANTIAGO DERQUI, suscripta el día 11 de septiembre de 2026, la cual en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución de la Adenda que se aprueba por el Artículo anterior, y que asciende a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 241.647.200,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General U.G.C. G99028 Clasificación 41302 fin 00 Rentas Generales U.G.G. G99028 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2249

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07271716- -GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, solicita el aporte de fondos para atender gastos correspondientes al mismo por los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 2 del expediente de referencia, el señor Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita y fundamenta el aporte que se propicia en las citadas actuaciones;

Que la Ley N° 9477 crea el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, destinado a implementar acciones tendientes al desarrollo tecnológico en sistemas y conectividad, definida y a definir por el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que el Artículo 3º de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A.;

Que el Decreto N° 1275/2024 designa como Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en esta oportunidad Mendoza Fiduciaria S.A solicita la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 59/100 (\$ 2.399.853.811,59);

Que presupuestariamente es posible acceder al aporte de los fondos solicitados;

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 8 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a lo dispuesto por los Artículos N° 54 de la Ley N° 9681 y N° 22 del Decreto 369/2026;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un aporte a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CUIT N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 59/100 (\$ 2.399.853.811,59.-), destinados a cubrir gastos de la manda fiduciaria, durante el segundo cuatrimestre del corriente año, de acuerdo al detalle adjunto incorporado en orden N° 2 del EX-2026-07271716- -GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99022 52401 000, U.G.E. G96140 del presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1676

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03408884- -GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2025-04889169- -GDEMZA-CCC, EX-2025-06322886- -GDEMZA-CCC y EX-2026-01651133- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Sra. Jaquelina Janet Ramírez Flores interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1542-SyJ/26 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia el día 16 de abril de 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2026-02030783- -GDEMZA-CCC (orden 12), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1542-SyJ/26, mediante la cual admitió desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria articulado por la administrada en contra de la Resolución N° 784-SyJ/26, de fecha 23 de febrero de 2026, que a su vez rechazó el reclamo realizado por RAMIREZ FLORES respecto al reconocimiento y pago del subsidio previsto en el Art. 304, en concordancia con el Art. 302, de la Ley N° 6722;

Que en orden 25, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado y dictamina que resulta procedente, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que nunca fue sometida a una evaluación psicofísica integral por parte de la Junta Médica de Sanidad Policial. Señala que la Administración omitió considerar la prueba ofrecida. Por último ratifica los fundamentos expuestos en el Recurso de Revocatoria, ofreciéndolo como prueba útil, solicita se deje sin efecto la resolución atacada y se resuelva sobre la procedencia del beneficio de subsidio reclamado;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "(...) Según constancias de las actuaciones EX-2021-03508696- -GDEMZA#MSEG, en orden 24 luce agregada Resolución N° 1132/22, por la cual se dispuso: "Declarar la AMPLIACIÓN del ACTO DE SERVICIO de la lesión presentada para fecha 15-07-2014, otorgada por Resolución N° 052/2021, a la Oficial Inspector P.P. RAMIREZ FLORES, Jaquelina Janet, con D.N.I. N° 32.719.436, en consecuencia, encuádranse las licencias para tratamiento de Salud usufructuadas entre el 01/09/2014 al 04/05/2015, el 19/11/2015 al 13/12/2015, el 24/02/2016 al 24/03/2016, el 02/05/2016 al 12/07/2016, el 05/08/2016 al 25/09/2016, el 19/01/2017 al 05/02/2017 y el 03/12/2017 al 13/02/2018, dentro de lo previsto en el Art. 218 inc. 1) de la Ley N° 6.722/99". Es decir, habían sido declaradas en acto de servicio, las lesiones

contraídas por el hecho acaecido el 15 de julio de 2014, cuando prestaba servicios extraordinarios. De acuerdo con el Decreto N° 261/07, reglamentario de la Ley 7120, en su Art. 1 establece que la prestación de servicios extraordinarios de seguridad será considerada en todos los casos acto de servicio a todos los fines legales. En las actuaciones EX-2025-01364217- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ, luce dictamen de la Oficina Técnica previsional en orden 04 y 11, y de la Coordinación de Medicina de Prestaciones de Anses, en orden 06, por el cual se determina la incapacidad de la administrada. Por ello, se dictó la Resolución N° 971/26 de fecha 06/03/26, por la cual se dispuso el retiro obligatorio en virtud de la incapacidad determinada del 70%, según dictamen de la Junta Médica de la Oficina Técnica Previsional. En consecuencia, habiendo sido declaradas en acto de servicio las lesiones padecidas y no precisando los dictámenes de la OTP y de ANSES que la incapacidad sea total y permanente para la actividad policial y civil, no corresponde hacer lugar al reclamo relacionado con el Art. 304 de la Ley N° 6722, pero si resulta admisible el pago de la indemnización prevista por los Arts. 308 inc. 2) y 309, en concordancia con el Art. 58 inc. 3) y Art. 59, todos de la Ley N° 6722. Por las razones expuestas, corresponde admitir en lo formal y parcialmente en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto, y en consecuencia, no hacer lugar al pago del subsidio por fallecimiento previsto por el Art. 304 de la Ley N° 6722, y en su lugar, hacer lugar al pago de la indemnización prevista en el Art. 308 de la Ley N° 6722....”;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y parcialmente desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. JAQUELINA JANET RAMIREZ FLORES, D.N.I. N° 32.719.436, en contra de la Resolución N° 1542/26, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 16 de abril de 2026.

Artículo 2° - Rechácese el pedido efectuado por la Sra. RAMIREZ FLORES, JAQUELINA JANET, D.N.I. N° 32.719.436, en relación al reconocimiento y pago del subsidio previsto en el artículo 304 de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3° - Reconózcase el derecho de la Sra. JAQUELINA JANET RAMIREZ FLORES, D.N.I. N° 32.719.436, a percibir la indemnización por incapacidad originada en acto de servicio prevista en el Art. 308 inc. 2) y Art. 309, en concordancia con el Art. 58 inc. 3) y Art. 59, todos de la Ley N° 6722.

Artículo 4° - Dispóngase que los Servicios Administrativos pertinentes del Ministerio de Seguridad y Justicia deberán gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago de lo reconocido en el artículo anterior.

Artículo 5° - Notifíquese a la recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1914

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02831589- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Comisario Inspector –Personal Policial de Apoyo (R)- SONIA ELIZABETH CERVERA AMATO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1173-SyJ/26, emitida por el Ministerio de

Seguridad y Justicia para fecha 26 de marzo de 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2026-01166694- -GDEMZA-CCC (orden 12), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1173-SyJ/26, mediante la cual admitió desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria articulado por la administrada en contra de la Resolución N° 6102-SyJ/26, de fecha 14 de noviembre de 2025, que a su vez declaró a la Resolución N° 0993-S/21 (reconocimiento pago título de arquitecta) del 04 de mayo del año 2021, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo -Art. 52 Inc. b) de la Ley N° 9003;

Que en orden 16, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado: "(...) Analizado el aspecto formal del remedio en trato, resulta que el mismo es improcedente. La resolución de lesividad que se pretende dejar sin efecto, no es un acto administrativo a la luz del Art. 28 de la Ley N° 9.003, en cuanto no tiene la virtualidad de producir efectos jurídicos en forma directa. Se trata sólo de la declaración administrativa previa al inicio de la acción de lesividad prevista en el Art. 3 de la Ley N° 3918, es decir un presupuesto procesal para instar la acción jurisdiccional. En ese sentido se ha expedido nuestro máximo Tribunal en los Autos N° 13-04018315-3, caratulados: "P. DEM. C/ F. S. M. Y OTROS S/ACCIÓN DE LESIVIDAD" al sostener: 'En este contrapunto que nos regresa al instituto de la declaración administrativa de lesividad y sus efectos jurídicos, coincidimos con Hutchinson en cuanto señala que la misma constituye un presupuesto procesal, pues es la que habilita a iniciar el proceso, así como en que el acto que declara la lesividad no revoca el acto administrativo anterior, por lo tanto, no produce ningún efecto sobre la situación jurídica existente, pues sólo expresa una decisión por la cual un órgano administrativo declara lesivo a los intereses públicos, un acto anterior dictado por el mismo órgano u otro inferior del mismo ente.' (Hutchinson, Tomás; Derecho Procesal Administrativo; T-III; pág. 639 y sgtes.). Como sostiene dicho autor, 'si la declaración administrativa de lesividad reúne los requisitos señalados, produce sus efectos normales, que son bien limitados, consecuencia de su naturaleza jurídica. Al ser un presupuesto procesal, no tiene más valor que el de autorizar la admisión y tramitación del proceso. El trámite administrativo que finaliza con la declaración de lesividad, es el que determina que debe peticionarse la invalidez del acto, pero es el órgano jurisdiccional competente el que tendrá que declarar si, efectivamente, existe ilegitimidad y lesión'. Por lo expuesto, el recurso intentado resulta formalmente improcedente, conforme lo previsto con el Art. 174 de la Ley N° 9.003....";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese desde el aspecto formal, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Comisario Inspector –Personal Policial de Apoyo (R)-SONIA ELIZABETH CERVERA AMATO, D.N.I. N° 16.992.042, en contra de la Resolución N° 1173-SyJ/2026 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 26 de marzo de 2026, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese a la recurrente, que de acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, siendo formalmente improcedente el remedio en trato, el Decreto que resuelve el presente, no resuelta cuestionable mediante la Acción Procesal Administrativa prevista en la Ley N° 3918, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2047

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2018-04159129- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado Expte. N° EX-2025-01959368- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita el cambio de régimen salarial del Dr. Rueda Occhipinti, Juan Gabriel;

Que el agente fue contratado bajo el sistema de locación de servicios mediante Resolución N° 709-S de fecha 01 de marzo de 2013 del entonces Ministerio de Seguridad y luego designado mediante Resolución N° 3441-S de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 5 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 00 – Clase 09 (Personal Planta Permanente);

Que conforme surge de las actuaciones el Dr. Rueda Occhipinti, Juan Gabriel solicitó el cambio al Régimen 27, previsto por Ley N° 7759 y el Decreto Nro. 1630/07;

Que se encuentra acreditado que el agente posee título de médico (orden 20) y que desde su ingreso ha desempeñado funciones inherentes a dicha profesión, en la División Sanidad Policial del Valle de Uco (órdenes 06 y 07);

Que el Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, homologa el Convenio Colectivo celebrado y ratificado el día 8 de mayo de 2007, con las modificaciones efectuadas en los artículos 27 y 48, ratificado por la Comisión Negociadora Provincial del Sector Salud, Subcomisión de Trabajadores Profesionales, y establece en su Artículo 1: “Ámbito de Aplicación: El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense.”;

Que, por su parte, el Art. 2 del decreto mencionado ut supra determina: “Personal Comprendido: Quedan comprendidos en el presente régimen: Todos los profesionales con ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios”;

Que en orden 26 del expediente obra dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Letrada, sin objeciones para el cambio de régimen solicitado;

Que en orden 35 obra Resolución N° 4047-S de fecha 06 de diciembre de 2019, mediante la cual se hizo lugar a lo solicitado por el Dr. Rueda Occhipinti, Juan Gabriel. En orden 39 obra su notificación;

Que en orden 47, a fin de determinar la clase que debería ostentar el Dr. Juan Gabriel Rueda Occhipinti y los años de antigüedad que le corresponden, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: “... La Ley N° 7759 establece: Artículo 5: Para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el artículo 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón. Artículo 6: Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2 2) Cinco años Clase 3 3) Ocho años Clase 4 4) Once años Clase 5 5) Catorce años Clase 6 6) Diecisiete años Clase 7 7) Veinte años Clase 8 Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En cuanto a la antigüedad, deberá computarse la misma desde la fecha en que fue nombrado en este Ministerio conforme Resolución N° 3441-S de fecha 01/12/16...”;

Que en orden 95 se amplía dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada; “...que corresponde el cambio desde la fecha reconocida en la Resolución N° 4047-S de fecha 06/12/19, dígase desde el 13/11/18. Por lo tanto, corresponde que se realicen los cálculos desde esa fecha y, se incorpore el crédito presupuestario en caso de que se genere un mayor costo salarial...”;

Que en orden 105 obra suscripta por el interesado en fecha 18/02/26, mediante la que manifiesta su conformidad al cambio de régimen laboral al Régimen 27;

Que en orden 119 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia en la que expresa: “...se observa que el costo salarial de la clase 4 del régimen 27 es menor que la clase 9 del régimen 5. (...) se demuestra que la economía

generada por la supresión del cargo de la clase 9 del régimen 5 es suficiente para cubrir el costo de la clase 4 del régimen 27 a crear. Atento a todo lo expuesto y conforme lo solicitado en el Expte. de referencia, esta Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al cambio de régimen solicitado por el agente...”;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 123;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 26, 47 y 95 de conformidad a lo previsto por los artículos 20, 23, 29, 30 y 31 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 12, 13, 14 y 24 del Decreto Reglamentario N° 369/2026, y a lo previsto por Ley N° 7759 y el Decreto Nro. 1630/07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprimase y créese el cargo, y ajústese la situación de revista al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, del Dr. RUEDA OCCHIPINTI, JUAN GABRIEL, C.U.I.L N° 23-29375613-9, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El ajuste de situación de revista dispuesta por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2091

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05100039-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnífera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la cría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero mencionado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto

KING S.R.L. 30-70934082-0 \$ 10.007.074,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SIETE MIL SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 10.007.074,00) con cargo a la Cuenta General C96156 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2172

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2023-09529829-GDEMZA-CCC y su antecedente N° EX-2023-01613182- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el primero de los cuales la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1626-EyE-2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la apoderada de la firma MILLÁN S.A. contra la Resolución N° 464 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 19 de octubre de 2023;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso de que se trata han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y el Recurso Jerárquico;

Que repite que la resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que surge del expediente que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que las disposiciones transgredidas rezan: Artículo 5 de la Resolución N° 07/2002: “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo” y el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo: “En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios”;

Que el hecho infraccionario descripto por la ley no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo de que acaezca el mismo. Tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor, ni el ilícito puede quedar “condonado” con una actitud de predisposición a las consultas de los consumidores a los dispositivos verificadores o los empleados de caja, como sugiere en la presentación del recurrente. El hecho se produjo, la sancionada lo ha reconocido y como tal se ha configurado el ilícito sancionable;

Que tampoco se considera que pueda esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad el volumen de artículos, la fecha comercial o las técnicas de marketing utilizadas, porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adaptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley, rigurosa tanto para esta como para comercios de pocos empleados (conf. Art. 1725 del C.C. y C.);

Que este tipo de infracciones no requiere que se configure la existencia de dolo o que medie un perjuicio constatable a algún consumidor determinado, pues el carácter formal de este tipo de conductas reprochadas hacen de su solo cumplimiento materia de sanción administrativa;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos. Este criterio ha sido seguido por el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42, tercer párrafo: “La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados”. La validez del acta no requiere de la intervención de testigos que certifiquen su contenido;

Que el acta detalla exhaustivamente el procedimiento seguido por el inspector, las falencias detectadas, la normativa vulnerada, se identifican todos los productos observados que presentan deficiencias en la exhibición del precio y se le informa a la sancionada los plazos de presentación de descargo. Tanto el acta como su planilla adjunta no presentan vicios ni inconsistencias que pudieran poner en vilo la regularidad del acto;

Que la Resolución Nacional 07/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor fija un procedimiento específico para la exhibición de precios. En los considerandos de la norma aclara específicamente que las disposiciones dictadas se enmarcan en lo que dispone el DNU 274/19 de Lealtad Comercial, reglamentando lo estipulado por el Artículo 10 Incisos a) y c) de dicha normativa. Por ende, la resolución tiene una exigibilidad plena y el incumplimiento de sus disposiciones hace pasible al infractor de las sanciones que establece la norma;

Que, por último, el monto de la multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) impuesto por la resolución atacada se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. La empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites en su mínimo y máximo de las multas. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el Artículo 58 del decreto: "La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable, así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción";

Que la Resolución N° 63, de fecha 3 de febrero de 2023, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 162,55). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el Inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 162,55 hasta AR\$ 1.625.500.000";

Que, por lo anterior, la sanción parece justa en su monto, en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, atento a que pretende disuadir las conductas infractoras;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 1626-EyE-2023 confirmando, en consecuencia, tanto ésta como las Resoluciones de la Dirección Fiscalización y Control Nros. 464/23 y 226/23.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1889

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10239474--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-04072922—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual el agente ANTONIO ALBERTO PEREZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 132/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Pérez en contra de la Resolución N° 467/24, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo del mencionado agente, referente al pago de horas de recargo;

Que en orden 3 del expediente asociado EX-2024-04072922—GDEMZA-SEGE#MSDSYD el agente presentó reclamo ante el Hospital Central solicitando la liquidación y pago de 539,25 horas de recargo registradas en el sistema

biométrico del nosocomio, que afirma haber realizado en el Servicio de Hemodinamia entre enero de 2013 y noviembre de 2022;

Que en orden 7 del mencionado expediente la Oficina de Personal del Hospital Central informó que el agente registraba en el sistema biométrico un acumulado de 539 horas de recargo en el Servicio de Hemodinamia hasta el 23/04/2016 y que a partir de ese momento y hasta el 10/12/2023 gozó de Reserva de Empleo por Cargo de Mayor Jerarquía, otorgada por Resolución Interna 684/16 y finalizada por Decreto N° 3068/23;

Que en orden 10 el Jefe del Área de Asuntos Técnicos, informó que las horas de recargo realizadas por el agente Pérez fueron prestadas en el Servicio de Hemodinamia, siendo él ajeno a dicho servicio, razón por la cual le era imposible ratificar o rectificar la solicitud;

Que en orden 14 la Asesoría Letrada del Hospital Central dictaminó el rechazo del reclamo, con sustento en que el agente no había acreditado autorización previa del Superior Jerárquico para la realización de las horas registradas, requisito exigido por el Art. 8° de la Resolución N° 144/16 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y en que la normativa no prevé la conversión de horas de recargo en dinero sino únicamente su devolución como francos compensatorios;

Que en orden 25 obra nota del Hospital Central por la cual se autorizó al agente Pérez a tomar francos por devolución de horas acumuladas a partir del 14/10/2024. El agente dejó constancia escrita de puño y letra el 23/11/2024 de que no haría uso de los francos compensatorios, rechazando expresamente el único mecanismo de compensación disponible. En orden 26 la División de Personal dejó registro de ese rechazo e informó que el agente esperaba la resolución sobre el pago en dinero;

Que en orden 27 la Asesoría Letrada del Hospital Central dictaminó el rechazo sustancial del recurso de revocatoria con base en los mismos fundamentos del dictamen mencionado, añadiendo que conforme al Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73, el período anterior al 04/06/2022 se encontraba prescripto al momento de la presentación del reclamo y que habiéndose negado el agente a tomar los francos compensatorios ofrecidos, correspondía rechazar el pedido bajo cualquier otra modalidad;

Que en orden 30 obra Resolución N° 132 de fecha 06/02/2025, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Central admitió formalmente el recurso de revocatoria y lo rechazó en su faz sustancial, confirmando la Resolución N° 467/24 en todos sus términos. Dicho acto fue notificado al agente el 14/05/2025 mediante cédula obrante en orden 34, en la que se le indicó que tenía disponible el Recurso Jerárquico (cuando el remedio pertinente era el Recurso de Alzada establecido en el Art. 183 Ley N° 9003), dado que el Hospital Central es una entidad descentralizada y autárquica sujeta al control del Poder Ejecutivo;

Que el 02/06/2025 el agente interpuso Acción Procesal Administrativa ante la Suprema Corte de Justicia (CUIJ 13-07850168-9), que fue declarada inadmisibile por prematura con fundamento en que la Resolución N° 132/25 no causaba estado al no haberse agotado la vía administrativa mediante el recurso de alzada. La SCJM señaló expresamente que la cédula de notificación obrante en orden 34 no cumplía con los recaudos del Art. 150 de la Ley N° 9003 por indicar erróneamente los recursos disponibles, razón por la cual ningún plazo recursivo había comenzado a correr y el agente se encontraba habilitado para recurrir en cualquier momento;

Que el 18/12/2025, el agente Perez interpuso Recurso de Alzada ante el Sr. Gobernador de la Provincia, que dio origen a las presentes actuaciones;

Que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003. “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias,

reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender "la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.";

Que la Resolución atacada fue emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en ejercicio de la competencia que por Ley N° 6015 y modif. le corresponde. No se controvierte en el caso la competencia del órgano para resolver el reclamo, de manera que en tal sentido el acto administrativo es válido y legítimo;

Que a su turno constan en las actuaciones los antecedentes pertinentes, los informes técnicos, así como dictamen jurídico previo a la emisión del acto administrativo dando cumplimiento a los recaudos que permiten afirmar que, respecto a la formación de la voluntad del administrador, también se cumplen los extremos legales de la Ley N° 9003

Que respecto a la motivación que fundamenta el rechazo de la pretensión, la resolución entiende suficientemente motivado el acto original, cuyas consideraciones son compartidas por esta Subdirección. Tampoco se ve afectada la legalidad del procedimiento en tanto la decisión se ha fundado en la normativa aplicable;

Que la pretensión del agente carece, de sustento normativo. Asimismo, la norma establece dos requisitos concurrentes e ineludibles para que proceda la devolución: que las horas respondan a cuestiones laborales programadas o a situaciones especiales ante necesidades emergentes y que los responsables de RRHH cuenten con la autorización fundada del Superior Jerárquico del agente. Ninguno de estos requisitos ha sido acreditado en autos. No existe constancia de autorización previa de superior jerárquico alguno para la realización de las 539 horas registradas. El Jefe del Área de Asuntos Técnicos informó en orden 10 que las horas fueron realizadas en Hemodinamia, servicio ajeno al suyo, por lo que le era imposible ratificar o rectificar la solicitud, lo que pone de manifiesto que ningún superior con competencia sobre el servicio intervino para autorizarlas;

Que a mayor abundamiento, el registro biométrico no suple ni reemplaza la autorización del superior jerárquico. El sistema de reloj acredita únicamente la presencia del agente en el establecimiento en horario que excede su carga ordinaria, pero no acredita que esa presencia respondiera a una necesidad de servicio autorizada en los términos del Art. 8° de la Resolución 144/16. Sin esa acreditación, el registro constituye un dato fáctico sin consecuencia jurídica en términos de horas compensables;

Que surge de las constancias obrantes en órdenes 25 y 26 que el 23/11/2024 el agente rechazó de puño y letra la única forma de compensación que el ordenamiento contempla, esto es, la devolución de las horas como francos compensatorios que le había sido ofrecida a partir del 14/10/2024. Esa conducta no solo es incompatible con la pretensión de cobro monetario que sostiene en sede recursiva, sino que evidencia que el agente conocía la limitación normativa y optó

deliberadamente por no acogerse al único remedio disponible. No puede el administrado rechazar la compensación que el ordenamiento prevé y pretender simultáneamente obtener una compensación que el ordenamiento no contempla;

Que el reclamo fue presentado el 04/06/2024, razón por la cual el período anterior al 04/06/2022 se encuentra prescripto, sin que del expediente surja ninguna causa de interrupción o suspensión del plazo prescriptivo;

Que este fundamento adquiere particular relevancia toda vez que la Oficina de Personal del Hospital Central informó que las 539 horas registradas en el sistema biométrico del agente corresponden al período previo al 23/04/2016, fecha hasta la cual el agente prestó funciones en el Servicio de Hemodinamia. A partir de esa fecha y hasta el 10/12/2023, el agente estuvo en Reserva de Empleo por Cargo de Mayor Jerarquía, circunstancia que hace materialmente imposible que haya acumulado horas de recargo en el servicio de origen durante ese lapso;

Que en consecuencia, la totalidad de las horas reclamadas data de antes del 23/04/2016, encontrándose íntegramente prescriptas al momento de la presentación del reclamo en junio de 2024, por haber transcurrido con amplio exceso el plazo bienal del Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73;

Que las Resoluciones Nros. 467/24 y 132/25 fueron emitidas por la autoridad competente, con motivación suficiente, respetando el derecho de defensa del agente, quien pudo presentar descargos y articular los recursos administrativos disponibles. No se verifica arbitrariedad, desviación de poder, ni vicio alguno en el objeto, causa o forma de los actos impugnados;

Que la pretensión de cobro en dinero de las horas de recargo carece de sustento normativo, los requisitos reglamentarios no fueron acreditados, el único mecanismo de compensación disponible fue rechazado por el propio agente y la totalidad del período reclamado se encuentra prescrito;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2025-10239474--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente ANTONIO ALBERTO PEREZ, DNI N° 13.469.518, CUIL N° 20-13469518-9, en contra de la Resolución N° 132/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1890

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2024-08867315--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2024-08284977—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Lic. ERICA PAMELA LOPEZ DOMINGUEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1130/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 1230/24, del mismo ente emisor, por la cual se dejó sin efecto la asignación de funciones como Jefe de Sección Control de Infecciones, Dependiente del Servicio de Docencia, Infectología, Calidad y Seguridad, a favor de la Lic. López Domínguez;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del Recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe con control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que la recurrente interpone recurso de revocatoria contra la resolución que decidió dejar sin efecto sus funciones como Jefe de Sección Control de Infecciones, Dependiente del Servicio de Docencia, Infectología, Calidad y Seguridad; por entender que la misma se encontraba gravemente viciada atento a que la decisión se basó en “un supuesto mal desempeño” como Jefa de Sección, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Enfermería como “múltiples fallas en el cumplimiento de sus funciones, cumplimiento de normativas institucionales que han comprometido la calidad del servicio y la seguridad de los pacientes”, entendiendo la agente que sobre dichas acusaciones no fue debidamente notificada a fin de ejercer su derecho de defensa; que la resolución se encontró vagamente motivada, por lo que interpuso la revocatoria;

Que si bien pudo encontrarse deficientemente motivada la resolución atacada con el recurso de revocatoria oportunamente interpuesto, la Resolución N° 1130/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” decidió sobre dicho recurso y se encuentra debidamente fundada; sin que la agente haya podido indicar con precisión cuales son los vicios que afectan a esta segunda resolución; limitándose a reproducir los argumentos vertidos

en oportunidad de atacar la Resolución N° 1230/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”;

Que a través del dictado de la resolución impugnada en esta oportunidad se procedió a ampliar los argumentos de la Resolución N° 1230/24, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, entendiendo que la designación de las funciones no fue como consecuencia de un concurso de antecedentes conforme exige el ordenamiento vigente, sino que se efectuó con carácter interina y transitoria;

Que mal puede entenderse que ha nacido en cabeza de la agente un derecho adquirido o una estabilidad en las funciones asignadas. En el caso, fue una asignación de funciones que se realizó teniendo en cuenta las mayores razones de servicio; por lo que la misma perdura en tanto subsistan las necesidades de Servicio que justificaron dicha designación. Avanzó la resolución en crisis en que “amén de que no resultaron satisfactorios los servicios prestados, con lo expresado se pretende significar que la decisión administrativa no constituye una sanción sino la expresión de la facultad directiva de las autoridades hospitalarias”;

Que también sostuvo la resolución atacada con el recurso de alzada que para la designación y efectivización de una Jefatura de Sección, la Ley N° 7759 establece que para todas las designaciones en el tramo supervisión se deben reunir los requisitos propios del agrupamiento y ser concursadas mediante el procedimiento que establece la Ley;

Que la designación de la agente revestía carácter interino y transitorio y que por lo tanto podía ser dejada sin efecto en cualquier momento, por lo que la pretensión de la recurrente respecto de que se trata de un acto arbitrario e irracional por no haberse respetado el procedimiento legal, resulta inadmisibile;

Que la recurrente no ha podido desvirtuar la resolución atacada, encontrándose la misma debidamente fundada; redundando en críticas y alegaciones que no resultan idóneas ni suficientes para revertir la decisión, advirtiéndose en este punto que a resolución que se ha pretendido impugnar en esta oportunidad no se encuentra suspendida gozando la misma de plena ejecutividad;

Que la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo a las constancias de las actuaciones, la recurrente ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, la Administración ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en el trámite del recurso de revocatoria, donde se tomaron las declaraciones testimoniales ofrecidas en esa oportunidad;

Que en el caso, la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que la Resolución impugnada cumple con los requisitos formales exigidos, y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 40 y por Asesoría de Gobierno en orden 45 del expediente EX-2024-08867315--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ERICA PAMELA LOPEZ DOMINGUEZ, DNI N° 29.574.549, CUIL N° 27-29574549-0, en contra de la Resolución N° 1130/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1965

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07010265- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la designación de la Lic. MARIELA FERNANDA VIDELA en el cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Directora de Administración del Ministerio de Salud y Deportes solicita la designación de la Lic. MARIELA FERNANDA VIDELA, DNI N° 26.171.798, como Asesora de Gabinete;

Que en orden 06 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por los Arts. 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 076, Cód. 01-2-00-09, Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de los costos de orden 10, certifica la vacante de orden 11 e informa que la planilla de modificación de planta de orden 13 se encuentra correctamente confeccionada;

Que en orden 29 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transférase el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Desígnese, a la Lic. MARIELA FERNANDA VIDELA, DNI N° 26.171.198, CUIL N° 27-26171198-6, en el cargo de Clase 073 - Cód. 01-2-00-06 – Asesora de Gabinete - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75 – Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3°- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S20001 41101 000

UNIDAD DE GASTO: S96271

Artículo 4°- El presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1893

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2026

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir de las 06:30 hs. del día 08 de septiembre de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Hacienda y Finanzas, LIC. VÍCTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2052

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-06564146-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual tramita la aprobación del "Acuerdo de Pago y Cierre de Siniestro" vinculado con los daños ocasionados por el evento climático ocurrido el día 11 de enero de 2025 en las Centrales Hidroeléctricas Nihuil II y Nihuil III, a celebrarse entre la Provincia de Mendoza, Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. (HINISA), Hidroelectricidad Mendocina S.A. (HEMSA), Nación Seguros S.A. y La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9486 la Provincia de Mendoza estableció el marco normativo aplicable a la reversión del Complejo Hidroeléctrico Los Nihuales y al proceso destinado al otorgamiento de una nueva concesión, previendo asimismo la constitución de Hidroelectricidad Mendocina S.A., sociedad que recibirá la concesión del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales por el plazo previsto legalmente;

Que el día 11 de enero de 2025 se produjo un evento climático extraordinario en la zona de El Nihuil, Cañón del Atuel y Valle Grande, que provocó la inundación, salida de operación y graves daños en las Centrales Hidroeléctricas Nihuil II y Nihuil III, dando lugar al correspondiente siniestro asegurado;

Que a la fecha de ocurrencia del siniestro se encontraban vigentes las pólizas de seguro de todo riesgo operativo N° 650021, emitida por Nación Seguros S.A., con una participación del noventa y dos coma cinco por ciento (92,5%) del riesgo, y N° 7339, emitida por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., con una participación del siete coma cinco por ciento (7,5%);

Que mediante Decreto N° 1227 de fecha 25 de junio de 2026, el Poder Ejecutivo Provincial instruyó a Hidroelectricidad Mendocina S.A. a realizar todos los actos útiles y, en cuanto correspondiera, suscribir la documentación necesaria para instrumentar la sustitución contractual, cesión o instrumentos derivados de la posición asegurada en las mencionadas pólizas, de modo que dicha sociedad continuara como asegurado, beneficiario y/o cesionario de los derechos emergentes de ellas, asumiendo los derechos y obligaciones que le correspondieren, estableciéndose expresamente que el contrato definitivo debía ser aprobado por la autoridad concedente;

Que asimismo el citado Decreto encomendó a la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M. (EMESA) el seguimiento y coordinación de las gestiones necesarias ante HINISA y las compañías aseguradoras, debiendo informar al Ministerio de Energía y Ambiente sobre el estado de avance de las actuaciones;

Que, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 9501, el Ministerio de Energía y Ambiente requirió a Hidroelectricidad Mendocina S.A. la remisión de la información y documentación pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de la instrucción impartida mediante el Decreto N° 1227/2026 y posibilitar el debido control de las actuaciones;

Que como consecuencia de las negociaciones mantenidas entre las partes se elaboró un proyecto de “Acuerdo de Pago y Cierre de Siniestro”, destinado a concluir definitivamente la tramitación del siniestro, determinar el monto indemnizatorio, precaver eventuales controversias y otorgar certeza respecto de los recursos necesarios para afrontar la recuperación del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente analizó la procedencia jurídica del acuerdo desde la perspectiva de la protección del patrimonio e intereses fiscales de la Provincia de Mendoza, teniendo especialmente en consideración la Constitución Provincial y las Leyes N° 9501, N° 9486, N° 9003, N° 8423, N° 8706 y N° 728;

Que dicha Dirección entendió que no existen, prima facie, obstáculos jurídicos para la celebración de un acuerdo transaccional destinado a determinar y percibir la indemnización correspondiente al siniestro, en tanto constituye un mecanismo apto para preservar y recomponer el patrimonio provincial, evitar la prolongación de controversias y otorgar certeza respecto del financiamiento necesario para la reparación de los bienes afectados;

Que, asimismo, el servicio jurídico recomendó que la Provincia de Mendoza intervenga como parte representada por el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Energía y Ambiente; que los efectos liberatorios, renunciaciones y finiquitos operen únicamente una vez producido el ingreso efectivo, íntegro e irrevocable de la indemnización; que la confidencialidad resulte compatible con el régimen de publicidad y acceso a la información pública; y que el texto definitivo sea sometido a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Acuerdo de Pago y Cierre de Siniestro, en el marco y como consecuencia de las instrucciones impartidas mediante Decreto N° 1227/2026, en cuanto permite instrumentar definitivamente los derechos emergentes de las pólizas N° 650021 y N° 7339 y obtener la indemnización destinada a la recuperación del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales;

Que el Acuerdo contiene cláusulas de confidencialidad respecto de sus términos y condiciones, y la divulgación de su contenido, así como de la información técnica, económica y contable y de las pólizas incorporadas a las presentes actuaciones, podría afectar los intereses patrimoniales de la Provincia y de las partes, como así también su posición frente a eventuales reclamos o controversias vinculados con el siniestro;

Que, conforme lo expuesto, la referida documentación encuadra en las previsiones del artículo 146 de la Ley N° 9003, relativo a la restricción fundada del acceso a las actuaciones, y del artículo 18 de la Ley N° 9070, que establece las causales que permiten disponer y mantener la reserva de la información, resultando procedente disponer la reserva del Anexo del presente decreto y de la documentación citada hasta tanto concluya la ejecución del Acuerdo, sin perjuicio del acceso de los órganos de control en ejercicio de sus competencias;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 128 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley N° 9486, el artículo 2 inciso i) de la Ley N° 9501, los artículos 36, 37 y 146 de la Ley N° 9003, el artículo 18 de la

Ley Nº 9070, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “ACUERDO DE PAGO Y CIERRE DE SINIESTRO” correspondiente al siniestro ocurrido el día 11 de enero de 2025 que afectó a las Centrales Hidroeléctricas Nihuil II y Nihuil III, a celebrarse entre HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A. (HINISA), la PROVINCIA DE MENDOZA, HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA S.A. (HEMSA), NACIÓN SEGUROS S.A. y LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., vinculado con las Pólizas de Seguro de Todo Riesgo Operativo Nº 650021 y Nº 7339, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Establézcase que la aprobación dispuesta por el artículo precedente se efectúa en cumplimiento y como consecuencia de la instrucción impartida mediante Decreto Nº 1227/2026, quedando consolidada, en los términos establecidos en el Acuerdo, la posición de Hidroelectricidad Mendocina S.A. como beneficiaria del pago que le corresponde respecto de los derechos indemnizatorios derivados del siniestro.

Artículo 3º - Déjese expresamente establecido que las disposiciones de confidencialidad contenidas en el Acuerdo deberán interpretarse y aplicarse con sujeción a las obligaciones de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y control propias del Sector Público Provincial y, en particular, a lo dispuesto por la Ley Nº 9070 y a la reserva dispuesta por el artículo 7º del presente decreto, sin que puedan ser invocadas para impedir el cumplimiento de obligaciones legales, administrativas, judiciales o de control.

Artículo 4º - Encomiéndese al Ministerio de Energía y Ambiente, con la colaboración de Hidroelectricidad Mendocina S.A. y de la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M. (EMESA), el seguimiento de la ejecución del Acuerdo aprobado por el presente, la verificación del efectivo ingreso de los fondos, el control de los plazos de pago y, en su caso, la adopción de las medidas necesarias para reclamar capital, intereses y demás accesorios que correspondan.

Artículo 5º - Dispóngase que los fondos que perciba Hidroelectricidad Mendocina S.A. en virtud del Acuerdo deberán ser aplicados conforme al régimen jurídico vigente y a los fines vinculados con la recuperación, reparación, rehabilitación y puesta en servicio del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuiles, debiendo mantener la documentación técnica, económica, financiera y contable necesaria para su correspondiente fiscalización y rendición.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Hidroeléctrica Los Nihuiles S.A., Hidroelectricidad Mendocina S.A., Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M., Nación Seguros S.A. y La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

Artículo 7º - Dispóngase la reserva del Anexo del presente decreto y de la documentación técnica, económica, contable y contractual incorporada al Expediente Nº EX-2026-06564146-GDEMZA-ENERGAMB, en los términos del artículo 146 de la Ley Nº 9003 y del artículo 18 de la Ley Nº 9070, por lo que el Anexo no será objeto de publicación. Instrúyase a las áreas competentes para que instrumenten las medidas idóneas y necesarias a fin de garantizar la reserva dispuesta.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
a/c Mº de Energía y Ambiente

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2162

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05090996-GDEMZA-MINERIA, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS “PATA MORA” Y FOMENTO A

LA ACTIVIDAD MINERA; y

Considerando:

Que mediante Decreto N° 2488/22 se aprobó el contrato constitutivo del citado Fideicomiso;

Que, posteriormente, por Decreto N° 730/2025, se aprobó la Primera Adenda al Fideicomiso para el Desarrollo de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicios "Pata Mora" y Fomento a la Actividad Minera;

Que mediante la Ley N° 8434 se estableció el Régimen de Guías de Tránsito de Minerales en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, previendo el cobro de aranceles por la emisión de las mismas;

Que los fondos recaudados en dicho concepto constituyen recursos de afectación específica, destinados al fortalecimiento, control y fiscalización del sector minero por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que la Dirección de Minería resulta ser la autoridad competente para la administración de dichos fondos, siendo imperativo dotar a la misma de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que en esta instancia resulta necesario autorizar la asignación e inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 137.000.000,00) provenientes de la mencionada recaudación;

Que dicha suma será destinada de manera exclusiva y excluyente a financiar: a) el control y fiscalización mediante operativos en ruta y plantas por parte de la Policía Ambiental Minera; b) la trazabilidad ambiental y el sostenimiento de sistemas digitales para el control de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA); c) el equipamiento técnico, movilidad e insumos para inspectores en todo el territorio provincial; y d) la modernización del sector, incluyendo plataformas digitales de autogestión y capacitaciones obligatorias, conforme a las exigencias de la Ley N° 8434;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681, Artículo 22 del Decreto Acuerdo 369/26, Ley N° 8434 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGUE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 137.000.000,00) para ser aplicado al fomento de la Actividad Minera, fortalecimiento de la Dirección de Minería y los objetivos de la manda de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General AE0005 52401 292 U.G.G. AE0005 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 32814

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La necesidad de avanzar en la utilización de herramientas tecnológicas que fortalezcan la modernización de los procesos tanto en materia jurisdiccional como de superintendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina cuenta con un marco legal específico que reconoce y establece las condiciones para el empleo de la firma electrónica, la firma digital y su eficacia jurídica, plasmado en la Ley Nacional N° 25.506 y sus modificatorias, reconociendo su validez jurídica, autenticidad e integridad.

Que dicha normativa permite la verificación de identidad para la emisión, renovación o revocación de certificados digitales tanto de manera presencial como remota, facilitando la implementación de sistemas seguros y eficientes para la gestión documental electrónica.

Que la provincia de Mendoza adhirió, por medio de la Ley N° 7.234 (29/6/2004) a la Ley N° 25.506, la que fue reglamentada por Decreto 1.974/2013 (BO 7/11/2013).

Que por Ley N° 8.959 (BO 27/03/17), art. 2, se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que, en este marco, y si bien tanto en sede jurisdiccional como administrativa, el trámite de expedientes es mediante sistema digital, la firma de los actos jurisdiccionales y administrativos se realiza (salvo excepciones, como ciertos autos de libramiento de cheques, o resoluciones de presidencia del Tribunal) en soporte papel, por lo que resulta oportuno avanzar en la implementación de la Firma Digital por parte de los Ministros de esta Suprema Corte de Justicia, a fin de facilitar con ello la emisión y registración de las decisiones judiciales/administrativas de forma más ágil, segura y eficiente, siendo una medida estructural que impulsa el avance hacia la consolidación del expediente digital.

Que, como antecedentes se puede mencionar las Acordadas 11/2020, 12/2020 y 4/2023 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que regularon el uso e implementación de la firma digital en el ámbito de la justicia federal.

Que, en igual sentido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, reglamentó dicha utilización por Resolución 3.971, 3.975 y 3.976, todas ellas del año 2020, donde además de afirmar la eficacia jurídica y valor probatoria de la firma electrónica/firma digital, también se dispuso un sistema de "acuerdo continuo" a los fines de la producción y firma de sus actos, permitiendo la rúbrica digital en días hábiles e inhábiles, y en cualquier horario, incluso fuera de la sede física del Tribunal. Sumado a que se establece que el trámite de rúbrica de los actos se considerará perfeccionado en el momento en que, reunida la mayoría de votos concordantes, y concluida la firma de los Ministros, lo suscribe el Secretario o subrogante legal interviniente.

Que paralelamente, el sistema de acuerdo continuo se ve reforzado por cuanto cada firma digital que se aplica a un documento electrónico, como un archivo PDF, está asociada con una stampa de tiempo criptográficamente sellada; por lo que si el instrumento no se suscribe el mismo día por todos los Ministros que deban hacerlo, la validez del documento se mantiene intacta. La tecnología garantiza que cada firma certifica el estado del documento en el preciso momento en que fue aplicado, sin alterar el contenido original.

Que, conforme a ello, y por así permitirlo el sistema de firma digital, resulta oportuno adoptar un régimen mediante el cual, los Ministros puedan suscribir actos jurisdiccionales y de superintendencia de manera electrónica/digital, incluso fuera de la sede física del Tribunal, en días hábiles e inhábiles.

Que la implementación de la firma digital contribuye a la celeridad, economía y seguridad jurídica en la tramitación de los asuntos judiciales, asegurando la tutela judicial continua y efectiva.

Que resulta necesario establecer un reglamento que permita la coexistencia transitoria entre el sistema tradicional en soporte papel y el nuevo sistema digital, garantizando una transición ordenada y progresiva.

Por ello, conforme las facultades constitucionales y normativa vigente, art. 144 inc. 1 Constitución Provincial, Ley 9.423, art. 2, segundo apartado;

LOS MIEMBROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN PLENO,

RESUELVEN:

1.- DISPONER la implementación, progresiva, del uso de firma digital por parte de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para la suscripción de los actos jurisdiccionales y de superintendencia.

2.- DISPONER que los integrantes de la Suprema Corte de Justicia a los fines de la presente, una vez llamado al acuerdo el expediente, para la producción y firma de sus actos, podrán utilizar la rúbrica digital en días hábiles e inhábiles, y en cualquier horario, incluso fuera de la sede física del Tribunal.

3.- ESTABLECER que el trámite de rúbrica de los actos se considerará perfeccionado en el momento en que, reunida la totalidad de los votos correspondientes, que podrán ser en fechas distintas, y concluida la firma de los Ministros, lo suscriba el Secretario o subrogante legal interviniente, quien certifica la validez del acuerdo y certeza de la fecha de hora y cierre del acto. En el caso de los actos administrativos, la Sala Administrativa determinará el funcionario que procederá al cierre de las firmas.

En caso de actos jurisdiccionales o administrativos que tengan firma unipersonal del Ministro, se perfeccionará con su firma.

El documento firmado se almacena electrónicamente bajo resguardo de la Secretaría Judicial pertinente y bajo los protocolos de seguridad que la Dirección de Informática de este Poder Judicial implemente.

4.- AUTORIZAR la firma digital de los actos del Presidente y de los Ministros del Tribunal, en días hábiles e inhábiles, en cualquier horario. Si se encuentran en uso de licencia, sólo podrán suscribir las actuaciones judiciales o administrativas, en el marco de la presente, si la misma es con motivo de misión oficial en el territorio nacional o extranjero.

5.- AUTORIZAR a los Secretarios o Subrogantes legales a suscribir los diferentes actos/actuaciones judiciales y/o administrativas en días hábiles, en cualquier horario.

6.- DISPONER que el presente régimen será aplicado en forma gradual y progresiva, coexistiendo con el sistema tradicional en soporte papel, hasta su eliminación, debiendo la Sala Administrativa reglamentar dicha progresividad. En los casos donde se aplique la firma electrónica/digital, no es necesario el soporte papel.

7.- ENCOMENDAR a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización, la coordinación de las acciones necesarias para la efectiva implementación del presente régimen, incluyendo la capacitación del personal y la adecuación de los sistemas de gestión judicial.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial. Archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y DRES. OMAR PALERMO, MARIO ADARO, JULIO GOMEZ, JOSÉ VALERIO, MARIA TERESA DAY Y NORMA LLATSER, MINISTROS.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

Acordada N°: 32815

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO

La conveniencia de reglamentar el art. 8 de la Acordada N° 30.761, y

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en ejercicio de sus funciones de superintendencia sobre la administración de justicia, posee la facultad de dictar su Reglamento Interno y el Reglamento General del Poder Judicial, organizar Tribunales Inferiores y Juzgados, y ejercer control permanente sobre sus sistemas de recursos humanos e informática.

Que la jurisprudencia constituye una herramienta esencial para garantizar la coherencia y previsibilidad de las decisiones judiciales. En este sentido, la Ley N° 9423 contempla mecanismos como las Sentencias en Pleno y Sentencias Plenarias en el ámbito de la Suprema Corte necesarios para unificar criterios, evitar contradicciones y reforzar la seguridad jurídica y la confianza pública.

Que la Corte viene implementando una reestructuración institucional orientada a nuevos modelos procesales y de gestión, con mayor integración tecnológica y capacidad de servicio. Esta transformación requiere especial atención en el tratamiento sistemático y accesible de la jurisprudencia.

Que una jurisprudencia ordenada, sistematizada y disponible permite el control ex post sobre la razonabilidad de las decisiones, y facilita su análisis y uso futuro. Para ello, resulta indispensable desarrollar herramientas documentales, indización con tesauro (especialmente el del SAIJ), elaboración de sumarios y mecanismos informáticos que garanticen el acceso a los fallos de la Suprema Corte de Justicia.

Que la Acordada N° 11.890 (1990) creó el cargo de encargado de ficheros, y más tarde la Ley N° 4099 instituyó la Dirección de Fallos Judiciales. La Acordada N° 12.891 BIS y sus sucesoras crearon y refuncionalizaron la Oficina de Informática Documental y la Oficina de Análisis Jurisprudencial, hasta llegar a la Acordada N° 19.132, que reconoció como "Servicio de Información Jurídica" la integración de dichas funciones.

Que, pese a estos avances, la experiencia práctica ha mostrado superposición de tareas y dependencia múltiple de los agentes con consecuencias negativas sobre la coordinación y la eficiencia en el análisis y sistematización de la jurisprudencia tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los tribunales colegiados.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario reorganizar y fortalecer el área técnica dedicada a la recopilación, sistematización y publicidad de la información jurisprudencial proveniente de la Suprema Corte de Justicia.

Que para ello se considera pertinente disponer la creación de la Oficina de Jurisprudencia, como órgano técnico que centralice todo lo que respecta a sus resoluciones bajo una única estructura especializada, absorbiendo parcialmente las funciones de Informática Documental y Analista Jurisprudencial.

Que la nueva oficina estará integrada por abogados analistas, personal técnico-informático y bajo la conducción de las secretarías judiciales de la Suprema Corte de Justicia. Las asignaciones funcionales serán dispuestas por el Ministro Coordinador designado para esta área y por el Consejo Consultivo de Jurisprudencia.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 de la Constitución Provincial, art. 2 de la Ley n° 9423 y demás normas legales vigentes, la Suprema Corte de Justicia en pleno;

RESUELVE:

I. Crear el área de "Jurisprudencia de la Suprema Corte de Mendoza", que dependerá de las Secretarías Judiciales de la Suprema Corte de Mendoza.

II. Designar al Dr. Julio Gómez, Ministro Coordinador del área de Jurisprudencia y de Análisis Documental y Presidente del Consejo Consultivo de Jurisprudencia, el cual estará integrado por los Prosecretarios Judiciales de la Suprema Corte.

III. Establecer los siguientes objetivos para la Oficina:

a. Procesamiento y sumarización integral de causas resueltas por la Suprema Corte y otras que se dispongan en el futuro.

b. Uso obligatorio del Tesauro del SAIJ (Sistema Argentino de Información Jurídica) para unificación de criterios.

c. Publicación y gestión digital de la jurisprudencia de la Suprema Corte en la web oficial.

d. Desarrollo, implementación, mantenimiento y modernización del software jurisprudencial de la Suprema Corte de Mendoza, el cual debe incluir la carga y búsqueda jurisprudencia y la administración de las bases de datos correspondientes.

e. Atención de consultas de operadores judiciales y público.

f. Protocolización y guarda de los Libros existentes de sentencia y autos en forma papel.

IV. Disponer que la Ingeniera Amira Eluani, la Dra. Laura Collard, Dra. Luciana Schneiter y la Dra. Alejandra Castillo, sean asignadas a cumplir funciones de análisis de jurisprudencia y sistematización de sentencias de la Suprema Corte, dependiendo de la oficina de Jurisprudencia y Análisis Documental de la Suprema Corte de Mendoza.

V. Prever la colaboración permanente de la Dirección de Informática, la Secretaría de Información Pública y la Secretaría de Gestión y Control.

VI. Imponer la obligación de informes trimestrales sobre resoluciones fichadas y publicadas, a presentar ante el Ministro Coordinador.

VII. Instruir a las Profesionales de la Oficina de Jurisprudencia y Análisis Documental para la capacitación del personal judicial en la búsqueda y uso del Tesoro anualmente.

VIII. Disponer que el "Servicio de Información Jurídica" organizado por la Acordada N° 19.132 estará a cargo de la Dirección de la Biblioteca "Martín Zapata", con las salvedades que antes se detallan referidas a las resoluciones judiciales del máximo tribunal de la Provincia.

IX. Derogar todas las disposiciones y acordadas anteriores que se opongan o resulten redundantes respecto de la presente.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese. Notifíquese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. OMAR PALERMO, MARIO ADARO, JULIO GOMEZ, JOSE VALERIO, MARIA TERESA DAY Y NORMA LLATSER MINISTROS.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 314

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-06464709-GDEMZA-DGFA#SAYOT, caratulado "s/ reorganización funciones en áreas de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental"; la Resolución N° 260-SSA-2026; la Nota NO-2026-07965980-GDEMZA-DGFA#SAYOT de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 9501; los Decretos Nros. 698/2025 y 1450/2025; y las Resoluciones Nros. 164-EyA-2024, 158-EyA-2025 y 15-EyA-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 260-SSA-2026 esta Subsecretaría dispuso, en los términos del artículo 4° de la Resolución N° 15-EyA-2026, las funciones y modalidades de intervención de las áreas que integran las Coordinaciones dependientes de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental;

Que los artículos 2° y 3° de la citada resolución establecieron el ámbito y las funciones del Área Control Agua y Aire, dependiente de la Coordinación de Industrias Extractivas, circunscribiéndolas a los aspectos ambientales vinculados

con el recurso hídrico, las emisiones y los efectos sobre el agua y el aire derivados de las actividades comprendidas en dicha Coordinación;

Que la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, mediante Nota NO-2026-07965980-GDEMZA-DGFA#SAYOT, solicitó la modificación o aclaración de la Resolución N° 260-SSA-2026, a fin de que queden expresamente incluidas dentro del Área Control Agua y Aire las tareas correspondientes al Registro de Empresas de Desinfección y al Registro de Laboratorios, informando que ambas tareas ya son llevadas adelante por personal técnico que integra dicha Área;

Que las tareas vinculadas con los mencionados registros no se encuentran expresamente previstas en la enumeración del artículo 3° de la Resolución N° 260-SSA-2026 y, por su naturaleza, exceden el ámbito de actividades comprendidas en la Coordinación de Industrias Extractivas al que se refiere su artículo 2°;

Que, en consecuencia, resulta conveniente complementar la citada resolución incorporando expresamente dichas funciones, a fin de dotar de certeza a la asignación de tareas, adecuar la norma a la organización efectiva del trabajo de la Dirección y evitar superposiciones o vacíos de actuación;

Que la incorporación dispuesta se limita a la distribución interna de tareas entre las áreas de la Dirección y no importa modificación de los requisitos, procedimientos ni régimen de inscripción, renovación o baja establecidos por la normativa que regula cada registro, ni alteración de las competencias de otros organismos;

Que esta Subsecretaría resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 15-EyA-2026 y por aplicación del principio de paralelismo de las formas, al tratarse de la complementación de un acto emanado de la misma autoridad;

Por ello, de conformidad con la Ley N° 9501, los Decretos Nros. 698/2025 y 1450/2025 y las Resoluciones Nros. 164-EyA-2024, 158-EyA-2025, 15-EyA-2026 y 260-SSA-2026;

LA

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 260-SSA-2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Establézcase que el Área Control Agua y Aire, dependiente de la Coordinación de Industrias Extractivas, tendrá a su cargo, dentro del ámbito de competencia ambiental de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, la fiscalización, supervisión, monitoreo y control de los aspectos ambientales vinculados con el uso del recurso hídrico, las emisiones y los efectos sobre el agua y el aire derivados de las actividades comprendidas en dicha Coordinación. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión del Registro de Empresas de Desinfección y del Registro de Laboratorios, en los términos de los incisos j) y k) del artículo 3°, con independencia de que la actividad de los sujetos alcanzados se encuentre o no comprendida en la Coordinación de Industrias Extractivas.”

Artículo 2°.- Sustitúyase el inciso i) e incorpórense los incisos j) y k) al artículo 3° de la Resolución N° 260-SSA-2026, conforme el siguiente texto:

“i) Elaborar informes técnicos y proponer, cuando resulte necesario, la intervención de otros organismos con competencia específica;

j) Intervenir en la gestión del Registro de Empresas de Desinfección [norma de creación/regulación], comprendiendo la recepción y análisis de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y baja, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos, la realización de las inspecciones y constataciones que correspondan, la elaboración de los informes técnicos pertinentes y el mantenimiento y actualización del Registro;

k) Intervenir en la gestión del Registro de Laboratorios [norma de creación/regulación], comprendiendo la recepción y análisis de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y baja, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos, la realización de las inspecciones y constataciones que correspondan, la elaboración de los informes técnicos pertinentes y el mantenimiento y actualización del Registro.

Las funciones previstas en los incisos j) y k) se ejercerán sin perjuicio de las facultades de resolución que correspondan a la autoridad competente conforme la normativa que regula cada registro.”

Artículo 3°.- Establézcase que lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 11 de la Resolución N° 260-SSA-2026 resulta aplicable a las funciones incorporadas por la presente. Manténganse vigentes las restantes disposiciones de la citada resolución en cuanto no resulten modificadas por la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, a sus dependencias y a los organismos que correspondan en razón de sus competencias.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6978

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07489483- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación de un programa de becas para estudiantes del nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su ART. 5° determina que el Estado Provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que la mencionada norma establece en el ART. 7° inc. I) la obligación del Estado respecto de asegurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo;

Que el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de educación superior y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas, conforme lo dispone el ART. 104° de la Ley N° 6970.

Que en el ART. 127° referenciando las obligaciones del gobierno educativo provincial le da competencia para la implementación de programas especiales que garanticen el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos en todos los niveles y ciclos del sistema educativo provincial;

Que la Resolución N° 2010-DGE-2018, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, indica que corresponde a la Dirección de Educación Superior determinar las carreras de formación inicial docente y técnica consideradas prioritarias para cada ciclo lectivo;

Que en el sistema obligatorio de enseñanza existen áreas de vacancia de especialidades específicas en las que es menester formar el recurso humano necesario para su cobertura;

Que, para la determinación anual de las áreas de vacancia en la formación docente inicial, la Dirección de Educación Superior cuenta con los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Planificación de la Formación Docente (PLAFOD) cuyos datos tienen una proyección a cinco años;

Que el mencionado sistema se nutre con bases de datos jurisdiccionales provenientes del Sistema de Gestión Mendoza (GEM) y de las Juntas Calificadoras de Mérito de todos los niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como los de las bases nacionales de la DINIECE, del INDEC, de Universidades que implementan carreras de formación inicial docente;

Que estas bases proveen datos demográficos, de matrícula, de egresados, de carreras docentes, de puestos docentes provinciales, de aspirantes inscriptos para cubrir puestos docentes en el territorio provincial y en cada uno de los

departamentos que lo componen, permitiendo realizar una proyección a mediano y corto plazo de las posibilidades de inserción laboral de los egresados.

Que en base a esa información el Director General de Escuelas, mediante la RESOL-2024-4515-E-GDEMZA-DGE del 14 de agosto 2024 estableció las carreras de formación inicial docente y técnica que serán prioritarias para el ciclo académico 2026.

Que, en la formación docente inicial a cargo del nivel superior y su relación con el sistema obligatorio de enseñanza, los Profesorados de Matemática, Física y Química constituyen las áreas de vacancia con mayor criticidad, a las que se sumarán, en el segundo semestre del ciclo lectivo 2026, los profesorados de Educación Especial y de Inglés;

Que son múltiples las causales de la falta de docentes para estas áreas y la no elección por parte de los egresados del nivel secundario de las especialidades mencionadas en el considerando que antecede;

Que resulta necesario diseñar una estrategia jurisdiccional que aliente esta elección entre los estudiantes;

Que el mediante el Decreto N° 1309 del 8 de julio de 2024, el Gobernador de la Provincia de Mendoza, dispone destinar parte del monto recibido del gobierno nacional en concepto de reclamos administrativos al otorgamiento de las becas para estudiantes, conforme lo establezca el gobierno escolar;

Que el gobierno provincial asumió un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con el impulso de políticas que aseguren la cohesión social, el andamiaje de la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al esfuerzo;

Que la creación de un Programa Provincial de Becas para estudiantes del nivel superior no incompatible con otros beneficios y basada en una trayectoria académica sostenida constituye una estrategia de apoyo en carreras de formación docente inicial que por su mayor complejidad son las menos elegidas y consecuentemente generan áreas de vacancia;

Que por RESOL-2026-1478-E-GDEMZA-DGE se dio continuidad al Programa Provincial de Becas para el ciclo lectivo 2026.

Que la implementación de la estrategia durante el ciclo lectivo 2025 y 2026, para las especialidades de Matemática, Física y Química fue positiva para los estudiantes y el sistema.

Que en la RESOL-2026-1478-E-GDEMZA-DGE no incluyó las especialidades de Inglés y Educación Especial, y resulta necesario y razonable ampliar la convocatoria,

Que es necesario y razonable la emisión de una norma legal que lo autorice,

Que Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención y rola visto bueno de las Subsecretarías de Educación y Administración;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Dispóngase la ampliación del Programa Provincial de Becas "2026", destinadas a estudiantes de carreras de formación docente inicial en las especialidades prioritarias que no fueron incluidas en la convocatoria de la RESOL-2026-1478-E-GDEMZA-DGE que cursen sus estudios en Institutos de gestión estatal o privada.

Artículo 2do.- Declárese abierta la convocatoria para postular a becas para la formación docente inicial para estudiantes del Profesorado de Educación Especial e Inglés, a partir del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2026.

Artículo 3ro. - Establézcanse como requisitos, condiciones y procedimiento para postular, acceder y permanecer bajo el Programa Provincial de Becas "2026" los que se explicitan en el ANEXO que como archivo embebido forma parte de la presente resolución.

Artículo 4to.- Autorícese a la Subsecretaría de Administración a realizar los actos útiles y necesarios para el cumplimiento de la presente, así como también a dictar normas complementarias y/o aclaratorias para la consecución del Programa Provincial de Becas “2026” en los términos dispuestos por el Decreto Provincial N° 1309/24.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/10/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TMMPF S.A.S: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) BISCARDI DI PALMA FERNANDO JAVIER, DNI N° 28.709.247, CUIL N° 20-28709247-5, argentino, casado, nacido el 21/04/1981, con 45 años de edad, Abogado, con domicilio en calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica fernandobiscardi07@gmail.com y b) DONEGANI MARIA ELENA, DNI N° 23.327.829, CUIL N° 27-23327829-2, argentina, casada, nacida el 21/06/1973, con 53 años de edad, Grafologa, con domicilio en calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica elena_09_08@hotmail.com . 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 20 de octubre de 2026; 3°) Denominación: TMMPF S.A.S.; 4°) Sede Social: calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.; 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular señor BISCARDI DI PALMA FERNANDO JAVIER, DNI N° 28.709.247, CUIL N° 20-28709247-5, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente DONEGANI MARIA ELENA, DNI N° 23.327.829, CUIL N° 27-23327829-2, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

VINKULA CONNECT SAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 23 de Octubre de 2026, conforme las siguientes previsiones: 1.- A) SANAVITA S.A.S, CUIT 30-71961035-4, inscripta ante DPJ de Mendoza bajo matrícula N°45286 , con sede social en San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; representada en este acto por el Sr. AGUSTÍN NICOLAS CARMONA de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 35.661.275, fecha nacimiento 03/01/1991 ; B) . NEXARY AUSTRAL S.A.S, CUIT 30-71947109-5, inscripta ante DPJ de Mendoza bajo matrícula N° 629 (Esas), con sede social en Patricias Mendocinas 873, Ciudad de Mendoza, Argentina; representada en este acto por Rodolfo Fernando Torres, DNI 25.946.429, fecha nacimiento 27/05/1977 C) 3. AGUSTÍN NICOLAS CARMONA de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 35.661.275, CUIT 20-35661275-3, estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en San Martín 908, departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, fecha nacimiento 03/01/1991 2.- Denominación: "VINKULA CONNECT Sociedad por Acciones Simplificada". 3.- Sede social: calle San Martín 951, Luján de Cuyo, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación

y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- Plazo de duración es de noventa y nueve (99) años. 6.- El Capital Social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 c/u y de un voto, 100% suscriptas y un cien por ciento (100%) integradas. 6. a) SANAVITA S.A.S, CUIT 30-71961035-4; representada en este acto por el Sr. AGUSTÍN NICOLAS CARMONA en su carácter de administrador titular, con facultades suficientes según instrumento de constitución de fecha 27/08/2026: suscribe la cantidad de novecientos ochenta mil acciones (980.000) ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el CUARENTA Y NUEVE por ciento (49 %) del capital social, integrando el cien por ciento (100%) correspondiente a su suscripción, en dinero en efectivo. b) NEXARY AUSTRAL S.A.S, CUIT 30-71947109-5, representada en este acto por Rodolfo Fernando Torres, DNI 25.946.429, en su carácter de Administrador titular, con domicilio en Mitre 750, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. Suscribe la cantidad de novecientos ochenta mil acciones (980.000) ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el CUARENTA Y NUEVE por ciento (49 %) del capital social, integrando el cien por ciento (100%) correspondiente a su suscripción, en dinero en efectivo. c) AGUSTÍN NICOLAS CARMONA de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 35.661.275, CUIT 20-35661275-3, estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en San Martín 908, departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Suscribe la cantidad de cuarenta mil acciones (40.000) ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el DOS por ciento (2 %) del capital social, integrando el cien por ciento (100%) correspondiente a su suscripción, en dinero en efectivo. 7. Administrador titular: Sr. AGUSTÍN NICOLAS CARMONA Administrador suplente: RODOLFO FERNANDO TORRES ; todos por plazo indeterminado. La representación legal estará a cargo del administrador titular. 8.- Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

“GAYUPA SAS” Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: EMILIA YUNUEN OBRADOR ACHILLES, de 20 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, estudiante, domiciliada en B° Soberanía Nacional mzna C casa 20, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 47.272.341 y CUIT N° 27-47272341-9, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad, y GABOR VALENTIN OBRADOR ACHILLES, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en B° Soberanía Nacional mzna C casa 20, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 41.031.382 y CUIT N° 20-41031382-1, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13 de octubre de 2.026. 3) DENOMINACIÓN: “GAYUPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en Bandera de los Andes n°6488, Villanueva, del departamento de Guaymallén, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años (99 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Administrador titular a MARTIN ALEJANDRO OBRADOR, DNI N° 17.177.548 y CUIT N° 20-17177548-6 y Administrador suplente a GABOR VALENTIN OBRADOR ACHILLES DNI N° 41.031.382 y CUIT N° 20-41031382-1. Duran en el cargo por plazo indeterminado 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular o del administrador suplente en ausencia del primero. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPERTEC BRIDGE TO EVOLUCIÓN SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2026. 1. Socio: Micaela Ayelén PENNACCHIO, DNI: 35546437, CUIT: 27-35546437-2, argentina, divorciada, 34 años, ingeniera, domicilio en Dávila 4037, Guaymallén, Mendoza; 2. Denominación EXPERTEC BRIDGE TO EVOLUCIÓN SAS. 3. Sede social: manzana F, casa 21, barrio Lomas del Torreón, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de las siguientes operaciones: a) CONSULTORÍA E INGENIERÍA INDUSTRIAL: prestación de servicios de asesoramiento, relevamiento, diagnóstico, estudios de factibilidad, planificación, diseño, preingeniería, ingeniería básica y de detalle, elaboración de documentación técnica, gestión y supervisión de proyectos, destinados a la mejora, modernización y optimización de instalaciones, procesos productivos y sistemas industriales. b) CAPACITACIÓN TÉCNICA: organización y dictado de cursos, talleres, seminarios y programas de formación y entrenamiento en ingeniería industrial, procesos productivos, electricidad industrial, instrumentación, automatización, sistemas de control, robótica, operación y mantenimiento de equipos, así como elaboración de materiales didácticos relacionados con dichas actividades. c) DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS: diseño, configuración, programación, integración, montaje, instalación, puesta en marcha, asistencia técnica, mantenimiento y modernización de equipos, tableros eléctricos y de control, sistemas de instrumentación, automatización y robótica industrial, incluyendo controladores lógicos programables, interfaces de operación, sistemas de supervisión, redes industriales y software asociado. d) COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN: compra, venta, importación, distribución y suministro de equipos, máquinas, instrumentos, dispositivos, componentes, accesorios, repuestos y software destinados a procesos industriales, electricidad industrial, instrumentación, automatización, control y robótica, incluyendo asesoramiento técnico, asistencia y servicios de posventa vinculados con dichos productos. e) REPRESENTACIONES COMERCIALES: ejercicio de representaciones, agencias y distribuciones de marcas, fabricantes y proveedores nacionales o extranjeros de los productos, equipos, sistemas y soluciones comprendidos en el presente objeto, mediante la celebración de los contratos correspondientes. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$10.000.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Micaela Ayelén PENNACCHIO suscribe 1000 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: ; Administrador suplente: Alfredo Diego PRESUTTO, DNI: 29056918, CUIT: 20-29056918-5, argentino, soltero, 45 años, ingeniero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

PORTEN 22 S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: Socios: Ricardo Luis BELLO, argentino, nacido el 21/9/1961, D.N.I.14.582.361, CUIT 20-14582361-8, comerciante, divorciado, y Norma Esther GARCIA, argentina, nacida el 22/12/1959, D.N.I. 14.730.629, CUIT 27-14730629-1, comerciante, divorciada, domiciliados en calle Italia 89, Las Heras, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 21/10/2026 - 3º) Denominación PORTEN 22 S.A.S. 4º) Domicilio: Ruta Provincial 52 N° 100 Oficina 9 Uspallata, Las Heras, Mendoza 5º) Objeto Social: a) COMERCIAL b) INDUSTRIAL, c) CONSTRUCTORA, d) INMOBILIARIA, e) FIDUCIARIA, f) EXPORTADORA e IMPORTADORA, g) TRANSPORTE. 6º) Plazo de duración: 99

años a partir de su constitución 7º) capital social: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Ricardo Luis BELLO, D.N.I.14.582.361, y Norma Esther GARCIA, D.N.I. 14.730.629, suscribieron el 100% del capital social en la proporción del 50% indiviso cada uno, es decir, la cantidad de setenta y cinco (75) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada uno de los socios, haciendo un total de ciento cincuenta (150) acciones, integrando los socios el cien por ciento (100%) de la suscripción, lo que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), en dinero efectivo, en el acto de constitución de la sociedad, en presencia de la notaria certificante, importe fue recibido por el administrador, de conformidad y otorgó recibo suficiente. 9º) Órgano de administración: Administrador titular Ricardo Luis BELLO, argentino, nacido el 21/9/1961, D.N.I.14.582.361, CUIT 20-14582361-8, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Italia 89, Las Heras, Mendoza y Administrador suplente: Norma Esther GARCIA, argentina, nacida el 22/12/1959, D.N.I. 14.730.629, CUIT 27-14730629-1, comerciante, divorciada, domiciliada en calle Italia 89, Las Heras, Mendoza, ambos constituyen domicilio especial en la sede social 10º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura.10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

LEFGEO ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad anónima de acuerdo a las siguientes previsiones: 1)Socios: EDUARDO FABIÁN LOBOS, D.N.I. 32.750.993, C.U.I.T.: 20-32750993-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08/02/1987, de profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle Tierra del Fuego N° 3.570, departamento Las Heras, provincia de Mendoza;2) Instrumento constitutivo: 24 de septiembre de 2.026. 3) Denominación: LEFGEO ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de Social: calle Las Chacras N° 181, Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza.5) Objeto Social: a) Servicios petroleros, gasíferos, geológicos y mineros b) Servicios industriales, refinerías y mantenimiento; c) Energías y emprendimientos energéticos; d) Energía eólica y tecnologías renovables; e) Industrial y manufacturera; f) Comercial, importación y exportación; g) Transporte, logística y mercancías peligrosas; h) Construcción, ingeniería e infraestructura; i) Explosivos y materiales controlados; j) Materiales radiactivos y tecnología de uso civil; k) Inmobiliaria y desarrollos; l) Ambiental, seguridad, capacitación y consultoría; m) Financiera e inversora con fondos propios; n) Fiduciaria, mandataria y representaciones; o) Contratación y cooperación; 6) Plazo de Duración: 99años. 7) Capital Social: Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos CIEN(\$100) cada una ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Corresponiendo EDUARDO FABIÁN LOBOS la cantidad de treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.8) Administración: GERENCIA compuesto por Administrador titular Sra. Samanta Estefanía CONTRERAS ROGER D.N.I. 33.761.780, C.U.I.T.: 27-33761780-3, de nacionalidad argentina, nacida el 02/09/1988, de profesión: comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio real en calle Tierra del Fuego N°3.570, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; y Administrador suplente, Sr. Eduardo Fabián LOBOS por plazo indeterminado.9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Gerente titular o al Gerente suplente en caso de ausencia o impedimento.10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**BASMAC S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 06 de Octubre de 2026. Socios: Basile, Rubén Darío, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 08 de Marzo de 1977, D.N.I. N°: 25.782.634, C.U.I.T. N°: 20-25782634-2, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Hellen Keller Nro. 396, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Macías, Néstor Emmanuel, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 05 de Julio de 1989, D.N.I. N°: 34.633.546, C.U.I.T. N°: 20-34633546-8, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: América N° 1220, B° Huentota II, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: "BASMAC S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Victoria Nro. 340, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas,

pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000,00.-), y estará representado por Tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Si la sociedad carece de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. Suscripción: Los socios fundadores, Basile, Rubén Darío y Macías, Néstor Emmanuel, suscriben, por partes iguales, y en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social. Integración: Los socios fundadores integran en este acto, el ciento por ciento (100%) del capital en dinero efectivo: Basile, Rubén Darío \$ 1.500.000 y Macías, Néstor Emmanuel \$ 1.500.000. Miembros del Órgano de Administración: Se designa un Administrador Titular y un Administrador Suplente. Administrador Titular: Basile, Rubén Darío y Administrador Suplente: Macías, Néstor Emmanuel; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE SUR SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado de fecha de acto constitutivo 21 de octubre de 2026 1)COMPARECEN GONZÁLEZ ADRIAN DOMINGO, argentino, con documento nacional de identidad número: 25.520.451, CUIT:20-25520451- 4,nacido el 14/06/1976 de estado civil divorciado en primeras nupcias, domiciliado en manzana B Casa 03 Bº La Perla, Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: gonzalez1412@hotmail.com ;la Sra. SEBALLE VANESA CRISTINA, argentina , con documento nacional de identidad número 31.811.736, CUIL: 27-31811736-0, nacida el 13/09/1985 de estado civil soltera, domiciliada en manzana B Casa 03 Bº La Perla, Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: Vanesaseballe@outlook.com y la Sra. GONZÁLEZ ACCHURA JESICA JIMENA , argentina, con documento nacional de identidad número: 42.913.907, CUIL: 23-42913907-4, nacida el 10/09/2000 de estado civil soltera, domiciliada en manzana F Casa 05 S/N Bº Florida, Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: Jesi1999gonzaa@gmail.com 2) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en manzana B casa 03, Barrio La Perla, del distrito Agrelo, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 3) El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución.4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, con especialización en el traslado de personas con discapacidad, movilidad reducida, pacientes ambulatorios y adultos mayores. Para el cumplimiento de dicho fin, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios de transporte puerta a puerta, traslados institucionales (escuelas, centros de día, instituciones médicas, de rehabilitación y recreativas) y viajes de corta, mediana y larga distancia; Adquisición, equipamiento, adaptación, mantenimiento y explotación de vehículos automotores propios o de terceros (colectivos, combis, utilitarios o automóviles) que cumplan con las normas de accesibilidad y adaptaciones mecánicas y técnicas requeridas por la ley.; Contratación y provisión de personal especializado, choferes profesionales y asistentes o acompañantes para la asistencia de los pasajeros durante el traslado; Participación en licitaciones públicas o privadas, y la celebración de contratos o convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, organismos del Estado (nacionales, provinciales o municipales) y entidades privadas para la prestación del servicio. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la

sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) El Capital Social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Los socios GONZÁLEZ ADRIAN DOMINGO, SEBALLE VANESA CRISTINA y GONZÁLEZ ACCHURA JESICA JIMENA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GONZÁLEZ ADRIAN DOMINGO suscribe la cantidad de 686.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SEBALLE VANESA CRISTINA suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, GONZÁLEZ ACCHURA JESICA JIMENA suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Es decir, un total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital realizada por ante notario público. 7) Designar Administrador Titular a: GONZÁLEZ ADRIAN DOMINGO, argentino, con documento nacional de identidad número: 25.520.451, CUIT:20-25520451-4, nacido el 14/06/1976 de estado civil divorciado en primeras nupcias, domiciliado en manzana B Casa 03 B° La Perla, Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: gonzalez1412@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a GONZÁLEZ ACCHURA JESICA JIMENA, argentina, con documento nacional de identidad número: 42.913.907, CUIL: 23-42913907-4, nacida el 10/09/2000 de estado civil soltera, domiciliada en manzana F Casa 05 S/N B° Florida, Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: Jesi1999gonzaa@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 8) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

WCS SERVICE S.A.S. Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Instrumento constitutivo de fecha 16/10/2026. 1. PIÑOL, GUILLERMO GUSTAVO DNI N° 22.189.645 CUIL/CUIT N° 23-22189645-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1.971, Comerciante, casado, con domicilio en BARRIO LA BASTILLA Manzana 21 Casa 10- EL CHALLAO - LAS HERAS - MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: pinolargentina@gmail.com y OLMEDO, SILVINA VERÓNICA, DNI N° 22.189.696 CUIL/CUIT N° 27-22189696-9, de nacionalidad argentina, nacida el 25/11/1.971, Comerciante, casada, con domicilio en BARRIO LA BASTILLA Manzana 21 Casa 10- EL CHALLAO - LAS HERAS - MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: silvinaveronicaolmedo@gmail.com. 2 WCS SERVICE S.A.S. 3.- Sede social: Peatonal Sarmiento N°250, Piso 5, Oficina G, Capital, provincia de Mendoza. 4.-Objeto : (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, limpieza, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 10.000.000,00, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: PIÑOL, GUILLERMO GUSTAVO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente:, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"ESPACIO KORE S.A.S." CONTRATO CONSTITUTIVO En la Ciudad Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, a los Siete días del mes de Octubre del año Dos mil Veintiséis, comparece el señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve

constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ESPACIO KORE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I- TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES: a) Prestación de servicios de transporte terrestre, de cargas generales, peligrosas, sólidas, líquidas, mercaderías generales, encomiendas, equipajes y fletes; incluyendo actividades de acarreo, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, actuando asimismo como comisionista o representante de dichas operaciones; b) Transporte y carga de todo tipo de materiales, insumos, herramientas y elementos destinados a la construcción o al sector agropecuario, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; c) Explotación comercial de vehículos propios o de terceros para servicios de transporte y fletes, incluyendo la gestión de licencias o permisos otorgados por los poderes públicos; d) Compra, venta, permuta, alquiler, subarrendamiento, distribución, consignación, representación, importación y exportación de colectivos, ómnibus, camiones, utilitarios y automotores en general, así como de sus chasis, carrocerías, repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, baterías, acumuladores, combustibles y lubricantes; e) Reparación, mantenimiento, mecánica integral y reacondicionamiento de vehículos automotores propios o de terceros; f) Fabricación, elaboración e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos y autopartes para vehículos automotores.

II- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultoría y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto públicas como privadas, incluyendo viviendas, oficinas, locales comerciales, naves industriales, cocheras, playas de estacionamiento, urbanizaciones de barrios, escuelas, hospitales o edificios públicos; b) Construcción de obras viales, civiles, puentes, diques, represas, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos y perforaciones de agua, gas o petróleo; actuando inclusive como contratista o proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas; c) Adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales.

III- COMERCIALIZACIÓN GENERAL: Compra, venta, acopio, distribución, traslado, intermediación, consignación, importación y exportación de: a) Materiales para la construcción, aberturas, revestimientos, sanitarios, caños, pisos, herramientas y artículos de ferretería o corralón; b) Unidades habitacionales, departamentos, dúplex o locales comerciales construidos por sistemas propios, de inversión directa o tercerizados; c) Vehículos, motovehículos, autoelevadores y maquinarias industriales, viales o agrícolas; d) Productos alimenticios industrializados, materias primas y subproductos alimentarios en general.

IV- FIDUCIARIA E INVERSORA: a) Actuación como agente fiduciario o celebración de contratos de fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, con exclusión de los fideicomisos financieros regulados por la Ley de Mercado de Valores; b) Realización de inversiones, aportes de capital a personas humanas o jurídicas, y celebración de contratos de colaboración empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Podrá tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras en general, quedando estrictamente excluida toda actividad regulada por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o captación de ahorro público."

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.000) representado por OCHENTA (80) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando

la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Elpidio Gonzalez, Número 6.555, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2.-CAPITAL SOCIAL: socio señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), representado por OCHENTA ACCIONES (80) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital suscripto es integrado en este acto de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos veinte millones (\$20.000.000), lo que representa el 25 % del capital social, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de constatación de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular al señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF Nº 11/2011), que declara haber leído. Se designa Administrador Suplente: a la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. Nº 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa

Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [sub-inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 4.1) RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100%); 4.2) Declaración Jurada apercibimiento previsto por el artículo 293 del Código penal: a) El señor Raúl Alejandro Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal. Yb) la señorita María Gracia Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal.- 5 DECLARACIÓN JURADA: ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): El señor Raúl Alejandro Giuffré, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución; provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6.- DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: el señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído; y la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados." 7.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Silvia Patricia Lourdes Gimenez, argentina, DNI N° 24.278.837, con domicilio en calle Libertad, N° 130, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la ARCA, Dirección General Impositiva, ATM Administración Tributaria Mendoza, y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO KORE S.A.S." CONTRATO CONSTITUTIVO DE RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; y la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, de estado civil soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO KORE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL: realizar aportes de capital e inversiones en toda clase de

sociedades, empresas y emprendimientos, constituidos o a constituirse, nacionales o extranjeros. b) ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS: constituir, adquirir, suscribir, mantener, administrar y enajenar acciones, cuotas sociales, partes de interés y toda otra clase de participaciones en sociedades comerciales o de cualquier otra naturaleza, así como ejercer los derechos políticos y económicos derivados de dichas participaciones. c) HOLDING Y CONTROL SOCIETARIO: participar en la constitución, organización, dirección, administración, coordinación y control de sociedades controladas, vinculadas o participadas, mediante la tenencia de participaciones societarias y el ejercicio de los derechos correspondientes. d) FINANCIAMIENTO DE SOCIEDADES CONTROLADAS: realizar aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de capital, préstamos, adelantos y otras modalidades de asistencia financiera destinadas al desarrollo, crecimiento, expansión y fortalecimiento patrimonial de las sociedades controladas, vinculadas o participadas, con sujeción a la normativa vigente. e) ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS: administrar y gestionar las inversiones, activos y participaciones societarias de titularidad de la sociedad, así como percibir dividendos, utilidades y demás rendimientos derivados de ellas y reinvertirlos. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, de Mercado de Capitales N° 26.831, y toda aquella actividad que requiera del concurso del ahorro público o para la cual la ley exija una forma jurídica específica. La sociedad no realizará intermediación financiera ni operaciones de oferta pública de títulos valores, limitando sus actividades de financiación exclusivamente de forma interna a sus sociedades controladas, subsidiarias o vinculadas, de conformidad con la normativa vigente." ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.000) representado por CIENTO (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán

incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Elpidio Gonzalez, Número 6.555, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2.-CAPITAL SOCIAL: EL socio señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, suscribe el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000), representado por NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (99) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción; y la socia, señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, suscribe el UNO POR CIENTO (1%) del capital social de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por UNA ACCION (01) acción ordinaria nominativa no endosable de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y con derecho a un voto por acción. Dicho capital suscrito es integrado en este acto de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), lo que representa el 25 % del capital social, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de constatación de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular al señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. Se designa Administrador Suplente: a la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [sub-inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 4.1) a) RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%); y b) MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, de estado civil soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un UNO POR CIENTO (1%); 4.2) Declaración Jurada apercibimiento previsto por el artículo 293 del Código penal: a) El señor Raúl Alejandro Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal. Y b) la señorita María Gracia Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal.- 5 DECLARACIÓN

JURADA: ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): El señor Raúl Alejandro Giuffré, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución; provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales; y la señorita María Gracia Giuffré, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución; provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6.- DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: el señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído; y la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados." 7.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Silvia Patricia Lourdes Gimenez, argentina, DNI N° 24.278.837, con domicilio en calle Libertad, N° 130, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la ARCA, Dirección General Impositiva, ATM Administración Tributaria Mendoza, y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"KORE PROYECTOS S.A.S." En la Ciudad Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, a los Siete días del mes de Octubre del año Dos mil Veintiséis, comparece el señor RAÚL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "KORE PROYECTOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I- TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES: a) Prestación de servicios de transporte terrestre, de cargas generales, peligrosas, sólidas, líquidas, mercaderías generales, encomiendas, equipajes y fletes; incluyendo actividades de acarreo, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, actuando asimismo como comisionista o representante de dichas operaciones; b) Transporte y carga de todo tipo de materiales, insumos, herramientas y elementos destinados a la construcción o al sector agropecuario, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; c) Explotación comercial de vehículos propios o de terceros para servicios de transporte y fletes, incluyendo la gestión de licencias o permisos otorgados por los poderes públicos; d) Compra, venta, permuta, alquiler, subarrendamiento, distribución, consignación, representación, importación y exportación de colectivos, ómnibus, camiones, utilitarios y automotores en general, así como de sus chasis, carrocerías, repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, baterías, acumuladores, combustibles y lubricantes; e) Reparación, mantenimiento, mecánica integral y reacondicionamiento de vehículos automotores propios o de terceros; f) Fabricación, elaboración e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos y autopartes para vehículos automotores.-II- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultoría y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto públicas como privadas, incluyendo viviendas, oficinas, locales comerciales, naves industriales, cocheras, playas de estacionamiento, urbanizaciones de barrios, escuelas, hospitales o edificios públicos; b) Construcción de obras viales, civiles, puentes, diques, represas, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos y perforaciones de agua, gas o petróleo; actuando inclusive como contratista o proveedor del

Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas; c) Adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales.

III- COMERCIALIZACIÓN GENERAL: Compra, venta, acopio, distribución, traslado, intermediación, consignación, importación y exportación de: a) Materiales para la construcción, aberturas, revestimientos, sanitarios, caños, pisos, herramientas y artículos de ferretería o corralón; b) Unidades habitacionales, departamentos, dúplex o locales comerciales construidos por sistemas propios, de inversión directa o tercerizados; c) Vehículos, motovehículos, autoelevadores y maquinarias industriales, viales o agrícolas; d) Productos alimenticios industrializados, materias primas y subproductos alimentarios en general.

IV- FIDUCIARIA E INVERSORA: a) Actuación como agente fiduciario o celebración de contratos de fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, con exclusión de los fideicomisos financieros regulados por la Ley de Mercado de Valores; b) Realización de inversiones, aportes de capital a personas humanas o jurídicas, y celebración de contratos de colaboración empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Podrá tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras en general, quedando estrictamente excluida toda actividad regulada por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o captación de ahorro público." ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.000) representado por OCHENTA (80) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el

orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Elpidio Gonzalez, Número 6.555, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2.-CAPITAL SOCIAL: socio señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), representado por OCHENTA ACCIONES (80) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital suscrito es integrado en este acto de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos Veinte millones (\$ 20.000.000), lo que representa el 25 % del capital social, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de constatación de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular al señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. Se designa Administrador Suplente: a la señorita MARIA GRACIA GIUFFRE, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [sub-inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 4.1)RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100%); 4.2) Declaración Jurada apercibimiento previsto por el artículo 293 del Código penal: a)El señor Raúl Alejandro Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal. Yb) la señorita María Gracia Giuffré, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal.- 5DECLARACIÓN JURADA:ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022):El señor Raúl Alejandro Giuffré, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución; provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6.- DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: el señor RAUL ALEJANDRO GIUFFRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.342.515, C.U.I.T. 20-23342515-0, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 15/02/1.973, con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas

Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído; y la señorita MARÍA GRACÍA GIUFFRÉ, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 48.258.765, C.U.I.T./L. N° 27-48258765-3, soltera, nacida el 25/07/2.007, con domicilio en calle con domicilio en calle Gutierrez, Número 2738, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados." 7.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Silvia Patricia Lourdes Gimenez, argentina, DNI N° 24.278.837, con domicilio en calle Libertad, N° 130, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la ARCA, Dirección General Impositiva, ATM Administración Tributaria Mendoza, y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS SAN CAYETANO CUYO SAS. CONTRATO SOCIAL de fecha 19/10/2026. 1- SOCIAS: MORALES Silvia Esther, DNI N° 23.399.478, CUIL N° 27-23399478-8, de 53 años de edad, de nacionalidad Argentina, nacido el día 17/06/1973, de profesión administrativa, estado civil casada, con domicilio en Ruta Prov. 50 N° 4147, Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza; y la Sra. MIRANDA Melina Mariel, DNI N° 40.003.679, CUIT N° 27-40003679-4, de 36 años de edad, de nacionalidad Argentina, nacida el día 30/08/1990, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en B° Pedro Molina IV Mzna C Casa 14, de Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza 2.- DENOMINACIÓN: "INDUSTRIAS SAN CAYETANO CUYO S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Ruta Prov 50 N° 4147, Rodeo del Medio, del Departamento de Maipu, de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Salud, y (h) Transporte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- DURACIÓN: 50 años. 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), representando por Cinco Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administradora titular a: MIRANDA Melina Mariel, constituye domicilio especial en la sede social Ruta Prov 50 N° 4147, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; Administrador suplente a: MORALES Silvia Esther, constituye domicilio especial en la sede social Ruta Prov 50 N° 4147, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; todos por plazos indeterminados. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

D'ARTAGNAN S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: Socios: Nicolás Maximiliano SANCHEZ, argentino, DNI

24.821.283, CUIT 20-24821283-8, nacido el 22 de agosto de 1.975, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Cristina Ballejos y domiciliado en calle Aguado número 808, distrito Ciudad, departamento Capital, de la provincia de Mendoza y Jorge Luis REYES BECERRA, peruano, DNI 92.793.602, CUIT 20-92793602-0, nacido el 31 de octubre de 1.968, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Segura y domiciliado en calle Papa Quico número 4384, Barrio Solares de Gabrielli, distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza; 2) Denominación: D'ARTAGNAN S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 22 de octubre de 2026, instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Paula MERINO FERNÁNDEZ, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Avenida Emilio Civit número 514, planta baja, distrito Ciudad, departamento Capital, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Nicolas Maximiliano SANCHEZ, argentino, DNI 24.821.283, CUIT 20-24821283-8. Administrador suplente: Jorge Luis REYES BECERRA, peruano, DNI 92.793.602, CUIT 20-92793602-0, nacido el 31 de octubre de 1.968, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Segura, domiciliado en calle Papa Quico número 4384, Barrio Solares de Gabrielli, distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVIBEB S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 22 de octubre del año 2026, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Cristian Javier GONZÁLEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.161.351, CUIT/CUIL 20-24161351-9, nacido el día 03 de febrero del año 1975, de 51 años de edad, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú número 330, del Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: gonzalezcristianjavier82@gmail.com. 2) DENOMINACIÓN: "SERVIBEB S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Fray Mamerto Esquiú número 330, del Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: iga.contadora@gmail.com. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa de alimentos al por mayor y menor ya sean éstos vendidos a granel o fraccionados por la empresa o por terceros, pudiendo la misma realizar operaciones de compra-venta tanto con particulares como con el Estado Provincial, Nacional o Municipal. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, drugstore, kiosco, minimercados, almacenes, distribuidora, supermercados al por mayor y por menor, en cualquier forma posible de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Podrá realizar servicios de envío o delivery de los productos o mercaderías que ofrezcan, por medio de transportes, propios o de terceros. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería,

tanto al por mayor como al por menor. b) Mandatarias: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración con la intervención mencionada, sean de origen nacional o extranjero y siempre referidos al objeto principal de la empresa. c) Importación y Exportación: Operaciones de Importación y Exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a estos de: bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Participar de licitaciones Nacionales e Internacionales y Provinciales o Municipales en todo lo relacionado a alimentos y productos relacionados al objeto social.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente la responsabilidad profesional —civil y penal— que establecen las leyes que regulen los servicios de que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las cuales son meramente enunciativas; la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representando por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Cristian Javier GONZÁLEZ, argentino, con D.N.I.: 24.161.351, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Griselda Lidia GONZÁLEZ, argentina, con D.N.I.: 21.533.083, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**LAS PRIMAS S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese constitución sociedad por acciones simplificada: Fecha contrato social: 21 de Octubre de 2026. Socios: FERNANDO DARIO TANTUCCI DNI Nº 25.845.276 , CUIT 20-25845276-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10/03/1977, con domicilio real en calle Perito Moreno nº 75, 5TO Piso Depto 2, Godoy Cruz, MENDOZA. Denominación Social: "LAS PRIMAS S.A.S.". Domicilio sede social, legal y fiscal Perito Moreno nº 75, 5TO Piso Depto 2, Godoy Cruz, MENDOZA. Duración: (99. Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Capital Social: \$ 900.000,00.- representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1,00.-) de valor nominal cada una y un voto por acción. Administración: a cargo de una o más personas humanas, mínimo de uno (1) y máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. . La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: cierra el día 31 de Diciembre. Miembros del Órgano de Administración: Administrador titular a: Sr. FERNANDO DARIO TANTUCCI DNI Nº 25.845.276 , CUIT 20-25845276-4,, Administrador suplente a la Sra. ROMINA LOURDES BARANI DNI Nº 27.388.733 cuit 27-27388733-4, argentina, soltera, empleada, nacida el 09/06/1979, con domicilio real en calle M.I. Molina nº 485, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPTICA S.A.S. Se comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Señora NATALIA LORENA ZAVARONI, con Documento Nacional de Identidad número 24.033.161, CUIL 27-24033161-1, con fecha de nacimiento 11/09/1974, de estado civil soltera, de Profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz número 235, Dpto 2, del Departamento de Godoy Cruz, de esta

Provincia de Mendoza, correo electrónico: nataliazavaroni@hotmail.com, la Señora OLGA ALICIA PALMA, con Documento Nacional de Identidad número 12.584.202, CUIL: 27-12584202-5, Fecha de nacimiento: 21/09/1958, de estado civil: casada en primeras nupcias, ama de casa, con domicilio Balcarce 4184, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, de correo electrónico: olgaaliciapalma@gmail.com y la Señora MARIELA ALEJANDRA BECERRA, con Documento Nacional de Identidad número 27.091.265, CUIL: 27-27091265-1, nacida 01/05/1979, casada en primeras nupcias, de Profesión docente, con domicilio en Olegario V Andrade 872 5ta sección, de esta Ciudad, Provincia de Mendoza, correo electrónico; 2) Constitución: Se constituyó por documento privado de fecha 15 de octubre del 2026; 3) Denominación: COOPTICA S.A.S.; 4) Domicilio: fijan domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Necochea 766, depto. de Capital, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado; (l) óptica: más específicamente a dedicarse por cuenta propia o de terceros a la investigación, asesoramiento, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de artículos fotográficos, electro lumínicos, instrumental óptico, optoelectrónicas, fotocolorimétricos y de señalización y de sus repuestos y accesorios y a la fabricación de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos para fotografía, incluso los instrumentos ópticos para uso científico y médico, a la venta, fabricación, exportación e importación de lentes oftálmicas, lentes de contacto, soluciones de mantenimiento para lentes de contacto y accesorios de óptica, al alquiler de inmuebles para la apertura de nuevos laboratorios de óptica y/o sucursales, a la apertura de locales comerciales para la instalación de ópticas para la venta directa de productos oftálmicos al público y (m) servicios médicos: Mediante la prestación a terceros, ya sea en forma particular o a través de Obras Sociales, de servicios médicos con título habilitante, especialmente en el rubro de la oftalmología; 7) Capital: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); 8) Administración: Se designan por tiempo indefinido como Administradora Titular a la Señora NATALIA LORENA ZAVARONI, con Documento Nacional de Identidad número 24.033.161, CUIL 27-24033161-1, con fecha de nacimiento 11/09/1974, de estado civil soltera, de Profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz número 235, Dpto 2, del Departamento de Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza.; correo electrónico: nataliazavaroni@hotmail.com y como Administradora Suplente a la Señora OLGA ALICIA PALMA, con Documento Nacional de Identidad número 12.584.202, CUIL: 27-12584202-5, Fecha de nacimiento: 21/09/1958, de estado civil: casada en primeras nupcias, ama de casa, con domicilio Balcarce 4184, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, de correo electrónico: olgaaliciapalma@gmail.com; 9) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; 10) Representación Legal: La representación de la Sociedad estará a cargo del/los Administrador/es designados; 11) Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

PURO LOMO GASTRONOMIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/10/2026. 1.- Socios Nombre Juan Ignacio Simone Alonso, Fecha de nacimiento 01/01/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle clark Número 743, Número de documento 39531366, CUIL 20-39531366-6 Nombre Facundo Enrique Cid, Fecha de nacimiento 21/11/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Matheu Número 518, Piso 7, Número de documento 40218102, CUIL 20-40218102-9 Nombre Nicolás Campoy Reina, Fecha de nacimiento 18/09/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle cerro chimenea Número 607, Número de documento 39085974, CUIL 20-39085974-1. 2.- Denominación PURO LOMO GASTRONOMIA SAS. 3.-Sede social Roque Saenz Peña 554 piso 2 oficina 8 Barrio Quinta seccion, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Ignacio Simone Alonso, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Facundo Enrique Cid, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000)

acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Nicolás Campoy Reina, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Ignacio Simone Alonso, Número de documento 39531366 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Facundo Enrique Cid, Número de documento 40218102 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"GOBO SAS" En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día nueve de octubre de 2026 comparecen el Sr. Oscar Alejandro SAIFF, argentino, DNI 37.002.453, CUIT 20-37002453-8, de 34 años de edad, nacido el día 9 de Octubre de 1992, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio físico en calle Vergara 186, Maipú, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico oscarσαiff@hotmail.com; y la Sra. Gisela Anabela MENDOZA, argentina, DNI 41.443.040, CUIT 27-41443040-1, de 28 años de edad, nacida el día 25 de Septiembre de 1998, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio físico en calle Victoria 737, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico gisemendoza_98@hotmail.com, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "GOBO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud, (k) transporte privado; i) compra, venta y locación de bienes inmuebles y muebles, registrales y no registrales, para distintos usos.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La participación de los socios en el Capital Social formado por 4.500.000 acciones de \$1 cada una, específicamente en partes distintas, es decir el 70% del total de las acciones para Oscar Alejandro SAIFF, que significan TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (3.150.000) de acciones ordinarias, y el 30% del total de las acciones para Gisela Anabela MENDOZA, que significan UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (1.350.000) de acciones ordinarias. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo

comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión practicada de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsada/el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Sáenz Peña 313, Gutiérrez, Maipú, de la Provincia de Mendoza. 2- Los socios Oscar Alejandro SAIF y Gisela Anabel MENDOZA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Oscar Alejandro SAIF DNI 37.002.453 suscribe la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (3.150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Que dicho aporte, importa el 70% del capital accionario. La socia Gisela Anabel MENDOZA, DNI 41.443.040, suscribe la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (1.350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Que dicho aporte, importa el 30% del capital accionario. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y acta notarial de depósito de los fondos.- 3- Designar Administrador Titular a: Oscar Alejandro SAIFF, DNI 37.002.453, quien

acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Gisela Anabel MENDOZA, DNI 41.443.040, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4- DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Oscar Alejandro SAIFF DNI 37.002.453 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: GOBO SAS, titularizando el 70% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) Gisela Anabel MENDOZA DNI 41.443.040, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: GOBO SAS, titularizando el 30% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5- Otorgar poder especial a favor de Agustina Alba Fraca, DNI N° 42.750.347, de Mayra Alexia Squadrito, DNI 42.166.517, Nahuel Andrés Micale, DNI N° 30.071.780, y Guillermo Andrés Costarrosa, DNI N° 23.571.598; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN de **LA METÓDICA VALLE DE UCO SAS** por instrumento privado de fecha 31 de julio de 2026. 1. Integrantes: Videla Daniela Carmen, de 31 años, con fecha de nacimiento el 15 de junio de 1995, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión enóloga, con domicilio real en calle Arquitecto Alfaro N° 392 Barrio Belgrano de Tunuyán, provincia de Mendoza. DNI N° 39.084.177, CUIL 27-39.084.177-4; López Juan Andrés, de 24 años, con fecha de nacimiento el 06 de octubre de 2001, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, estudiante, con domicilio real en Calle Uruguay N° 335 de Tunuyán, provincia de Mendoza. DNI: 43.748.312, CUIL/CUIT: 20-43.748.312-5. 2. DENOMINACIÓN: "LA METÓDICA VALLE DE UCO SAS". 3. Sede social: Ruta provincial 92, s/n esquina calle Ricardo Videla, Fracción Vista Flores, del departamento de Tunuyán, de la provincia de Mendoza. 4. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la a) Producción y cultivo: Explotación de viñedos, fincas y tierras agrícolas para la elaboración de uvas; b) Elaboración Industrial: Fabricación, fraccionamiento y embotellado de vinos, espumantes, mostos y derivados, elaboración y fraccionamiento para terceros; c) Comercialización: venta al por menor y mayor, distribución y consignación de productos vitivinícolas, tanto en el ámbito nacional como en el exterior, importación y exportación de productos vitivinícolas, materia prima, insumos, maquinarias y tecnología enológica, venta online; d) Prestación de servicios: servicios de asesoramiento enológico, servicio de consultoría agrícola. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital: de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por igual cantidad de ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por lo que integran en este acto los socios VIDELA Daniela Carmen y LOPEZ Juan Andrés, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) cada uno de ellos, haciendo efectivo consecuentemente el aporte de

PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social total. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular a López Oscar Rafael con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Videla Daniela Carmen con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES AUTONOMOS "AMUTUA" Por disposición de la comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES AUTONOMOS "AMUTUA" se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de noviembre de 2026 a las 22.00 hs, en el local de calle Montecaseros N° 2443 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Consideración de la modificación del Artículo 1° y 48° del Estatuto Social. -Nota: Art. 37.- El quorum legal para sesiona en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En el caso de alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos, después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menos a los miembros de los órganos directivo y fiscalización. Carmen María del Valle Pinti. Secretaria. José Darío Becerra Traiber. Presidente

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Banco Rugby Club Convocase a los socios de Banco Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2026 a las 19 hs., a realizarse en la sede de calle Santo Tomás de Aquino s/n de Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza; con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. En caso de no lograrse el quórum necesario; se realiza, por el presente, el segundo llamado transcurrido una hora después de la fijada y se celebrará con los socios que se encuentren presentes. Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Invitación de 2 (dos) socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2) Consideración del tratamiento de memoria y balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2025 fuera de término 3) Consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2025, aprobación del mismo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a tal efecto se pone a disposición de los señores asociados la documentación respectiva y en cumplimiento de lo normado por el art. 22 del Estatuto Social ; 4) Renovación de miembros de la Comisión Directiva por vencimientos de mandatos a saber : a) Presidente por 2 (dos) años; b) Tesorero por 2 (dos) años; c) Secretario por 2 (dos) años. d) Primer vocal por (2) años. - 5) Renovación de miembros de la Comisión Directiva por renuncia a sus mandatos a saber: a) Protesorero por (1) un año y b) Prosecretario por (1) un año 6) Aprobación de la gestión de la comisión directiva durante el ejercicio económico y contable 2025 teniendo en cuenta la restricción del art 28 del Estatuto Social. -Se deja constancia que se dará estricto cumplimiento a lo establecido por los Arts. 13, 22, 25, 29, conc. de los Estatutos Generales de la Institución.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REAL DEL PADRE: La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día lunes 2 de noviembre de 2026, a las 21:00 hs. en primer llamado y a las 22:00 hs. en segundo llamado, a fin de tratar la designación de dos socios para firmar el acta y la elección de una nueva autoridad de la Comisión Revisora de Cuentas, debido a las observaciones e incompatibilidad señaladas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ). Se deja constancia de que, en segundo llamado, la Asamblea sesionará con los socios presentes, conforme al estatuto social.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

INTI AR S.A. – El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en la calle Rivadavia 42, Piso 4- Oficina 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas

para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026; 5) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 6) Autorizaciones para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. la sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en Rivadavia 42, piso 4, departamento 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas.

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS LA CAVA COMPLEJO URBANO. De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de la "Asociación Civil De Propietarios La Cava Complejo Urbano", se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de noviembre de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la Asociación sita en calle Federico Serpa 1, Urbanización La Cava, Lote 17, Luján de Cuyo, Mendoza, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario revisen y firmen el acta de Asamblea. 2-Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término. 3-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas; Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico N.º 01 finalizado el 30/06/2026.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL – CAMIONEROS UNIDOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). ACTA DE CONVOCATORIA N° 02 – De conformidad con lo resuelto por la Nueva Comisión Directiva - Convocase a los Asociados de: Asociación Camioneros Unidos, a la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Asociados para el día 31 de OCTUBRE del 2026 a las 8:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 9:30 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la Sede Social , sito en Calle San Pedro N° 4381 – Los Corralitos - Guaymallén – Provincia de Mendoza - (Sala de Reuniones), con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los asociados presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea - 2) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Consejo De Administración (Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Informe del Auditor, Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N° 01 y Ejercicios Económicos Regulares N° 02, 03, 04. Se les recuerda a los Señores Asociados la Obligación establecida por el artículo 238 de Ley de Sociedades debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 28 de OCTUBRE del 2026, inclusive. -NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL PARA TODOS, Legajo 7786, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 de NOVIEMBRE de 2026, a las 18:00 hs primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Mathus Hoyos 10156, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO de 2026. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMABRAS S.A. Los directivos de la entidad de ALMABRAS S.A. A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Figueroa Alcorta 892, dpto 17, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil veintiuno, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMABRAS S.A. Los directivos de la entidad de ALMABRAS S.A. A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Figueroa Alcorta 892, dpto 17, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil veintidós, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de La **Asociación Metamorfosis** con Personería Jurídica N° 4652/23, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de noviembre del 2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria en su sede social sito en B° Soem Mna. G-Casa 01 Distrito El Challao del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario. 2° PUNTO: Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico Iniciado el 01 de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto del 2026; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMABRAS S.A. Los directivos de la entidad de ALMABRAS S.A. A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Figueroa Alcorta 892, dpto 17, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMABRAS S.A. Los directivos de la entidad de ALMABRAS S.A. A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Figueroa Alcorta 892, dpto 17, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil veintitrés, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMABRAS S.A. Los directivos de la entidad A solicitud de los mismos, convocan a accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Social ubicado en: calle Figueroa Alcorta 892, dpto 17, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de las Memorias, Inventarios de Bienes, Balances Generales, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus notas, anexos y cuadros correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dos mil veinticinco, y 3) Consideración y destino de los Resultados de los ejercicios mencionados.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REAL DEL PADRE: La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día lunes 3 de noviembre de 2026, a las 21:00 hs. en primer llamado y a las 22:00 hs. en segundo llamado, a fin de tratar la designación de dos socios para firmar el acta y la elección de una nueva autoridad de la Comisión Revisora de Cuentas, debido a las observaciones e incompatibilidad señaladas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ). Se deja constancia de que, en segundo llamado, la Asamblea sesionará con los socios presentes, conforme al estatuto social.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Círculo Médico del Este Se deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que se llevaría a cabo el día 29 de Octubre del 2026 a las 20:00 hs. en la sede del Círculo Médico del Este, sito en calle Avellaneda 321 de San Martín, Mendoza, publicada el 13/10/2026. De acuerdo a lo prescripto por nuestros estatutos se convoca a los médicos asociados al Círculo Médico del Este a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de Noviembre del 2026 a las 20:00 hs. en la sede del Círculo Médico del Este, sito en calle Avellaneda 321 de San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Designación de dos socios para que firmen el acta. 3. Consideración y aprobación de la modificación del Estatuto Social en sus artículos: 2º, 17º y concordantes. 4. Readecuación administrativa, de acuerdo a situación actual del Camping. 5. Consideración de la situación actual económica y jurídica del gerenciamiento de Osmedica. El quórum para cualquier tipo de Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del 15% de los socios con derecho a voto. (art. 46 Estatuto Social).

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL BRISAS DEL DIAMANTE. CONVOCA A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el viernes 6 de noviembre de 2026, a las 17:00 hs en primer llamado. De fracasar este, se realizará un segundo llamado 15 minutos después, es decir, a las 17:15 hs, con los consorcistas presentes. Las decisiones se adoptarán con las mayorías que establece el Reglamento. La asamblea se llevará a cabo en el Club Banco Mendoza (quincho), Av. Guillermo Rawson 565, de la ciudad de San Rafael, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Consideración y aprobación del proyecto de modificación y actualización del Reglamento de Copropiedad y Administración, en lo relativo a: a) normas de convivencia y seguridad; b) construcción y estética (Reglamento de Edificación); c) régimen sancionatorio en caso de incumplimiento. 2º) Elección de los miembros del Consejo de Propietarios (presidente y dos vocales titulares) y de los Administradores del Consorcio. 3º) Temas varios de interés general, sin carácter resolutivo. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, tendrán derecho a un voto por cada propiedad de la que sean titulares los consorcistas que se encuentren al día con el pago de las expensas hasta el mes inmediato anterior al de la Asamblea.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Alvear, La comisión directiva convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 10 hs, en su sede social ubicada en Av. Alvear Este 58, General Alvear,

Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados para que juntamente con presidente y secretaria firmen el acta. 2) lectura del acta anterior. 3) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2019, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2019. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2019 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2019. 4) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2020, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2020 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. 5) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2021, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2021. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2021 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2021. 6) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2022, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2022. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2022 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2022. 7) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2023, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2023. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2023 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2023. 8) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2024, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2024 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. 9) tratamiento, consideración y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2025, balance general, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2025. Informe de auditoría cerrado al 31/12/2025 y el informe de junta fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/12/2025. 10) conformación de junta electoral. 11) elección de autoridades por vencimiento de mandato. La asamblea comenzará conforme ley 20321, a la hora indicada estando presente la mitad más uno de los socios activos, caso contrario se espera media hora y se da inicio, siempre que los socios presentes superen en uno a los miembros titulares de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES DEL SUD H.J.L. S.A. – CONVOCATORIA. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Peatonal Sarmiento N° 237, 1° piso, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones del tratamiento fuera de término de los estados contables. 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 1 (22/12/2016 al 31/12/2016) a N° 10 (01/01/2025 al 31/12/2025). 4) Destino de los resultados. 5) Consideración de la gestión del Directorio desde el 18/02/2022 y su remuneración. 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios. 7) Absorción de pérdidas acumuladas con la cuenta Ajuste de capital (art. 206 Ley 19.550) (punto de carácter extraordinario). 8) Toma de razón de las transmisiones de acciones inscriptas y de la emisión de títulos. 9) Informe del Directorio sobre la donación de acciones de Pedro López e Hijos S.A.C.I.A. 10) Intimación al ex Presidente del Directorio para que rinda cuentas de su gestión. 11) Autorizaciones. NOTA: los accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, hasta el 3 de noviembre de 2026 inclusive (art. 238 Ley 19.550). La documentación del punto 3 se encuentra a su disposición en la sede social. El Directorio.

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

METRO S.A.C.I.A El Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 11 de noviembre a las 9:30hs en la sede social cita en Gral. Paz 454 de la ciudad de Mendoza para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1.-Elección de un accionista para suscribir el acta juntamente con el Presidente. 2.-Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el art. 234, inciso 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado al día 30 de abril de 2026. 3.-Destino de utilidades del ejercicio. 4.-Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico. 6.-Elección de Síndico Titular y suplente por vencimiento de mandatos.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

LE DRAKKAR S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Autorizar la venta de la propiedad "un INMUEBLE, de 64 ha, 4.356,91 m2, 64 ha, 4.356,91 m2 Integrada por cinco (5) inmuebles colindantes que forman un solo cuerpo, inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza bajo las Matrículas: 202010/15, 202011/15, 202012/15, 203104/15 y sobre la Matrícula 202009/15, esta última superficie pendiente de escritura, según CCV celebrado con Dionisios SA con fecha 22 de febrero de 2017, la 4ha 4297 m2 todas las Matrícula mencionadas de Folio Real, ubicado en el Departamento TUNUYAN, Estancia Los Chacayes del Distrito Chachayes, en la provincia de Mendoza, con salida a calle N° 94 S/N°, por Servidumbre de Paso en la Provincia de Mendoza.; 3) Otorgamiento de poder de administración y disposición a favor de la Sra. Hombreux Antonia DNI 92.583289 y Sr. Agustín Magdalena DNI: 30.536.392; 4) Otorgamiento de Poder General para juicios a favor de los Dres. Agustín Magdalena, Cristian Vaira Leyton, FEDERICO WERNER MAXIMILIANO SCHLEGEL, Paredes Maria Noelia, Llorens Paula Gabriela.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

AMISTAD SA convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 06 de noviembre de 2026 a las 9.30 am en primera convocatoria y a las 10:30 am en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta, 2- Autorización de Alquiler de Inmueble. La misma tendrá lugar en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

BENEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA – CONVOCA a Asamblea Especial de Clase A y Clase B y a Asamblea General Ordinaria; para el día 6 de Noviembre a las 17 horas en calle Dr. J. E. Serú 338 de Ciudad de Mendoza, bajo la modalidad prevista dentro de los términos del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social y el art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. La asamblea se realizará por medio de la plataforma "Google Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico alvaro@perezcaton.com.ar, en igual forma. Se deja constancia que la Asamblea General Ordinaria se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Asamblea especial de Clase A a fin de tratar la solicitud de remoción del director titular de la Clase A (Federico Benegas). 2) Asamblea especial de Clase B a fin de tratar la solicitud de remoción del director titular de la Clase B (Carlos Landín); 3) Constitución de Asamblea General Ordinaria a fin de tratar los siguientes puntos: 3.1.) Tratamiento del resultado de las decisiones adoptadas en las respectivas asambleas especiales de clase; 3.2) Tratamiento del inicio de la acción social de responsabilidad respecto del Director de la Clase A.; 3.3.) Tratamiento del inicio de la acción social de responsabilidad respecto del Director de la Clase B. 3.4.) Tratamiento de la situación comercial y financiera de la sociedad. El Directorio.

S/Cargo
20-21-22-23-26/10/2026 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. Se convoca a los señores Accionistas de SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A. convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente; 2) Ratificar el aumento de capital social por un monto de pesos Dos millones ciento veinticinco mil (\$ 2.125.000,00) emitiendo 4.250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada acción, con derecho a dividendo a partir del presente ejercicio económico, de un valor nominal de cincuenta centavos (\$ 0,50) cada una y pesos Trescientos ochenta y dos mil quinientos (\$ 382.500,00) en concepto de prima de emisión de nueve centavos (\$ 0,09) por cada acción, aprobados por A.G.E. del 25 de enero de 2018; 3) Por omisión ratificar, aclarar y detallar el cuadro de suscripción final del aumento de capital aprobado anteriormente, y donde se ofreció el derecho de preferencia y de acrecer; 4) Reforma y adecuación de los estatutos sociales; 5) Autorizar al Directorio para que dé cumplimiento y ejecución al aumento aprobado. Nota: los accionistas deberán inscribirse en sede la sociedad o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 17:00 hs. del día 3 de noviembre de 2026

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2026-07367172-GDEMZA-DGIRR, Alonso Nicolás Ezequiel y Basco María Marcela. Inscriben perforación de 4.5" a 62 m. Uso Riego. En Santa Rita N° 372 Esq calle pública S/N de Jocoli, Lavalle. N.C 13-99-00-1900-502368-0000-6.

S/Cargo
22-23/10/2026 (2 Pub.)

Ex. 2024-08835886-GDEMZA-MINERIA-3787/S/2012 caratulado "SIMÓN OTTO WILKO / DESCUBRIMIENTO DE COBRE Y ORO, LO DENOMINA "LOS ESPINILLOS" DM N° 25 – LAS HERAS". Se dictó Resolución N° 18 que dispone: ART. 1 : REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de SIMÓN OTTO, WILKO, de datos consignados en autos, el yacimiento de mineral de cobre y oro, denominado "LOS ESPINILLOS", ubicado en el Departamento de Las Heras de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs, del Código de Procedimiento Minero.- ART. 2: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53 0 del C.M, y 84 del C.P.M.) y notifíquese al propietario.- ART. 3: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero.- ART. 4 : EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ART. 5: HÁGASE SABER al concesionario: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (IIA) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y Del C.,P.M.), sin perjuicio de las responsabilidades previ el Art, 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. NO 15/24 y NO 2/24 D.P.A.- b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM- Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM).- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets" a través del siguiente link: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario_VU_FORM_SOLI_CITUD_DE_INGRESO_DE_TRAMITE En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar- d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviere la Declaración de Impacto Ambiental del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte,

podrá solicitar ante la autoridad minera suspensión de plazos debidamente fundado.- ART. 6: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el registrador deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero.-ART. 7: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería y esté o no mensurada la mina, el concesionario deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.).-ART. 8: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula al domicilio legal constituido. EMPLÁCESE a constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificación en lo sucesivo en estrados de la Dirección de Minería (Arts. 1 y 27 del C.P.M, y Art. 21 ap. 11 del C.P.C.C.Y.T..-ART. 9: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero.-ART. 10: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones.- Fdo. Dr. Jerónimo Shantal – Director de Minería.-

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Público Mat 2274 rematará DOCE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS, orden del TERCER GEJUS CIVIL, secretaria única en los autos N 325075 caratulados: "SIUAREZ MARCELO JOSE C/ ALESSANDRELLI RICARDO T P/EJ MULTAS", en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, UN TANQUE DE ACERO INOXIDABLE N T 50.01.13 SPV, material 304316, diámetro del cilindro 2040 mm, altura total 2971 mm capacidad útil 50 hl. BASE: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800000), con incremento de \$ 50000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero; el saldo e Impuesto de sellos dentro de los tres días al aprobarse la subasta. No se admite la compra en comisión. Exhibición día 10/11/26 de 10 a 12 hs en carril Barriales antiguo 1599 Maipú Mendoza Informes: Juzgado o martillero tel. 2615080535.

S/Cargo
23-28-30/10/2026 (3 Pub.)

(*)

El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550 / 05-2004) y/o el martillero Cristhian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945 / 05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo Año 2021, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820597687195, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A32MU119209, Dominio AE608AD; Titularidad de URRUTIA, JAVIER ANDRES, DNI Nro. 29.263.848; Sec. Prend. Expte. 212350/26 - Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 - 2da Circ. - Segunda San Rafael - Mendoza, BASE: \$13.500.000; 2) Marca: FIAT, Modelo CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ, Modelo Año 2024, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820598826966, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359AHKRU384855, Dominio AG544DA; Titularidad de GIL, SERGIO EMILIANO, DNI Nro. 36.416.865; Sec. Prend. Expte. 9711 - Tribunal de Gestión Asociada Civil - 3ra Circunscripción - Mendoza, BASE: \$18.500.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 06/11/2026 a las 16:00 horas. EXHIBICIÓN: los días miércoles 4 de noviembre del 2026 y jueves 5 de noviembre del 2026, ambos

de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: tintosubastas@gmail.com.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA BANCO SANTANDER RIO SA El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 14.00 horas 7 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RODRIGUEZ, CLAUDIO CEFERINO IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 170E28TLM21 2025 AH558PD BASE \$ 90.000.000, ENERGE SA NISSAN, PICK-UP, FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD 2024 AG617EU BASE \$ 65.743.400, NORANDES SA IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 600S44TLA15 2024 AG810FB BASE \$ 345.392.500, CASTILLO, CARLOS ALBERTO VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2011 KFW396 BASE \$ 7.406.500, GUIFFAR, GIMENA ELISABETH FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 2017 AB905AY BASE \$ 7.248.900, SAENZ, ROBERTO CARLOS FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI TREKKING 1.0 2024 AH010ND BASE \$ 14.006.700, CERDA, CARLOS SEBASTIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI 1.0 8V WAY 2017 AB519MV BASE \$ 20.318.400, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de octubre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los , que ordenó: bajo responsabilidad de la peticionante, para que tenga lugar la SUBASTA del automotor DOMINIO IXD 118, embargado en autos, bajo la modalidad de AVIVA VOZ, con base de \$2.000.000 con incrementos entre las ofertas de \$100.000. Fíjase el día 29 de Octubre de 2.026 a las 09:30 hs. En el Primer Piso (HOY PLANTA BAJA OFICINA SE SUBASTAS) de calle SAN MARTÍN N° 322 DE LA CIUDAD DE MENDOZA para tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos. Se hace saber que el adquirente en subasta deberá abonar el 10% de la seña, 10% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, y el saldo luego de aprobada la subasta. Autorizará el acto el encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Se rematará en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Inscripciones: Automotor IMPORTADO, Marca: FIAT Tipo: SEDAN 5 PTAS, Modelo: PUNTO ELX 1.4, Marca Motor: FIAT Número Motor: 310A20119478127, Marca Chasis: FIAT Número Chasis: 9BD118322B111697, Fabricación Año Modelo Año: 2010, a nombre de IGLESIAS CARLOS SEBASTIAN, Porcentaje de Titular: 100 %, Cuit: 20-29923267-1. DEUDAS: ATM IMPUESTO AUTOMOTOR VENCIDO al 23/09/2026 \$593.883,20 año en curso 2026 \$154.177,70 COSTAS \$84.886,12 Y \$111.290,68, NO TIENE MULTAS DE TRÁNSITO. GRAVÁMENES EMBARGO VENCIMIENTO: 28/10/2028, Fecha de Inscripción: 28/10/2025 Monto: \$15.995.819,4 Caratula: AUTOS 56603 CARATULADOS ARUJ MARCELA ANDREA C/IGLESIAS CARLOS SEBASTIAN P/EJECUCION DE ALIMENTOS -EMBARGO, JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. Registro Automotor 18, Mendoza. Exhibición día 28 de OCTUBRE de 2026, de 9,00 HS a 10,00 HS, en calle TITO LACIAR 838, GUAYMALLÉN, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, ENAJENADOR, Matrícula N° 2567 por orden del Primer Juzgado Concursal Segunda Circunscripción Judicial de Mza. a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ; en los Autos N° 47.975 Caratulados "BEGUIRISTAIN LEONARDO ARIEL POR QUIEBRA VOLUNTARIA" de acuerdo con lo ordenado a fs. 126, rematará el día veintinueve de Octubre del dos mil veintiséis 29/10/2026 a las 11 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguiente Bien del fallido: Un ciclomotor marca Zanella modelo ZR 250 dominio A227HRU tipo del 250 cm3 de cilindrada motor N° 165FMM8P400413; cuadro N° 8A6MVZRT2RS100566 en buen estado de conservación, sin precisar funcionamiento: BASE DE LA SUBASTA: con base a viva voz y al mejor postor: con una base de \$ 1.100.000 (pesos un millón cien mil) con incrementos entre posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); CONDICIONES DEL REMATE: comprador depositará en mano del Martillero el 10 % de seña; más el 10 % Comisión del Martillero, además deberá abonar el 4,25 % conforme las disposiciones del Art 7 inc."G" de la Ley N° 9.680: (ATM); saldo aprobada la subasta; COMPRA COMISIÓN: está prohibido la compra en comisión (art. 268 inc. I) del CPCCT; La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo ; OFERTA BAJO SOBRE: Admitase oferta bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de subasta (Art. N° 212 del L.C.Q. EXHIBICIÓN: días 27/10/2026 de 16,30 hs. a 20,30 hs. INFORME: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 154597987.

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público, Mat.1681 con domicilio legal en Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ 13-06739928-9 (011903-1021158) Carat. HCV SA por Quiebra Acreedor rematará DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 hs.) para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado de los siguientes bienes: LOTE N° 1: RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, con una superficie s/t: 100396,47 mts2 y s/p: 105792,06, mts2, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910 identificado como lote 10, manzana L; con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2, afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentran, con una BASE de venta de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$25.170.478,00); con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000). La subasta se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales. El Lote 1 cuya subasta se dispone se

encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados, superficie aproximada: 6.111,56 mts2 en total) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas- (superficie aproximada: 3 has 5656,73 mts2). De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recibidas en la Secretaría hasta las NUEVE TREINTA HORAS (09:30 hs.) del día TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Datos cuenta: (N° de cuenta 9938944408; CBU:0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta el 3% por la comisión del Martillero, el 10,5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- e integrar el 10% del precio – en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago 4,25% del impuesto fiscal deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña (art. 1059 CCC). Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir los inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.) INFORMES Juzgado o Enajenador Cel.2612177300

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 por orden de la Segunda Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza. en los Autos N° 16775, CUIJ N° 13-05403785-0 (020402-16775) Caratulados: "VEGA SANTIAGO LEONARDO c/ LA VIDA BUENA S.A. p/ DESPIDO", de acuerdo con lo ordenado a fs. 75, rematará el día tres de noviembre de 2026 (03/11/2026) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.) en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, Ciudad de San Rafael;; los bienes conforme a los LOTES que se detallan a continuación: LOTE 1: un (1) tractor marca "FIAT" 400V, Pequeño Poni (inscripción), color naranja en regular estado (funciona); LOTE 2: un (1) carro de cuatro (4) ruedas en regular estado, color verde, con detalles de chapa y ruedas en regular y mal estado; LOTE 3: una (1) rastra de doce (12) discos color verde"; LOTE 4: un (1) surcador de hierro color verde, con rueda de metal rota"; LOTE 5: una (1) motoguadaña, color roja el plástico, rota sin marca, no funciona; una (1) motosierra marca STHILL color naranja, con cadena de dientes rota; y un (1) compresor color azul marca GAMMA, con manguera naranja, sin constatar funcionamiento BASE DE LA SUBASTA: sin base, a viva voz y al mejor postor: CONDICIONES DEL REMATE: el comprador deberá pagar al Martillero el 100% del precio de la subasta al contado, más el 10 % Comisión del Martillero (art. 276 inc. "a" y 283 CPCCT) no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. Una vez aprobada la subasta (art. 287 CPCCT) el comprador deberá abonar el impuesto establecido por Ley Impositiva Provincial año 2026 N° 9680 (Art. 6 primer párrafo) correspondiendo el 1% del precio de la subasta ante Administración Tributaria Mendoza (ATM). Asimismo, deberá pagar el 3% del precio de subasta por Impuesto a las Ganancias, ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Deberá acompañarse en el expediente judicial los comprobantes de pago correspondientes. COMPRA EN COMISIÓN: Está prohibida la compra en comisión (art. 268 inc. I) del CPCCT. Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta EXHIBICIÓN: días 28/29/ 30/10/2026 de 16,30 hs. a 20,30 hs. INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 154597987.-

S/Cargo
19-21-23/10/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 13-07852219-9 (011601-46.355) caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ BELTRAN ANGELA VUALDINAP/ PRENDARIA", rematará día DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2026 a las DIEZ TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, con BASE de \$ 3.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 LIKE 1.2L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10XVDC0007795, chasis N° 8ADUPHJMANG557686, dominio AF252HX, con 5 ruedas armadas, sin radio, el que se encuentra chocado, sin capot, falta guardabarro izquierdo, sin puerta conductor, con detalles. GRAMENES: Prenda 1° GRADO CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.588.067,03 del 30-05-22. Embargo

autos 421.640 Morales c/ Patiño y otros del 4º Tribunal de Gestion Asociada. Embargo estos autos \$ 34.168.407 del 31-03-26. Exhibición: 29-10-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. Hágase saber al adquirente en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

S/Cargo

19-21-23/10/2026 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara SEIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS 11 HORAS, orden del SEGUNDO JUZGADO CONCURSAL, secretaria única en los autos N 4357194 ROBELLI LEONEL JOSE ANTONIO P/QUIEBRA DEUDOR, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, Rematara 11% de un inmueble, que se ubica en barrio Ditra Mzana A casa 26 de Guaymallén con una superficie de s/t 205 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALÚO FISCAL:\$9.339.993 INSCRIPCIONES Registro de la Propiedad Matricula 414.545 Guaymallén Nomenclatura Catastral 0411020012000041 0000, Padrón Territorial N 04301511, Padrón Municipal 87184 DEUDAS: A.T.M \$, 83652,51 en apremios con más 234368,33 en concepto de costas Municipalidad de Guaymallén \$ 522.751, Actualizables al momento del efectivo pago Las mismas se realizarán conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N°19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en Oficina de Subastas Judiciales sito en Calle San Martín 322, Ciudad, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del poder judicial de la provincia, y serán recepcionados en la Secretaría hasta las 12:00 hs del día 4 de Noviembre de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo, los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito o transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales-, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. BASE de la Subasta \$ 3.000.000, incremento \$ 100.000., El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 3% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal. El saldo a los CINCO (5) DÍAS de notificado de la aprobación de la subasta. GRAVÁMENES, DEUDAS A.T.M \$, 83652,51 en apremios con más 234368,33 en concepto de costas, Municipalidad de Guaymallén \$ 522.751, Actualizables al momento del efectivo pago. - MEJORAS Casa habitación. compuesta de dos planas Planta Baja dos dormitorios dos baños cocina comedor y patio, cochera pasante planta alta 1 dormitorio cocina comedor, baño BASE DE LA SUBASTA \$3.000.000, posturas mínimas de \$ 100.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 4 de Noviembre de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA, según Expte. EX 2026-02055747-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE MINISTERIO DE PRODUCCION y Expte. NO-2026-05730029-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE MINISTERIO DE PRODUCCION. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte) 6 y 10 el día 30 de Octubre de 2026 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Dirección de Contingencias Climáticas Viamonte 1000, San Martin, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 02 de Noviembre de 2026 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. LOTES N° 2, 3, 4, 5, 8, el día 02 de Noviembre de 2026 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. Lotes N° 7 y 9 el día 04 de Noviembre de 2026 en horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. en La Llave, Ruta Provincial N° 160 s/n, frente a la Estación Transformadora de la Llave (EDEMESA) La Llave Nueva, San Rafael, Mendoza. Los bienes exhibidos serán

rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y Martillera actuante. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) EL TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Cuenta Recaudadora Gobierno de Mendoza. Titular Tesorería General de la Provincia de Mendoza, Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2405-Ejército de los Andes, Cuenta Corriente N° 628-02476/03, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA exenta) el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables o el cero como cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DÍAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el

bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: 111 (ciento once) aproximadamente RAMPAS TKB-040 que eran utilizadas para las campañas antigranizo, los que poseen valor residual, esencialmente por su material ferroso, siendo a cargo de comprador el desarme de las mismas. (El peso aproximado de cada rampa es de 280 kilos) Ex dominio: GBR 777. Marca: PEUGEOT. Modelo: Partner Patagonia/2007. Ex dominio: FAI 331. Marca: FORD. Modelo: RANGER 42/2005. Ex dominio: EEK 229. Marca: FORD RANGER. Modelo: RANGER 4X2/2003. Ex dominio: VCF 927. Marca: FORD. Modelo: F-100/1984. Ex dominio: WWC 949. Marca: FORD. Modelo: F-100D/1987. Ex dominio VFH 496. Marca FORD. Modelo F-100/1986. Ex dominio VFH 641. Modelo: F-100/1986. BASE \$ 1.600.000. LOTE N° 2: DOMINIO: EQV 798. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO 1.3 MPI. Tipo: FURGONETA. Motor N° 178A20006395370. Chasis N° 9BD25521358742303. BASE. \$ 600.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EQV 796. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V. Tipo: FURGONETA. Motor N° 178E80116143903. Chasis N° 9BD25521A58743828. BASE: \$ 600.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EVQ 797. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO 1.3 MPI. Tipo: FURGONETA. Motor N° 178A20006395376. Chasis N° 9BD25521358742299. BASE: \$ 600.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FIA 112. Marca: PEUGEOT. Modelo: PARTNER FURGON D PLC CONFORT. Año: 2006. Tipo: FURGON 600. Motor N° 10DXBE0022468. Chasis N° 8AE5BWJZE6G513500. BASE: \$ 800.000. LOTE N° 6: DOMINIO: EYC 737. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL. Año: 2005. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° F8QK630UA23990. Chasis N° 8A1KC02155L616584. BASE \$ 700.000. LOTE N° 7: DOMINIO: EYC 736. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL. Año: 2005. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° F8QK630UA19780. Chasis N° 8A1KC02155L616127. BASE \$ 700.000. LOTE N° 8: DOMINIO: HPC 828. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA CD P K 2P. Año: 2008. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° K9KA700D165381. Chasis N° 8A1KCF7059L187055. BASE \$ 850.000. LOTE N° 9: DOMINIO: UZD 511. Marca: FORD. Modelo: F-100D. Año: 1986. Tipo: PICK UP. Motor N° PA4517655. Chasis N° KB8LGB29500 BASE \$ 1.250.000. LOTE N° 10: DOMINIO: UZD 531. Marca: FORD. Modelo: F-100 d, Año: 1986. Motor N° PA4517588. Chasis N° KB8LGB-29499. BASE \$ 1.250.000

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21-22-23-26/10/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos 13- 08138957-2 (011901-1255399) ROSALES HUGO MATÍAS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: el 01/09/2026 fecha apertura del concurso preventivo de HUGO MATÍAS ROSALES, DNI 27.062.065. Fecha presentación: 06/07/2026. Fechas fijadas: QUINCE DE MARZO DE 2027 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.), al correo mbpolimeni@gmail.com; hasta el PRIMERO DE ABRIL DE 2027 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 L.C.Q.) también por medios electrónicos. Síndico: MARCELA POLIMENI. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Celular 0261-2792269. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

S/Cargo

23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/80 autos N°13-08089727-2 caratulados: "IRRUTIA RICARDO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IRRUTIA, RICARDO DARIO, DNI 28.913.746, CUIL 20-28913746-8 con domicilio en B° Costa Azul, Mzna. E, casa 10, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de

hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. Y a fs. 79/80 se decretó: “Mendoza, 21 de Octubre de 2026 ... a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) ... Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”. SINDICO: Cdo. CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.077 caratulados “DELICIO MELISA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MELISA CAROLINA DELICIO, D.N.I. N° 30.567.877, C.U.I.L. N° 27-30567877-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Comandante Torres N° 599, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día once de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdo. DANIEL TIEPPO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo datieppo@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08142966-3 ((011901-1255403) J.M.L.M. SAS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de J.M.L.M. S.A.S., CUIT N° 30-71663485-6 en fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288 y 289, LCQ); 2) fecha de presentación: 27/07/2026; 3) se fija el día 22 de MARZO de 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico mocyasesoramiento@gmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día 05 de ABRIL de 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán presentar impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 34 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Síndico: Cdor. Mariano Oscar Cortijo Yañez (Moldes 525, Ciudad, Mendoza, teléfono 261-5891042); atención lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas. CBU: 2850408140094746469438

S/Cargo

22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que con fecha 21/05/2026 de los autos CUIJ N° 13-08047656-0 (011902-4359973) caratulados: "POBLETE STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de POBLETE STELLA MARIS, DNI 27.842.382, CUIL 23-27842382-4. XIX. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE. y con fecha 20 de octubre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 21/05/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q." REGÍSTRESE... Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mcyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que con fecha 20/05/2025 de los autos CUIJ N° 13-07814078-4 (011902-4359645) caratulados: "MATURANO ANDREA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA LOURDES MATURANO, DNI N°34.380.180; CUIL N°24-34380180-3. XIX. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE. y con fecha 20 de octubre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 20/05/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q." REGÍSTRESE... Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndica Contadora

MARÍA CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/83 autos N°13-08181378-1 caratulados: "PUEBLA CARMONA LUCIANO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PUEBLA CARMONA, LUCIANO DAVID, DNI 37.739.027, CUIL 20-37739027-0 con domicilio en B° Huarpes I, Mzna. A, casa 18, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 04 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: España 1.248, 6º piso-oficinas 78/79 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74/85 autos N°13-08173780-5 caratulados: "GOMEZ ALICIA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de setiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALICIA CECILIA GÓMEZ, DNI N° 28.979.571, CUIL N° 27-28979571-0, con domicilio en Barrio Las Paredes M:C C: 8, Pareditas, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, la cual será informada al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la

cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el art. 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdr. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/64 autos Nº13-08189994-5 caratulados: “MARIÑO PABLO LORENZO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 08 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIÑO, PABLO LORENZO, DNI 33.131.373, CUIL 20-33131373-5 con domicilio en B° El Maiten, Mzna. A, casa 15, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1º piso, Depto. B, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcurasal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/51 y 111/112 de autos Nº13-07894775-0 caratulados: “FERNANDEZ SILVANA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 16 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SILVANA LORENA FERNANDEZ, DNI Nº 30.108.095, CUIL Nº 27-30108095-1 con domicilio en Monseñor Verdaguer Este 945, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. EO Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Jueza”. Y a fs. 111/112 se decretó: “Mendoza, 21 de Octubre de 2026 ... a) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2027

como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) ... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”. SINDICO: Cdr. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF8 DE CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: ESTUDIOMAYMO@HOTMAIL.COM. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a foja 68/76 y 154/155 de autos N° 13-08043137-0 caratulados: “CONTRERA VANINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 07 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CONTRERA, VANINA DEL VALLE, DNI 32.455.710, CUIL 27-32455710-0 con domicilio en Domingo Matheu 2123, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza”. Y a fs. 154/155 se decretó: “Mendoza, 16 de Octubre de 2026 ... a) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario”. SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que a fs. 78 de los autos CUIJ N° 13-08172470-3 (011902-4360304), caratulados: “ESPEJO SERGIO ONORTE P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESPEJO SERGIO ONORTE, DNI 17.417.529 CUIT: 20-17417529-3. V. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 04 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS, con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4241418 y 261-5101279. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08184925-5 (011903-1023752), caratulados: "GUIRIN ROMINA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 08/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra.ROMINA GISEL GUIRIN, DNI.Nº32.353.751, CUIL.Nº27-32353751-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2027 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2027 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N°13-08151567-5 (011902-4360257) caratulados "TORRES ADRIANA MARÍA DEL CARMEN P/CONCURSO CONSUMIDOR". Hace saber que con fecha 05/10/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES ADRIANA MARÍA DEL CARMEN; D.N.I.Nº21.778.946; C.U.I.L.Nº27-21778946-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha presentación: 03/08/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/12/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/12/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/04/27 a las 10hs. (art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08183650-1 (011902-4360324), caratulados: "BRANTIZ OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BRANTIZ OSCAR ALBERTO, DNI 14.220.547, CUIL 20-14.220.547-6. V. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE MAYO DE 2027, como fecha en la

cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador OSMAR ELVIO VINCENTI, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 553 4881. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 98 de los autos CUIJ N° 13-08183631-5 (011902-4360322), caratulados: "SOSA CEFERINA MARIA LIDIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA CEFERINA MARIA LIDIA, DNI 33.275.143, CUIL 27-33275143-9. V. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3° piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-5560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-08127518-6 (011902-4360195), caratulados: "MILONI ESTHER DEL PILAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Octubre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MILONI ESTHER DEL PILAR, DNI 17.126.235, CUIL 27-17126235-1. V. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, Domicilio: San Martín 1425, Piso 4to., Oficina 48, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 2615887871. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-08169751-9 (011901-1255444) “YLLARRETA FERNANDO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 25/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. FERNANDO SEBASTIAN YLLARRETA, DNI 39.953.323, CUIL 20-39953323-7, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 20/08/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 19/05/2026 a las 11 horas (art. 370 CPCCT). DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo
21-22-23-27-28/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: 13-08146210-5 ((011903-1023664)), caratulados “DELIBERTO PABLO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso del Sr. PABLO ANDRÉS DELIBERTO, D.N.I. N° 40.688.962, C.U.I.L. N° 23-40688962-9: 29/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 02/09/2026. Fecha de reprogramación: 15/10/2026. Cronograma: Hasta 02/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ROSA PATRICIA DORIA, DNI N° 13.992.716. Domicilio Legal: 25 de mayo 2351, esquina Rufino Ortega, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Celular: 2616643378. Correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> / <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08181303-9 (011903-1023745), caratulados: “ DIAZ ANA PATRICIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 29/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANA PATRICIA DIAZ, D.N.I. N° 18.498.542, C.U.I.L. N° 27-18498542-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023723 caratulados "TRAPE ZALAZAR BERENICE SELENE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/09/26 la declaración de quiebra de BERENICE SELENE TRAPE ZALAZAR, DNI N° 37.268.238, CUIL: 27-37268238-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 73... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día

DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiéase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71/83 en autos N°13-08131106-9 caratulados: "BARBOZA GRACIELA ANGELICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GRACIELA ANGÉLICA BARBOZA, D.N.I. N° 17.339.090, CUIL/T N° 23-17339090-4, con domicilio en Finca Reina Ruttini s/n, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTÍN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: juanatiliososaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
20-21-22-23-26/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 autos N13-08194926-8 caratulados: "MENDOZA ESTALLES MARIA JIMENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2026 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MENDOZA ESTALLES, MARÍA JIMENA, DNI 34.753.676, CUIL 27-34753676-3 con domicilio en B° CO. CI. CO. Calle Av. Base Aérea N° 170, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (...) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a

disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 05 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdora. IRMA SALINAS DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
20-21-22-23-26/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08176399-7 ((011903-1023736)), caratulados "AVEIRO HECTOR SERGIO P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. HECTOR SERGIO AVEIRO, D.N.I. N° 17.545.451, C.U.I.L. N° 23-17545451-9: 26/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 29/09/2026. Hasta 11/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 29/12/2026. impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Marin José Miguel. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Capital, Mendoza. Tel.: 2634313884. Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml>/https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
20-21-22-23-26/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.917 caratulados: "VARGAS BRAVO MARIA DEL ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a MARÍA DEL ROSARIO VARGAS BRAVO, con D.N.I. N° 38.579.216. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.925 caratulados: "FERREYRA CLAUDIA JORGELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA JORGELINA FERREYRA con D.N.I. N° 31.319.806. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023634 caratulados "DEPOSITO 19 DE ABRIL SAS P/ QUIEBRA - ACREEDOR" se ha dictado con fecha 28/09/26 la declaración de quiebra de DEPOSITO 19 DE ABRIL, CUIT N° 30-71851076-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 104...VII. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2027. X. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616591603, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.902 caratulados: "CORIA CELIA FRANCISCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a CELIA FRANCISCA CORIA, con D.N.I. N° 16.389.407. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023333 caratulados "VIEYRA DEBORA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/09/26 la declaración de quiebra de DEBORA LOURDES VIEYRA, DNI N° 32.030.127, CUIL N° 27-32030127-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 248...V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARIA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.838 caratulados: "MONTENEGRO OLGA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a OLGA ESTER MONTENEGRO, con D.N.I. N° F6.277.669. Síndico designado en autos, Contadora LORENA

TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023737 caratulados "ZEBALLOS MARÍA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/09/26 la declaración de quiebra de MARÍA GABRIELA ZEBALLOS, DNI N° 25.035.057, CUIL: 27-25035057-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 201...V. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FERNANDEZ PEDRO EDUARDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ESPAÑA 551, PISO 1, DEPTO 1, MENDOZA, teléfono 2616915061 / 2616935310, mail: fernandezpedro53@gmail.com.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023730 "CANO MATIAS JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" ha dictado con fecha 17/09/26 la declaración de quiebra de MATIAS JESUS CANO, DNI N° 40.068.773, CUIL: 20-40068773-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 95...V. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2026 los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2027 fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2027. VIII. al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. . Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MAZA 1514, DEPARTAMENTO N° 2, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.920 caratulados: "CARMONA VICTOR ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a VÍCTOR ARIEL CARMONA, con D.N.I. N° 23.482.995. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.912 caratulados: "VAZQUEZ FERNANDA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDA CARINA VAZQUEZ, con D.N.I. N° 32.977.438. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores

que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023767 caratulados "LEUCRINI SERVANT DARIO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/09/26 la declaración de quiebra de DARIO DAVID LEUCRINI SERVANT DNI N° 39.953.862, CUIL: 23-39953862-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 62...V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023740 caratulados "TORRES PEDRO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/09/26 la declaración de quiebra de PEDRO JESUS TORRES DNI N° 34.461.066, CUIL: 20-34461066-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: OMAR CRISTIAN HAMAME. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08195529-2 (011901-1255477) "CORVALAN GLADYS ERICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 01 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GLADYS ERICA CORVALAN, DNI 23.778.425, CUIL 27-23778425-7, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. Autos CUIJ: 13-08187729-1 ((011902-4360328)) caratulados "BUENO PEREZ WALTER GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13 de Octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a WALTER GABRIEL BUENO PEREZ, D.N.I. N°35.144.101, CUIL 20-35144101-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/09/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/04/2027 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08187635-9 ((011902-4360327)) caratulados "APABLAZA PAVEZ HUGO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13 de Octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HUGO GABRIEL APABLAZA PAVEZ, DNI: N° 36.999.948, CUIL: 20- 36999948-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/09/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/04/2027 A LAS 11:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en Autos CUIJ: 13-08136781-1 ((011901-1255397)) "DISTRIBUIDORA TARAZI S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber a fojas 977/989: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA TARAZI S.A., CUIT N° 30-71032561-4, inscripta en el Dirección de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 12.407P, con domicilio

legal y especial en calle Paso de los Andes N° 203, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288 y 289, LCQ); 2) Fecha de presentación: 03 de julio de 2026 y apertura de concurso: 17 de septiembre 2026. Cronograma: 3) Fijar el día 20 de ABRIL de 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º, LCQ). Tal presentación deberá hacerse al correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar. Debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho.- La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, hasta el 04 de MAYO de 2027 (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora Ruiz Evangelina Beatriz; domicilio legal Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza Teléfonos: fijo 3970428; celular 2616750473. Mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. Días de atención: Lunes, Martes y Viernes de 16 hs a 20 hs. CBU: 0340060908600005054008. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 118/126 autos N°13-08119478-9 caratulados: "CABRERA CORDOVA CRISTIAN GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CABRERA CORDOVA, CRISTIAN GABRIEL, DNI 27.773.382, CUIL 20-27773382-0 con domicilio en B° Los Cóndores, Mzna.3, casa 6, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 06 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 31 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF 8 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Marts y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 83 de los autos CUIJ N° 13-08165306-7 (011902-4360286), caratulados: "GOMEZ MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GOMEZ MIGUEL ANGEL, DNI 22.557.995, CUIL 20-22557995-5. V. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores.

Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 25 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA MONTE, con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com, Domicilio: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4272822 y 2615569359. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA FE N° 71, DISTRITO DE ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 544,00 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 544,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRÍCULA N° 18582/18, ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART. 209 inc. II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 44619 CARATULADOS "ZUCHELLI, CARLOS GERMÁN Y OTRO C/ BUSTAMANTE, ADOLFO SINDULFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
23-27-29/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

(*)

LA CONJUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 260.581 caratulados: "TORRES ARIEL JOSE C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 1° inscripción al N° 45, Tomo 5, Fojas 263 del departamento de Godoy Cruz con fecha de inscripción el 13-05-1969 y fecha escritura 10-05-1969 (pasada a SIRC N° 0500537229), UBICACION: calle Laguna del Rosario N° 1382 del Barrio Fuchs, distrito El Trapiche de Godoy Cruz, Mendoza, SUPERFICIE: según mensura 175,58 m2 nomenclatura catastral 05-04-07-0029-000029-0000, Titular registral Cooperativa de Vivienda José Fuchs Limitada Mendoza, propiedad pretendida por el Sr. José Ariel Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo
23-27-30/10 03-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber a posibles terceros interesados que a fs. 2 de los autos N° 321742, caratulado "GUEVARA, JULIO CESAR C/ RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se dictó la siguiente Resolución: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda

interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado conforme se denuncia en la demanda, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE” El inmueble es sito en BARRIO LOS TILOS, Manzana F, Lote 7 inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000007- 0000-3 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.”

S/Cargo
23-27-29/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil. Expte N° 315291, caratulados “MORI PAREDES LUISA CYNTHIA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 29 de Marzo de 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO LOS TILOS, MANZANA F, LOTE 4, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” El terreno tiene quinientos once con ochenta y un metros cuadrados (511,81 mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000004-0000-0 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

S/Cargo
23-27-29/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-04212661-0 (252.727) CARATULADOS "ZGAIB, ELIAS A. C/ COSTALUNGA, JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el automotor dominio M-127.240 motor n°10957371 modelo 1925 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-, a continuación se transcribe en su parte pertinente: /// Mendoza, 13 de Diciembre de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el automotor, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Fdo. Dra. María E. IBACETTA. Juez

S/Cargo
21-23-27-29/10 02/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 13-07992021-9 (032051-8549) caratulados MORON STELLA MARIS C/ SUCESTORES DE PANNOCCHIA VIUDA DE MORA YOLANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica y hace saber a presuntos herederos de Yolanda Pannocchia y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito Buen Orden, San Martín, Mendoza, con frente a Ruta Provincial N° 50 s/n, Km.1.032, con una superficie según plano para título supletorio de 8.365,95 m2, que el Juzgado a fs 13 dictó la Resolución que en lo pertinente dice: "Gral San Martín Mendoza 23 de junio de 2026. (...) RESUELVO: (...) II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. Yolanda Pannocchia, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los presuntos herederos de la Sra. Yolanda Pannocchia, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a). del CPCCyT). FDO. CORRADINI JORGE ANDRES ANDRES, JUEZ". Y a fs 14 dictó la Resolución que en lo pertinente dice: "Gral San Martín, 25 de junio 2026. (...) RESULEVO: I- Modificar el punto II y V de la parte dispositiva de la resolución de fs. 13 los que quedarán redactados de la siguiente manera: II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. Yolanda Pannocchia y a Gobierno de la Provincia de Mendoza, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21,74,75,161 y conc del CPCCYT). FDO. CORRADINI JORGE ANDRES ANDRES, JUEZ".

S/Cargo
19-21-23-26-28/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, autos N.º 326.640 "ROMERO ENRIQUE OSVALDO C/ ORO SAUL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 ordenó: "Mendoza, 31 de Julio de 2026... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle España 1195, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo: Dra. DI PIETRO Carolina -Juez".-

S/Cargo
19-21-23-27-29/10/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288853 GOMEZ ALEJANDRO FABIAN C/ ASOCIACION MUTUAL DE TECNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACION (A.T.E.P.S.A.) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza 26 de agosto de 2026. (...) Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria MUTUAL DE TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN SECCIONAL MENDOZA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto el dominio en 2ª Inscripción al N° 9.762, Fs. 938, T° 44-A de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Tamarindos III, Manzana "E", Lote N° 7, Distrito El Zapallar, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)(...) Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno (...). MC Dr. CARLOS DALLA MORA – Juez Subrogante". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QOVCU131321> Ubicación: Barrio Tamarindos III, Manzana "E", Lote N° 7, Distrito El Zapallar, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: 2da inscripción al N° 9.762, Fs. 938, T° 44-A de Las Heras, hoy Matricula SIRC N° 300500055. Titular Registral: ASOCIACIÓN MUTUAL DE TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN. SECCIONAL MENDOZA.

S/Cargo
19-21-23-27-29/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -RIVADAVIA - 3RA CIRC-MZA en los autos autos N° 46.361, caratulados "GHILARDI JORGE JULIO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO UYATA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE

CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE ubicado en Calle Miguel Cané, Mzna B, Lote 15, Rivadavia-Mendoza. Datos de Inscripción: N° 10458, fs. 222, Tomo 48-D de Rivadavia, Mendoza. Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UYATA" LIMITADA. Se hace saber lo que éste Juzgado Proveyó a fs. 3: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Por recibido el escrito presentado por sistema IURIX ADF. Proveyendo la presentación con cargo N° 11478541, agréguese y téngase presente la documentación acompañada, con noticia de parte interesada. Téngase a la Dra. VANINA T. FELICI, con el patrocinio de los Dres. MARÍA DE LAS MERCEDES RAYA y MARIANO GUEVARA FELICI, por presentados, parte por JORGE JULIO GHILARDI, a mérito de copia de poder acompañado y por domiciliado legalmente. De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UYATA" LIMITADA por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Cítese a la Municipalidad o a la Provincia según corresponda por la ubicación del inmueble a los términos del art. 209 apart. II, inc. b) del C.P.C.C.T. Procédase a la anotación de litis de la presente causa, de conformidad con lo ordenado por el Art. 1905 del C.C.C.N. y 209 apart. II, inc. c) del C.P.C.C.T. A tal efecto, ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Ofíciase a la Dirección Provincial de Catastro a fin que tome noticia de la iniciación de la presente causa, haciéndose constar en el mismo la nomenclatura catastral del inmueble objeto de la acción. Ordenar la colocación de un cartel indicativo que cumpla con los requisitos previstos en el art. 209 apart. II inc. d) del C.P.C.C.T., a tal efecto dicho cartel deberá contener una leyenda que rece: "INMUEBLE SUJETO A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y además deberá especificar número y caratula del expediente, datos del tribunal y domicilio del mismo, nombre del pretendiente, del titular registral y superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el inmueble, en un lugar visible y deberá mantenerse a cargo del actor, durante toda la tramitación de juicio. El cartel deberá medir 80 cm. de ancho por 60 cm. de alto. Dicho cartel deberá ser fondo blanco, con escrituras en negro y no deberá contener ningún otro dato que no se disponga en esta resolución. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de Oficial de Justicia. Dese intervención al Ministerio Fiscal, al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente a la Defensoría Oficial. Notifíquese La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WKUQV291055>. Fdo. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI -Juez.-"

S/Cargo
15-19-21-23-27/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N° 423712 MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/SANTOS LUIS IGNACIO P/EXPROPIACIÓN", Cita y Notifica a los posibles interesados en el inmueble a expropiar la resolución de fs.4, que dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO ...RESUELVO: "I.- Disponer dar traslado de la demanda por expropiación con la documentación que se acompaña y prueba ofrecida a la parte demandada y a toda persona que se considere con derechos sobre los inmuebles a expropiar sito en calle Las Cañas y Estrada y la rotonda de calles Elpidio González y Estrada del Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén denominado Parcela "D": Nomenclatura Catastral 04-2516754-6358126-0000-2, plano n.º04-86684-Padrón Municipal N°127681, Padrón Rentas -04-101946-9, Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N°428.009, superficie afectada parte de mayor extensión de siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (7.244,64m2)" ubicado en calle Las Cañas equina Elpidio González s/n que se encuentra medurado según plano 04-86684 y que corresponde al Polígono I y II del plano n°79.667 y Fracción A del plano n°77.873 ambos de Guaymallén, por el plazo DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts.25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCyT).- II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec.Ley 1447/75).-NOTIFIQUESE".-

S/Cargo
06-09-15-20-23-28/10 02-05-11-16/11/2026 (10 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMÓN. Juez.Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 278529, caratulados: "OLGUÍN OMAR ALBERTO Y OLGUÍN CLARA MANUELA C/SUCESORES DE PALUMBO LUCIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y emplaza a comparecer en el plazo de VEINTE DÍAS a todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle Estrada n° 865 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en el N° 13424, Fs. 389, Tomo 66 -B de Godoy Cruz, con una superficie según mensura de 322,49 m2, bajo apercibimiento de ley. Conforme lo resuelto: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente

juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Estrada N° 865, del Departamento de Godoy Cruz , Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)Fdo.Dra.Graciela Simon.Juez.

S/Cargo
09-14-16-21-23/10/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.787 caratulados "ALFANO GRACIELA PATRICIA - ALFANO MONICA GLORIA Y ALFANO GRACIELA GABRIELA C/ PEREZ MARCH RODRIGO Y PEREZ MARCH LAURA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2026... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los titulares registrales registrales PEREZ MARCH LAURA ELENA DNI. 22059692, en un 50% pro indiviso y PEREZ MARCH RODRIGO ENRIQUE DNI. 23302864, en otro 50% pro indiviso, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) ... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula N° 64383/5 Asiento A2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Vieytes 66 de Godoy Cruz, Mendoza; , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. Y fs. 7 ampliación de demanda: Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del domicilio real de la demandada PEREZ MARCH LAURA ELENA, sito en calle ELPIDIO GONZALEZ 2711, BARRIO LOS TEROS, MANZANA C. CASA 9; SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLEN, MENDOZA. BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WAVYY61446> Ubicación: Vieytes 66 de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: matrícula N° 64383/5. Asiento 2 Titular Registral: PEREZ MARCH, LAURA ELENA DNI 22.059.692 Y PEREZ MARCH RODRIGO ENRIQUE DNI 23.302.864

S/Cargo
13-15-19-21-23/10/2026 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME Y DE LA DRA. CORINA V BELTRAMONE, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555, GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.677 CARATULADOS: "GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA C/ FREDA JUAN P/ TITULO SUPLETORIO" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en calle: "M" N° 222, La Marzolina, Distrito Colonia Alvear Oeste, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie según mensura de 573,00 m2 y superficie según Título 573,00 m2. Con los siguientes linderos y medidas: al Norte con calle Diogenes Duran, al Sur con calle "M" en 20,00 m, al Este con calle Gines Martínez, y al Oeste con calle Saturnino Rodríguez en 20 m., conforme surge de la mensura practicada por el profesional del ramo Ingeniero Agrimensor 1706 CAM Nahuel Toro , Visada por el Ingeniero Agrimensor Pablo Oscar Martina, Delegado Zona Sur, Dirección General de Catastro, Anotada en Folio Real Matricula N°18685/18, Asiento A – 1- Facha 30/05/1956, Fecha de Escrituración 11/05/1956. La propiedad se encuentra empadronada en la Municipalidad de General Alvear bajo en N° 70906-1 y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo en N.º 18/07378-3. Nomenclatura Catastral 18-02-02-0010- 000013-0000-0. Titular FRED A JUAN, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado , bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).

S/Cargo
13-15-19-21-23/10/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Juez Dra. María Violeta DERIMAS, a foja: 10 de CUIJ: 13-08120670-2 ((032051-9388)) ROMERO CARLOS NORBERTO C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA resolvió a fs. 03: "Gral. San Martín, Mendoza, 16 de junio de 2026. Proveyendo presentación de fecha 09/06/26: Agréguese la documentación digitalizada que se acompaña en el link de descarga. Hágase saber que adjunta como contenido multimedia. Téngase por presentado, parte y domiciliado al Dr. FERNANDO

FERREYRA en representación de CARLOS NORBERTO ROMERO a mérito de Poder Especial para Juicios, le cual se agrega y se tiene presente. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Link de descarga demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WTFPR161121>” y a fs. 12: Gral. San Martín, Mendoza, 21 de septiembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la parte actora, la accionada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. es persona ideal de ignorado domicilio. II.-Déjese sin efecto el traslado conferido a fs. 3 tercer párrafo y en su lugar, disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. Del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Fdo. DERIMAS, María Violeta-JUEZ”

S/Cargo
23-27-29/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 08 de octubre de 2026; Dra. Cintia Barriga Minervini- Juez de Familia y Violencia Familiar, NOTIFICAR a ERIC DAMIÁN CARDENAS, DNI N°30841806, persona de ignorado domicilio, en los autos n.º 13-07214006-5 (59952/2023) GEJUAF SAN MARTÍN- TERCERA RUGGERI, MARISA ANABEL C/ CARDENAS, ERIC DAMIAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO lo ORDENADO por éste Tribunal en Nro. de actuación: 814039 que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “RUGGERI, MARISA ANABEL C/ CARDENAS, ERIC DAMIÁN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO URG J-13-07214006-5/2023-0 Nro. de expediente: 59952/ 2023-0 Nro. de actuación: 814039 San Martín, Mendoza; 31 de Agosto de 2026 RESUELVO: I) Hacer lugar a la acción deducida, y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental del Sr. ERIC DAMIÁN CARDENAS, DNI N° 30.841.806 sobre su hijo BAUTISTA ANDRES CARDENAS RUGGERI, DNI N° 52.515.830, por la causal de abandono (art. 700 inc. b) del CCyC), manteniendo su obligación alimentaria (art. 704 CCyC), y la posibilidad de revertir tal sanción, si demuestra que la restitución se justifica en beneficio e interés del hijo (art. 701 del CCyC). (art. 701 del CCyC). II) Hacer lugar a la supresión del apellido paterno, y en consecuencia ordenar se suprima en el acta de nacimiento de BAUTISTA ANDRES CARDENAS RUGGERI, DNI N° 52.515.830, el apellido “CARDENAS”, debiendo consignarse su nombre como BAUTISTA ANDRES RUGGERI. III) Ordenar la inmovilización del acta de nacimiento de BAUTISTA ANDRES CARDENAS RUGGERI, DNI N° 52.515.830, asentada en el Libro Reg. 10.005, Acta 984, Año 2012, Oficina Gral. San Martín, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Mendoza; y la confección de una nueva acta de nacimiento en la que deberá consignarse al nombrado con el apellido “Ruggeri” conforme el dispositivo que antecede, sexo masculino, nacido el 3 de Agosto de 2012, a las 9:05 horas, en Ciudad Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 52.515.830, hijo de Eric Damian Cardenas, DNI N° 30.841.806 y de Marisa Anabel Ruggeri, N° 31.622.170, debiendo consignarse marginalmente en la nueva partida la privación de la responsabilidad parental del Sr. Cardenas. IV) Omitir pronunciamiento en costas y honorarios, conforme lo expresado en el considerando. V) Firme que se encuentre la presente, COMUNICAR al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines previstos por los arts. 15 y conc. de la Ley N° 26.413. NOTIFIQUESE. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA GODOY CRUZ NOTIFICA A RUBÉN ORLANDO ANES DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 13-07739826-5 (130457/2024) GEJUAF GODOY CRUZ- PRIMERAMATUS, ANYELEN ROCIO C/ ANES, RUBEN ORLANDO P/ Divorcio unilateral” QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: Godoy Cruz; 23 de Setiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos RUBÉN ORLANDO ANES DNI N° 32.377.624 y ANYELÉN ROCIO MATUS DNI N.º 35.861.756, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 28 de Abril de 2024, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 C.C. y C. III.- Omitir la imposición de costas. IV.- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a las Dras. Carina Garay Cuelli y Eliana Bustelo por tratarse de codefensoras civiles. V.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VI.- Firme la presente, y acompañada la conformidad profesional, oficiése mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en acta N° 43, Libro de Registro N.º 9673, Año 2015, de la Oficina del Registro Civil

"Godoy Cruz" del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en fecha 24 de abril de 2015. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada (en formato copiable) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia".-PUBLICAR UNA SOLA VEZ EN BOLETIN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACIÓN NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA DECIMO NOVENA DEFENSORIA CIVIL.□□□

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 2125/19/8F "ZARATE SONIA ALEJANDRA POR SUS HIJAS MENORES C/ ALVAREZ ROBERTO MANUEL S/ MODIFICA ALIMENTOS (AUMENTO)". SILVIA DEL VALLE CEBALLOS, Juez del DECIMO JUZGADO DE FAMILIA de la Primera Circunscripción Judicial. NOTIFICA al Sr. ROBERTO MANUEL ALVAREZ DNI 26.182.154, persona de domicilio ignorado, la resolución recaída en los presentes autos en fecha 18 de febrero de 2013, la cual transcripta en su parte pertinente expresa: "Godoy Cruz; 28 de Setiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incidental incoada, fijando en consecuencia en concepto de alimentos a favor de LAUREANA SOLEDAD ALVAREZ y MARYSOL EUGENIA ALVAREZ, y a cargo de su padre Sr. ROBERTO MANUEL ALVAREZ la suma equivalente un salario mínimo vital y móvil y medio (1 y 1/2 SMVM) hasta el 28 de marzo de 2023, y la suma equivalente un salario mínimo vital y móvil (1SMVM) a favor de la joven MARYSOL EUGENIA ALVAREZ a partir del 29 de marzo de 2023. (art. 658 sgtes y conc. del CCyC). II.- Ordenar que las sumas sean depositadas en cuenta de usuras pupilares a abrirse en Banco de la Nación Argentina, sucursal Godoy Cruz. OFÍCIESE. A tal fin, acompáñese oficio en formato editable con datos de la alimentada – fecha de nacimiento, dirección, teléfono, DNI-, el que luego de controlado y firmado digitalmente, será remitido via SINEJ por el Tribunal. III.-Establecer que la cuota ordenada en el punto I) rija desde la fecha de interposición de la demanda (27/12/2019). IV.- Imponer las costas al alimentante (art. 151 del CPFyVF). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Ana Victoria Rossini y Marisa Fernandez Caetano en la suma de pesos un millón trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta (\$ 1.381.680) a cada una, conforme art. 9 bis inciso i) 4 y 13 ley 9131. VI.- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a la Dra. Fabiana Cano por tratarse de defensora oficial. VII.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VII.- Firme que quede la presente, expídase copia autorizada a favor de las partes. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia."

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

La Oficina de Gestión Judicial de Familia, Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° Tres, a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ -Jueza-, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Fuero Civil, Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "TOBIO FLORES Ainara Ailín s/ DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. N° 191024, cita y emplaza al Sr. Alexis Adrián TOBIO, D.N.I N° 41.084.339 , a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 150 CPCC) a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo se lo notifica de la audiencia dispuesta en autos para el día 17 de noviembre del año 2026 a las 11:00 horas, conforme el Art. 609 inc. b) del C.C.y.C, a la que deberá asistir con su abogada/o.-Publíquese Edicto una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. La resolución que ordena el presente expresa: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2026.- (...) En consecuencia, y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenada en la Actuación N° 4328125, y la convocatoria a audiencia obrante en actuación N° 4517120 cítese a Alexis Adrián TOBIO, D.N.I N° 41.084.339 por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial del último domicilio del mencionado, sito en Adolfo Calle N° 1900, complejo Tierra Bonita, Piso 1, Dpto.6 de la Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS; el que se ampliará en razón de la distancia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 150 del CPCC, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo se lo notifica de la audiencia dispuesta en autos para el día 17 de noviembre del año 2026 a las 11:00 horas, conforme el Art. 609 inc. b) del C.C.y.C, a la que deberá asistir con su abogada/o.-" Fdo. Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil UD. 1"

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, en autos N° 262148 caratulados "BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" notifica a GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES DNI 24932825 el siguiente proveído: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. contra GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 52/100 (\$ 34622310,52) con más la de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 17311155,48) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ISABEL ALEJANDRA ALARCON en la suma de PESOS OCHO MILLONESTRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATROCON 52/100 (\$ 8.309.354,52), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la LA.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes QJMXQIZ28011 - ANMLYGA2801"

S/Cargo
23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido ARAYA FELIPE FRANCISCO, fallecido el 22/06/1994, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 41, Nicho 104 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a Cementerio Parque La Paz de los Olivos, Junín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA SERAFIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262192

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI OSVALDO ATILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262195

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262202

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA HECTOR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262207

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VOLMAN ESTER GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262220

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262214

S/Cargo

23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Rosana Tano Difabio, en autos 6403/2022 GATICA USACH, LOURDES MARÍA VIVIANA C/ RAUE, EDUARDO ARIEL P/ ALIMENTOS PROVISORIOS (ART. 160 CPFYVF) - ALIMENTOS DEFINITIVOS hace saber a EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662, de ignorado domicilio, que el Juzgado resolvió: "Mendoza; 11 de Setiembre de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.). II.- Notifíquese por edictos a EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662 el presente auto conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 117/118 de autos mediante decreto del 6 de octubre de 2025 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120) (...) Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Guaymallén" PUBLIQUESE EDICTOS EN TRES (3) VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL CON DOS DÍAS DE INTERVALO. CÚMPLASE LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZKTU211326>

S/Cargo

23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-08548274-GDEMZA-IPV, caratulado Bº MOLINA CABRERA II-A-21 notificar al Sr. GUZMAN JUAN EDUARDO DNI Nº 29.011.954 y la Sra. DOMINGUEZ MARTA MABEL DNI Nº 30.857.179 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio MOLINA CABRERA I-MANZANA-A- CASA 21 del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21870100021 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 66/100 (\$) 247.407.66) equivalente a 189 cuotas, actualizada al día 21/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 193/2021-0 (13-05817465-8/2021-0) "CORREA KAREN JANET CONTRA GUERRERO DAMIAN ADOLFO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a DAMIAN ADOLFO GUERRERO, D.N.I. 37.515.041 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Maipú, 19 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GUERRERO DAMIAN ADOLFO, D.N.I. 37.515.041, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García, COFAM02. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese ministerio fiscal con remisión de autos. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú".

S/Cargo

23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/ 2024 CARATULADOS: "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF), HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS PROVISORIOS . Atento la pretensión esgrimida, en fecha 2 de DICIEMBRE de 2024 el Tribunal ordenó Mendoza, a los 3 días del mes de marzo del año 2026 RESUELVE: I.- Proveyendo Actuación N.º 976521/2026: Por recibido. A la declaración formulada por la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes (Declina notificación), tratándose de una citación a la audiencia fijada en autos al Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO (Demandado), D.N.I. N.º: 36.030.336, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 26 inc. B de la Ley N.º: 9.120, NO A LUGAR POR IMPROCEDENTE; II.- Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.T. para acreditar la personería invocada a la Dra. Julia Guiñazú, Mat. N.º: 10.566; III.- Téngase presente y por celebrada la audiencia en el día de la fecha; IV.- Téngase presente el desistimiento de la totalidad de la prueba oral ofrecida por la parte actora; V.- Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D'Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de su progenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la canasta básica de crianza tipo 2 del I.N.D.E.C.; VI.- El pago deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta de usuras pupilares o cuenta bancaria de titularidad de la Sra. CAROLINA SÁNCHEZ (Actora), D.N.I. N.º: 37.269.069, progenitora, a denunciar en autos, mediante la modalidad de DEPÓSITO; VII.- Disponer el efecto retroactivo de los alimentos establecidos en el punto I a la fecha del reclamo (29/11/2024); VIII.- Costas al alimentante (Art. 151 ley 9.120); IX.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Julia María Guiñazú, Mat. N.º: 10.566, y Gonzalo Guiñazú, Mat. N.º: 6.980, en su calidad de patrocinantes, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$5.337.600), en conjunto y por partes iguales, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2, 3, 9 bis y conc. Ley N.º: 9.131; X.- Expídase COPIA CERTIFICADA PARA LAS PARTES; XI.- La parte actora y su letrada patrocinante quedan expresamente notificadas de lo actuado y resuelto; XII. NOTIFIQUESE la presente resolución mediante edictos a la parte demandada; XIII. NOTIFIQUESE electrónicamente a la 7ma Defensoría Civil. Cúmplase por Receptor del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando la audiencia íntegramente videograbada en el sistema. Mendoza, 24 de agosto de 2026 ...RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria "in extremis" y en consecuencia, corregir el error material del resolutivo del acta de fecha 03/03/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "V.Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D'Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de suprogenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Canasta Básica Total, tipo 2, que publica el I.N.D.E.C. (arts. 131 y conc. C.P.C.T.) II-Dejar incólume el resto de la resolución. III-NOTIFIQUESE la presente por EDICTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo
23-28-30/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GONZALEZ, HUGO ALBERTO fallecido el 22/07/2021, sepultado en Nicho N°663 Sector M, del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Nicho N°228 Sector P, del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, SEGUNDA. PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE. CUIJ: 13-07189166-0 ((010302-58458)) "GARCÍA BORREGO NELSON MARCELO C/ SORIA MIGUEL ANTONIO MEDINA SERGIO WALTER Y LIDERAR CIA.GRAL.DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se le notifica al Sr. Miguel Ángel SORIA, DNI 11.706.851, persona de ignorado domicilio la sentencia dictada a fs.390 de los autos mencionados que en su parte pertinente dice:"SENTENCIA: Mendoza, 9 de setiembre de 2.026.Y VISTOS:Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal: RESUELVE:1º) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Liderar Compañía General de Seguros S.A, y admitir el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia de fecha 04/08/25 la que queda redactada en los resolutivos II, V y VII de la siguiente manera:"II) Rechazar la demanda interpuesta por el actor en contra del Sr.Sergio Walter Medina."V) Imponer las costas del resolutivo II en el orden causado (arts. 35 y 36 CPCCT)."VII). Regular los honorarios profesionales de los Dres. Paula A. Durigutti y Roque E. Barraco en la suma conjunta de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.233.244); y a los Dres. Alejandro A. Evans Arroyo, Clara B. Arroyo Y Yesica P.Villarroel, en la suma conjunta de pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta (\$3.233.244), sin perjuicio de los complementarios e IVA que correspondan, (arts. 3, 11, 19 y 31 Ley 9131). (base regulatoria: \$10.777.483)." 2º) Imponer las costas de la Alzada de la siguiente manera: por el recurso de apelación de la aseguradora: a la apelante por resultar vencida (art. 36, I del C.P.C.C. y T. de la Provincia de Mendoza) y por el recurso de apelación de la actora: en el orden causado (arts.

35 y 36 del C.P.C. C. y T. de la Provincia de Mendoza). 3º) Regular los honorarios profesionales por su actuación profesional en la Alzada: por el recurso de la actora a los Dres.ALEJANDRO AGUSTÍN EVANS ARROYO, CLARA B.ARROYO y YÉSICA VILLARROEL, en forma conjunta la suma de \$420.321,83; y Dra. Paula Agustina Durigutti y Dr. Roque E. Barraco, en la suma de \$294.225,28. (Arts.15 y 31 Ley 9131 y art.33, inc 3 CPCyT).Diferir la regulación de honorarios en relación al recurso de apelación de la aseguradora. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE y BAJEN.Fdo: Dras. María Teresa Carabajal Molina y Gladys Delia Marsala.Asimisimo, se notifica la resolución de fs. 253 que en su parte pertinente dice:"Mendoza, 06 de Octubre de 2026.VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Corregir el yerro mencionado de la sentencia publicada en lista el día 10 de Septiembre de 2026, el cual deberá leerse:"VII) Regular los honorarios profesionales de los Dres.Paula A.Durigutti y Roque E.Barraco en la suma conjunta de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.233.244);y a los Dres. Alejandro A. Evans Arroyo, Clara B. Arroyo Y Yesica P. Villarroel, en la suma conjunta de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.233.244), sin perjuicio de los complementarios e IVA que correspondan, (arts. 3, 11, 19 y 31 Ley 9131). (base regulatoria: \$10.777.483)."NOTIFIQUESE".Fdo: Dras. María Teresa Carabajal Molina y Gladys Delia Marsala.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE CHAHER JUAN ROBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8439089

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2026 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. STEFANICH, OSVALDO PEDRO, en su carácter de responsable del Nicho N° 474 - Planta Baja - Fila N° 2 - Pabellon N°4, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el termino de cinco días hábiles, hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por la Sra. SEGURA, ADRIANA MABEL, tramitado mediante Expte.: N°2026-13216-3, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.-

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA: SE NOTIFIQUE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, LA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS NRO. 132937/2025 "MAMANI, DAMIAN ERNESTO C/ MAMANI, ERNESTO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD)": Mendoza, 18 de Marzo de 2026.....a) Póngase en conocimiento la acción instada en el marco del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, a fin de obtener la supresión del APELLIDO PATERNO "MAMANI", como consecuencia del desplazamiento de la filiación paterna peticionada que fuera solicitado por el Sr. DAMIAN ERNESTO MAMANI, DNI N° 28.690.436, y la consiguiente inscripción en la partida de nacimiento únicamente con el APELLIDO MATERNO "VILLEGAS", quedando su nombre, en caso de resultar la sentencia favorable, como: "DAMIAN ERNESTO VILLEGAS", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. CÚMPLASE. Dra. Diana Farmache. Secretaria

S/Cargo
23/10 02/11/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL, en autos N° 13-07830765-4 (49696/2025), caratulados "PEREYRA, MELISA MARLENE C/ ROMERO, LUIS JUAN P/ DIVORCIO UNILATERAL", notificar a LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice:"Mendoza, 21 de Mayo de 2025... Proveyendo constancia cargo n° 3351607/25 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a la Sra. PEREYRA, MELISA MARLENE, junto a la Quinta Defensoría Civil (quindefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase

presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DÍAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts.20,21, 160 y cc.del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFÍQUESE en su domicilio real haciéndole saber que podrá acceder al traslado de la demanda y prueba desde el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LEFW81923> A tal fin acompañe la letrada patrocinante cedula en formato editable para control. mf DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL", y el Juzgado proveyó "Mendoza 8 de Octubre de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento a que informa que desconoce el domicilio del demandado LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692. Que en actuación n.º 1007326/26 se acompaña informe del Registro Nacional de Electores del que surge un domicilio vinculado al Sr. Romero sito en Rufino Ortega 451, La Cañadita, Guaymallén, Mendoza, e informe de la Policía Científica de Mendoza que expresa no tener registros del requerido. Que en el domicilio denunciado por el Registro de Electores se intenta notificar el traslado, diligencia que fracasa según surge de la cédula informada obrante en actuación n.º 6214/80/26. Corrida vista al Ministerio Fiscal el mismo se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar al demandado, persona de ignorado domicilio. Por lo expuesto, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al Sr Romero como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y eximir de realizar las publicaciones en las páginas web del Poder Judicial y del GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, atento tratarse de defensa oficial (Arts.69, 68 inc.1 y 72 inc.II del C.P.C.C.yT.).III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art.75 inc III del CPCCyT).REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CÚMPLASE. Dr.Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar" INTERVIENE 5º DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL. PUBLICACIONES: TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO, EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

San Rafael, 8 de Setiembre de 2026 Téngase presente lo dictaminado. De conformidad a lo previsto por el art. 70 del C.C.C. publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la pagina web del Colegio de Abogados, haciendo saber que Jorge Daniel Britos, DNI N° 32.931.850 ha solicitado ser reconocido como Jorge Daniel Ganga. Acompañe certificado de no inhibición.

S/Cargo
23/09 23/10/2026 (2 Pub.)

En autos n: 70266/26/2f caratulados: "CACCAVO LAUDE, IVONNE SABINA C/ CACCAVO, ROBERTO JOSE P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE"Juez Familia y Violencia Familiar, GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN, Hace saber a los posibles interesados la petición de modificación del apellido de CACCAVO LAUDE, IVONNE SABINA DNI N° 39.235.838.

S/Cargo
25/09 23/10/2026 (2 Pub.)

GEJUAF San Martín - Poder Judicial de Mendoza. En autos N° 26595/2022-0, caratulados "JOFRE, SEBASTIAN C/ DOMINGUEZ, AYELEN ABIGAIL P/ INC. DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA", OTS J-13-06865185-3/2022-0, se hace saber que mediante resolución de fecha 05 de agosto de 2026, se ha declarado de ignorado domicilio al Sr. SEBASTIÁN JOFRE, D.N.I. N° 36.581.799, aprobándose la información sumaria rendida en autos. Asimismo, se dispone NOTIFICAR POR EDICTOS al Sr. SEBASTIÁN JOFRE, D.N.I. N° 36.581.799, el auto interlocutorio genérico-honorarios obrante en actuación N° 2609603/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. San Martín, Mendoza; 22 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. María del Valle Grilli, Ab. Particular, Monotributista, en la suma de pesos quinientos veintisiete mil veintidós con 95/100 (\$527.022,95), por la labor desarrollada en autos y al Dr. Jorge Muscolini, Ab. Particular al momento de plantear la incidencia, en la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos cuatro con 59/100 (\$105.404,59), en este último caso, más IVA en caso de corresponder (Arts. 10, 13 y 14 de la Ley N° 9.131). Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
20-23-27/10/2026 (3 Pub.)

JUEZA DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 72968/ 2026-0, CUIJ: J-13-08190695-9/2026-0, Carátula: “ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO TOLEDO CORIA, KENAY AMIR OSEIAS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - CAMBIO DE CENTRO DE VIDA -”, NOTIFICA A SRA. YOSELIE CORIA, DNI 47.151.485, Y LA CITA A COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante este JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que a continuación se transcribe: “Mendoza; 14 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. Yoselie Coria, DNI 47.151.485, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. Yoselie Coria, DNI 47.151.485 la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). III.- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a fin de que se notifique de conformidad con lo dispuesto por el Art. 75, pto. III del C.P.C.C. y T. Notifíquese al E.T.I. de Capital vía electrónica en su casilla oficial. Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE.” Fdo. Dra. María Florencia Castro, Conjuez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF CAPITAL----Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
20-23-28/10/2026 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05387552-6 (010405-161164) caratulados BUSTOS GOMEZ MARIA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO BUSTOS GOMEZ MARIA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO notifica a CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8); Se hace saber que: 1) A fs. 5 se decretó: “Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc> Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario” 2) A fs. 7 se decretó: “Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. Siendo facultad-deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 5 En su lugar: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del CódigoProcesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc> Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. ET Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.” 3) a fs. 41 se resolvió: “Mendoza, 28 de Agosto de 2026. (...) el Tribunal RESUELVE 1) Tener a las demandadas CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750- 8) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.

2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5 y 7, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MDVEV. DRA. FUNES MARIA EMILIA.”

S/Cargo
20-23-28/10 02-05/11/2026 (5 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLAN Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras en Autos N.º 13-05824387-0 2298/19/12F GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA caratulados “GONZALEZ VALERIA VERONICA CONTRA SORIA CELESTE YASMIN POR GUARDA JUDICIAL” NOTIFICA A: Sra. Celeste Yasmín Soria, DNI N.º 44.437.633 RUBEN ALEJANDRO MERCADO D.N.I. N.º 18.012.839 de IGNORADO DOMICILIO; lo que el Tribunal resolvió: “Las Heras; 1 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Disponer la conversión del trámite de guarda judicial (art. 657 CC y CN) impreso a los presentes en el de tutela (art. 104 CC y CN) y en consecuencia proseguir la tramitación con el trámite previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. II.- De la demanda de tutela deducida en actuación N.º 912949/2025, córrase traslado a la demandada, Sra. Celeste Yasmín Soria, por el término de CINCO (5) DÍAS para que responda y ofrezca pruebas bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese a la Vigésima Defensoría Civil. III- Sobreseer pronunciamiento sobre imposición de costas y regulación de honorarios para el momento de sentenciar (art. 36 C.P.C.C. y T. Mza.). IV.- Comunicar la presente a la Sra. Asesora de NN y A y PCCR. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y al Ministerio Pupilar con remisión de autos. DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS. Y “Mendoza, 9 de Marzo de 2026. Proveyendo a presentación de la parte actora N.º 983349 (3/3/26): Conforme se solicita, y atento el estado de la causa y la situación procesal de la demandada, procédase a NOTIFICAR a la Sra. Celeste Yasmín Soria, DNI n.º 44.437.633, la conversión dispuesta y el TRASLADO conferido mediante resolución de fecha 1/12/25 mediante publicación edictal por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. NOTIFÍQUESE con confección de edictos a cargo de parte. Dra. Carina Santillán Gitto Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras”. Fdo digitalmente por Bernardeau Martín Gonzalo”.

S/Cargo
20-23-28/10/2026 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos N.º CUIJ: 13-07943554-0 ((010405-169334)) caratulados BARBERA CINTIA VANESA C/ CUYO DEVELOPMENT S.A Y OTROS P/ DESPIDO notifica a GERMAN MAURICIO DIAZ (C.U.I.T.: 23- 35927820-9) y Sr. MARCOS NICOLAS DIAZ (C.U.I.T. 20-31716100-0) el auto interlocutorio dictado por este tribunal a fs. 26, que en su parte pertinente resolvió: “Mendoza, 14 de Octubre de 2026 (...) RESUELVE 1) Tener a los codemandados Sr. GERMAN MAURICIO DIAZ (C.U.I.T.: 23-35927820-9) y Sr. MARCOS NICOLAS DIAZ (C.U.I.T. 20-31716100-0) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 4, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. FUNES MARIA EMILIA – Jueza”. Y el decreto de fs. 4 que en su parte pertinente dice “Mendoza, 17 de Octubre de 2025 (...) 1. Téngase presente lo expuesto por la parte actora. 2. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. 3. Córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a CUYO DEVELOPMENT S.A CUIT 30-71574825-4, DÍAZ GERMÁN MAURICIO DNI 35927820, DÍAZ SILVANA NOEL DNI 34355787 y DÍAZ MARCOS NICOLÁS DNI 31716100. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA pruebas y fijar domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. 4. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DLBUB171223> (...) Fdo. DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria- DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina- Secretario

S/Cargo
20-23-28/10 02-05/11/2026 (5 Pub.)

El Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 4831-SyJ-2026, de fecha 2 de octubre de 2026, y el artículo 9º de la Ley Provincial N.º 9727, notifica, cita y hace saber a los titulares registrales HÉCTOR DOMINGO ARCE CERDA y CARLOS SEGUNDO LÓPEZ DE MATURANA LAZCANO, a quien haga sus veces y a toda persona que se considere titular de derechos o de intereses jurídicamente protegidos

respecto del inmueble ubicado en calle Prof. Mathus N.º 1137, esquina Victoria, distrito El Bermejo, departamento de Guaymallén, individualizado como Padrón Municipal N.º 59714 y Matrícula N.º 0400075049, que se ha dispuesto la necesidad de su intervención preventiva administrativa, de carácter provisional, proporcional y temporal, en el marco de la Ley Provincial N.º 9727. Los interesados podrán comparecer en el expediente electrónico N.º EX-2026-07677117- - GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación, a fin de acreditar el carácter invocado, formular las manifestaciones pertinentes y ejercer los derechos que estimen corresponder. Se hace saber que las actuaciones podrán ser compulsadas en la sede del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, ubicada en calle Salta N.º 672 de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Roque Enrique Dapás a reclamar derechos previsionales

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

Quien suscribe; Nombre completo: CORAZZA BECERRA, Lautaro Francisco. Dni: 42.668.870. Nacionalidad: argentino. Estado civil: soltero. Fecha de nacimiento: 06/05/2000. Domicilio real: Mosconi 509, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Profesión/Título: Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario. Complementa información sobre domicilio real de inicio de trámite de inscripción ante la Dirección De Personas Jurídicas De Mendoza según expediente como Martillero Público, publicado anteriormente en el Boletín Oficial de la siguiente manera; Fecha de publicación: 05/10/2026, número de Boletín 32691. Fecha de publicación: 06/10/2026, número de Boletín: 32692. Fecha de publicación: 07/10/2026, número de Boletín: 32693.

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001192/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A5200000018 - BN.D102 - PLANILLA DE INSPECCION DE LOTE BALDIO N°426 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM.804728"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 804728 al Sra./Sr. QCEFE SAS, el contenido del Acta de Infracción N° A5200000018 que dispone: Fecha y Hora: 16 de Octubre de 2026 09:54hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE MANSILLA LUCIO V. 2165 Referencia: Planilla de Lote 426 Infracción Cod: 1053 M3/M 1067,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicado dentro del ejido municipal deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes. Observaciones: Por no dar cumplimiento a BDN 0102. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. Delegación CAU PASEO STARE, CAU PASO DE LOS ANDES CAU PERITO MORENO. En caso de no poder sacar turno previo, se puede acudir a los CAU donde serán atendidos por orden de llegada. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo ANTONELLA MARTINEZ Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 16 de Octubre de 2026.-

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ CITA POR CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODA PERSONA A QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A RECLAMAR LOS IMPORTES ADEUDADOS A LA CAUSANTE SEÑORA: SILVANA NOELIA PROVENZANO D.N.I. N° 30.987.709. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8059/2026.-

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001467/F1-GC, caratulado: "BOLETA DIGITAL N° 0114-PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 454-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO-PM. 1584"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 1584 a la Sr./Sra JOFRE NICOLAS, el contenido de la Boleta de Notificación N° D0114 que dispone: La Dirección Gral. de Ambiente, Energía Y Cambio Climático de la Municipalidad de Godoy Cruz, notifica a JOFRE NICOLASy/o al titular o poseedor" En el domicilio ALMIRANTE BROWN N° 940 DPTO. de GODOY CRUZ -MENDOZA para que, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS desde la notificación de la presente, realice LIMPIEZA por una superficie de 97,00 m2, con el equivalente de 15 u.c.(UNIDADES CONTRAVENCIONALES) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$121.250,00 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100), en el terreno baldío ubicado en el departamento de Godoy Cruz Mendoza en el siguiente domicilio: ALMIRANTE BROWN N° 940-PM.1584. El incumplimiento dará lugar al Acta de Infracción por transgresión a la Ordenanza vigente N° 6846/18 y sus modificatorias.

S/Cargo
22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE SUAREZ DOMINGA ANGELA CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8392204

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRASSI SONIA ELOISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro 1262200

S/Cargo
22-23-26-27-28/10/2026 (5 Pub.)

En los Autos 13-07997890-0 (171298/2025), caratulados "VARA VERDUGO, MARIA ISABEL C/ COLLADO, JORGE RICARDO Y MATHIEU, DALMA ABIGAILP/GUARDA". Notifíquese a la Sra. DALMA ABIGAIL MATHIEU, DNI 35060519. DECRETO DE NOTIFICACIÓN FECHA 05/12/2025 cito textual "Mendoza, 5 de Diciembre de 2025 Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado y por acreditada la personería en merito al escrito ratificatorio que por separado se acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido y electrónico denunciado. De la demanda iniciada por GUARDA córrase TRASLADO a la parte contraria por el término de CINCO DÍAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 13 punto 2 inc. c) 63 del C.P.F. y arts. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad". AUTO INTERLOCUTORIO de fecha 15/09/2026 cito textual "RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, la Sra. DALMA ABIGAIL MATHIEU, D.N.I. N.º 35.060.519, es persona de ignorado domicilio, por lo considerado. II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT).

S/Cargo
09-16-23/10/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 184771/26, caratulados "R.G., A. S. P/ ADOPTABILIDAD", NOTIFICA a Marta Soledad GUAJARDO, D.N.I. N° 44.438.608, la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "San Rafael, 28 de julio de 2026... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... II.- CORRASE traslado de la declaración de situación de adoptabilidad de A... (art. 189 de la LPF), a su progenitora, Marta Soledad Guajardo, DNI N° 44.438.608, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas, denuncie el domicilio real, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y 75 del CPCCYT). Hágase saber a la parte demandada que la presentación al expediente deberá ser con patrocinio letrado. III.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT)." Fdo. María Ximena Richarte Secretaria.-

S/Cargo
14-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de la ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 8970/2021, caratulados "DIAZ HERRERA, LORENA JOHANNA C/ CUCHINELLI, FEDERICO GABRIEL P/Cuidado personal", EMPLAZA a Federico Gabriel CUCHINELLI, D.N.I. N° 29.547.038, para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos TRES VECES en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta segunda jurisdicción (art. 72 del CPCCYT).

S/Cargo
09-16-23/10/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 9.224, caratulados: "BORRA MIGUEL ANGEL RAMON C/ ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH, Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO ", notifica a ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH DNI 33.965.647 y BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN DNI 40.598.023 lo resuelto por este Tribunal que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Luján de Cuyo, 26 de noviembre de 2.024- Por presentado el Dr. MAURICIO ALDO CESCHIN, en nombre y representación del Sr.BORRA MIGUEL ANGEL RAMON, por parte, y domiciliadas real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN IGNACIO ISUANI. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Por ratificado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO a los demandados Sres. ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH, BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.... Firmado DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez" y a fs. 52 " Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio a los demandados Sr. ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH DNI 33.965.647 y BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN DNI 40.598.023 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto del traslado de la demanda de fs.5, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y A LOS DEMANDADOS EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Firmado DRA. AGOSTINA BELLA RIVEROCONJUEZ SUBROGANTE"

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIASONI LUCIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262209

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Dr.Raúl Martín Da Vía, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. FRAY LUIS BELTRÁN, NOTIFICA a los Señores ZEBALLO, VICTOR HUGO, Documento 28.982.892, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 30.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZEBALLO VICTOR HUGO P/ MONITORIO (PAGARE DE COSUMO)": A fs. 39 el Juzgado proveyó: Fray Luis Beltrán, 07 de mayo de 2026: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. .RESUELVO:I.- Declarar como PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO al demandado Sr. Hugo Victor ZEBALLO DNI 28.982.892 con los efectos dispuestos por el artículo 69 del C.P.C.C.T.II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de notificar lo resuelto.COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚM-PLASE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA (cfr. art. 69 del C.P.C.C.T.)A fs. 18 el Juzgado resolvió: " Fray Luis Beltrán, Mendoza, 06 de noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Imprimir a la presente demanda el trámite previsto por el art. 234 y sgtes. del C.P.C.C.T.II.- Hacer lugar a la demanda de ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. SA. contra el demandado VICTOR HUGO ZEBALLO DNI 28.982.892, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 328.369,69) con más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 164.184,84) presupuestada provisoriamente para responder a intereses que por todo concepto son morigerados al cinco por ciento (5%) mensual, IVA sobre intereses, gastos y costas.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).IV.- Imponer las costas al demandado vencido (cfr. arts. 35, 36 y conc. del C.P.C.C.T).V.- Regular provisionalmente los

honorarios profesionales al Dr. Lucas Molesini (MAT. 7791) en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA TRES CON 18/100 (\$ 73.883,18) la que se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7,19 y 31 Ley 9.131).VI.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada la cual será íntegramente transcrita, debiendo agregarse copia del escrito de demanda y documental acompañada (art. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9001). Fdo. Dr. Raúl Martín Da Vía, Juez".

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDAL RICARDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262210

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores PIERUZ, SERGIO ARIEL, Documento 28.844.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 10.137, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PIERUZ SERGIO ARIEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 20 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 20 de mayo de 2026:AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. PIERUZ SERGIO ARIEL DNI 28.844.638.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.8, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) En autos a fs. 8 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, 23 de diciembre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PIERUZ SERGIO ARIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 406041,23.-) , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 77/00 (\$ 393.958,77.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora del pagaré , con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Lucas MOLESINI, a lo demás , estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$121.812.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T).X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender

notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JIHAHLI161846
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TIBGFOQ161846

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dra. Viviana Fernandez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. USPALLATA, NOTIFICA a los Señores ORTIZ, DANIELA ANALUZ, Documento 37.270.710, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 910, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ORTIZ DANIELA ANALUZ P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": En autos el Juzgado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar que la parte demandada, DANIELA ANALUZ ORTIZ, D.N.I. Nº 37.270.710, resulta ser de ignorado domicilio. II.- NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, por el término de ley (tres veces, con dos días de intervalo) la presente resolución y la de fs. 4. III.- Fecho, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. A fs. 4 el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 23 de diciembre de 2025. ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75, 160, 161 y conc. CPCCyT). NOTIFIQUESE. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: LOABPGA121430 y LRTXDIR121430

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Melisa Anabel Flores, NOTIFICA a los Señores ANDRADA RAMIREZ, ESTEBAN GABRIELA, Documento 37.517.992, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.946, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ANDRADA RAMIREZ ESTEBAN GABRIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 68 el Juzgado proveyó: Mendoza, 08 de junio de 2026: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Esteban Gabriel Andrada Ramírez, DNI Nº 37.517.992. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Esteban Gabriel Andrada Ramírez, DNI Nº 37.517.992, la providencia de fs. 44 (sentencia monitoria) en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 44 proveyó: "Mendoza, 06 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 319.087, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/09/2023) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 95.726, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de

Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Jurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Jurix on-line. Fso: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez- A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador:GNTPHNQ271614 y WNZCTXJ271614

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dra. María Soledad Hernández, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores FERNANDEZ, VICTOR RAUL, Documento 29.425.603, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 31.054, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FERNANDEZ VICTOR RAUL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 43 el Juzgado proveyó: Mendoza, 24 de junio de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado FERNANDEZ VICTOR RAUL, D.N.I. nº 29.425.603.-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 18 el Juzgado proveyó .. "Mendoza, 03 de marzo de 2026:De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 155 y sgtes. del C.P.C.C. y T).. Fdo. Dra. María Soledad Hernández, Juez" A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: CITIFYY27123 Y FBWHQYB27123

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores DUFFAU, VIOLETA FERNANDA, Documento 25.034.690, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 76.188, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DUFFAU VIOLETA FERNANDA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (PAGARE DE CONSUMO)":En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 21 de septiembre de 2026:AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que VIOLETA FERNANDA DUFFAU, D.N.I. 25.034.690, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con el decreto de fecha 21 de mayo de 2026 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. En autos el Juzgado resolvió: "Maipú 21 de mayo de 2026:De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Notifíquese. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OOPYJHD201357 y YROPKLK201357

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MASSIERO, LUIS EZEQUIEL, Documento 34.985.936, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.313, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MASSIERO LUIS EZEQUIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 31 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 26 de agosto de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MASSIERO LUIS EZEQUIEL DNI 34.985.936. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 19 de febrero de 2025: CITESE al demandado Sr. MASSIERO LUIS EZEQUIEL , D.N.I. N° 34.985.936, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dra. Agostina Bella Rivero, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores NEZA SAEZ, LEONARDO FABIAN, Documento 38.582.922, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.372, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 35 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 24 de agosto, 24 de agosto de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. N°38.582.922 es de ignorado domicilio.II.- Ordenar se notifique la citación a reconocer contenido y firma de fs.7, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 11 de marzo de 2025: CITESE al demandado Sr. NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. N° 38.582.922, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores BECERRA, JAVIER MARTIN, Documento 28.226.702, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 47.602, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BECERRA JAVIER MARTIN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 24 el Juzgado proveyó: Mendoza, 09 de septiembre de 2026: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Javier Martín Becerra, D.N.I. 28.226.702.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Javier Martín Becerra, la providencia de fs. 13 y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 13 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, 22 de mayo de 2026. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la

parte demandada, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). Notifíquese. Fdo: Dra. Melisa Anabel Flores. Secretaría Ad Hoc- A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: PLSBFFM201447 y JZDHKHR201447

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU , NOTIFICA a los Señores GALLO, JUAN CARLOS, Documento 8.157.917, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.689, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALLO JUAN CARLOS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. el Juzgado proveyó: A fs. 41 el Juzgado proveyó: Maipú, 29 de julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JUAN CARLOS GALLO, D.N.I. 8.157.917, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda. En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 03 de septiembre de 2026: VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra JUAN CARLOS GALLO y en consecuencia condenar al demandado para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 11/100 (\$16.093,11) con más los intereses (conforme los parámetros expuestos en los considerando) desde la fecha de mora 01/03/2023 e IVA sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$4.829) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT).-

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO DAVID WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262211

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores BARZOLA FLORENCIA GIMENA, Documento 36.341.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 72.962, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARZOLA FLORENCIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 02 de septiembre de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra BARZOLA FLORENCIA GIMENA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 (\$4.126.676,58) con más la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.063.338) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados que correspondan (sin perjuicio de las facultades morigeradoras que resultan del art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación en la etapa de liquidación y pago), más IVA sobre intereses, costas y costos calculados mensualmente desde la mora 01/02/2025 hasta el efectivo pago.-III.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINCE (\$6.190.015), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT).-IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación podrá cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT Ley 9001).-V.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRES (\$1.238.003) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT).-VII.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora.NOTIFIQUESE la presente por edictos, TRES (3) VECES, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. Publicados que sean los edictos y vencidos los plazos correspondientes, dése vista a la Décima

Defensoría Civil interviniente, con remisión de autos.- ACCESO A DEMANDA ACCESO A DOCUMENTACIÓN
Identificador: JSTTNES251923 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JSTTNES251923 Identificador:
RLIHESL251923 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=RLIHESL251923

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GIGLIO ESCUDERO, MATIAS EMANUEL, Documento 36.876.217, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 47.252, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIGLIO ESCUDERO MATIAS EMANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 235 el Juzgado proveyó: Las Heras, 12 de agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Matías Giglio Escudero, D.N.I. 36.876.217.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Matías Giglio Escudero, D.N.I.Nº36.876.217 la providencia de fs. 13, y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 13 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza,05 de marzo de 2026: De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).- NOTIFIQUESE.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: RQPOFHV27132 y NQCQYNY27132

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores CARREÑO, FERNANDO MARTIN, Documento 26.527.737, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 75.182, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARREÑO FERNANDO MARTIN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONUSMO)": En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 12 de agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que FERNANDO MARTIN CARREÑO, D.N.I. 26.527.737, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 16 el Juzgado resolvió: "Maipú, 17 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra FERNANDO MARTIN CARREÑO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 880.081,90.-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y UNO (\$ 441.041.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 5% de interés mensual morigerado desde el 28 – 04 – 2.024, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 1.321.123.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DSOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 264.025.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago(arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc III del CPCCT.-).-VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- Notifiquese. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: DHXXNGA16125 y UFEBZL16125

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.890, caratulados

"MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de marzo de 2025: -AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a NORMAN ADRIÁN ACEVEDO, D.N.I. 29.538.311. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, las providencias de autos, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 105 el Juzgado proveyó: Mendoza, 16 de abril de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)2º) Regular los honorarios al Dr. Lucas Molesini, en la suma de \$ 23.518,5, (artículo 19 y c.c. de la Ley Arancelaria vigente) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

"El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 128056/2024/3F (CUIJ 13-07720160-7) caratulados: "FERREYRA, GRACIELA DEOLINDA C/ LESCANO, CRISTAL ALEJANDRA Y PINTO CRISTIAN SEBASTIAN POR LA NIÑA PINTO LESCANO MERLINA AITANA P/GUARDA" notifica al Sr. Pinto Cristian Sebastián DNI N° 30.988.286, declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal. Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 28 de Setiembre de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Pinto Cristian Sebastián DNI N° 30.988.286, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Verónica Olascoaga (COFAM27). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú". Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAVINA OSCAR MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262212

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262213

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos ETI P/ DE GIUSEPPE ESPEJO, VALENTIN AYRTON P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-08166509-9/2026-0 Nro. de expediente: 202200/ 2026-0", NOTIFICA al Sr. EDUARDO RODRIGO DE GIUSEPPE, D.N.I. n° 33.417.447, LO RESUELTO EN LOS PRESENTES: "Luján de Cuyo; 13 de Octubre de 2026... AUTOS Y VISTOS// RESSUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. EDUARDO RODRIGO DE GIUSEPPE, D.N.I. n° 33.417.447, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente al Sr. EDUARDO RODRIGO DE GIUSEPPE, D.N.I. n° 33.417.447, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CÚMPLASE III- Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensoría Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y

105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMÍTASE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar.”

S/Cargo
16-20-23/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262215

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ AGRIPINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262216

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO RAMON ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262217

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ROXANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262218

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA ROBERTO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262219

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262221

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SALEMI SERGIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262222

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RE EVA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262224

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAIVA UBALDO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262223

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRESPO ELINA EMPERATRI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262225

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RÌOS ESTELA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262226

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, en EX-2026-06429971-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, (Indemnización por Fallecimiento ex Agte Fernández Rolando), con D.N.I N° 24.214.446, hace saber que, de acuerdo a la normativa vigente, como beneficiaria a la Srta. PAULINA FERNANDEZ PALERMO con D.N.I N° 50.109.667, a los efectos del caso que se presente un heredero de mejor derecho.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, en EX-2026-06430003-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, (Haberes Adeudados ex Agte Fernández Rolando), con D.N.I N° 24.214.446, hace saber que de acuerdo a la normativa vigente, como beneficiarias a la Srta. PAULINA FERNANDEZ PALERMO con D.N.I N° 50.109.667 y a la Sra. VALENTINA ROSALIA FERNANDEZ, con D.N.I N° 41.444.316, a los efectos del caso que se presente un heredero de mejor derecho.

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES NOE PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262227

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

Se notifica Andrés Andino, DNI N.º 40690005 de domicilio real desconocido, que se presente en el plazo de Diez (10) días a estar a derecho en expediente EX-2025-02077543- -GDEMZA-IPV, en el que solicitó trámite de inhabilitación en la vivienda ubicada en el Barrio U.V. 5 de Julio, A-2 de Luján, bajo apercibimiento de levantar inhabilitación y continuar el trámite de adjudicación al ocupante.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE SILVA ANTONIO HUMBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EX 2026-8348869

S/Cargo
21-22-23-27-28/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PALACIOS JOSE DOMINGO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8317155

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE FERRARI LUIS ALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8274592

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2026- 03591119 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS ALMENDROS” casa 26, manzana C (Cód. 289/03/00/026) TUPUNGATO. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2026- 03591119 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS ALMENDROS” casa 26, manzana C (Cód. 289/03/00/026) TUPUNGATO. Notificar a los Sres. ULLOA MALDONADO, JOSE DEL T. y a la Sra. HERMOSILLA COFRE, BELLA A. a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1320 de fecha 10 de Octubre de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ULLOA MALDONADO, JOSE DEL T. DNI 92.403.231 y a la Sra. HERMOSILLA COFRE, BELLA A. DNI 92.403.323 de la vivienda “Bº “LOS

ALMENDROS" casa 26, manzana C (Cód.289/03/00/026) TUPUNGATO. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art.26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art.37° (inc.2) del Decreto 868/77".ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001293/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A0500000715 - BN.D086 - PLANILLA DE INSPECCION N° 401 - POR LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM.2465"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 2465 al Sra./Sr. ARACENA PEDRO SANTIAGO, el contenido del Acta de Infracción N° A0500000715 que dispone: Fecha y Hora: 16 de Octubre de 2026 13:32hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE O'HIGGINS 1474 Referencia: Infracción Cod: 1052 M3/M 10,39 Ley 6846 Artículo: 23-24 FALTA DE CIERREDE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: Por no dar cumplimiento a BD0086. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. Delegación CAU PASEO STARE, CAU PASO DE LOS ANDES CAU PERITO MORENO. En caso de no poder sacar turno previo, se puede acudir a los CAU donde serán atendidos por orden de llegada. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo TORRES MELISA MELANI Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 16 de Octubre de 2026.-

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

La jueza DRA. FLAVIA INES BAÑOS de la TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-07856158-5 ((010403-168465)), caratulados: "MOTOS MARIA ISABEL C/ NETTLE GNAZZO GONZALO IGNACIO Y OTROS P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA", a foja 20 dicta AUTO INTERLOCUTORIO por el que declara a la señora MARTA MONICA GNAZZO, DNI 6.040.127 persona de ignorado domicilio. Se transcribe resolución: "Mendoza, 27 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCCyTM, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, Sra. MARTA MONICA GNAZZO, DNI 6.040.127 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, y cumplido el previo ordenado, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado MARTA MONICA GNAZZO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos lo ordenado en la sentencia de fs. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara." A foja 05 obra sentencia recaída en los siguientes términos: "Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: 1)- Estos autos arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N° 1913/25 dictada en los autos 4246980/21 caratulado "MOTOS, MARIA ISABEL C/ NETTLE GNAZZO, GONZALO IGNACIO Y OTS. P/ DENUNCIA" originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados. 2)- Revisado el título (resolución N° 1913/25), el mismo se encuentra firme. 3) Intereses moratorios. La suma reclamada deberá ser incrementada con los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de los autos administrativos, es decir, desde el 19/03/2021 la tasa legal de la Ley 9041 y desde el 17/04/2024 la tasa ordenada por la Ley 9516, hasta su efectivo pago. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del CPL y art. 294 y cctes, 309 y cctes del CPCCyT y 108 del CPL, el Tribunal. RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra GONZALO IGNACIO NETTLE GNAZZO, CUIT N° 20-92801132-2, LILIANA ELIZABETH GNAZZO, CUIT 27-06292521-9 y MARTA MONICA GNAZZO DE NOTTI, D.N.I N° 06.040.127, hasta que el actor MARÍA ISABEL MOTOS se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 1.374.101), con más sus intereses legales indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.- II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta

cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). LINKS PARA TRASLADO: demanda y documentacion. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ACWDE221137> LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZGXPX221140> IV.-NOTIFIQUESE a los demandados al Sr. Gonzalo Ignacio Nettle Gnazzo, en el domicilio REAL denunciado, calle Los Reyunos 715, dpto 1, Godoy Cruz, Mendoza; a la Sra. Liliana Elizabeth Gnazzo, en calle Zapiola n.º 1350, casa 12, Guaymallén, Dorrego, Mendoza; a la Sra. Marta Mónica Gnazzo de Notti, en calle Perú 76, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS."

S/Cargo
09-15-20-23-28/10/2026 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SELVA CEFERINA TELLO DNI N° 21.374.001 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas cita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, hace saber que en los autos N° 420.991/012054-420991, caratulados "CERROS DE LA PUNTILLA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" (CUIJ N° 13-07821231-9), se tramita la cancelación del Libro de Registro de Acciones de la sociedad CERROS DE LA PUNTILLA S.A., CUIT N° 30-67638543-2, con domicilio en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, cuyo extravío ha sido denunciado por la citada sociedad. Que a fs 5 el decreto de fecha 02 de junio de 2025 se dispuso el sorteo de Perito Contador, habiendo resultado designada y aceptado el cargo la Cra. María Elisa Barroso, Contadora Pública, C.P.C.E. Mendoza Mat. 7024, con domicilio legal constituido en calle España N° 560, Ciudad de Mendoza, Correo electrónico: ebarroso@asesoresdeempresas.com.ar. Que conforme lo dispuesto por los arts. 1876 y 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita y emplaza a todas las personas que pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de CERROS DE LA PUNTILLA S.A. para que, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados desde la última publicación del presente edicto, se presenten ante la Perito Contadora designada, en el domicilio antes indicado, a alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse la cuestión con las constancias que se agreguen a las actuaciones.

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROMERO ROBERTO MANUEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026/ 8269289

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Claudio Iván CARRANZA, D.N.I. N° 33.462.088 según AFIS, de 38 años de edad, nacido el día 02/11/1987 en Mendoza, domicilio del hallazgo en calle Aristides Villanueva N° 115 de San José, Guaymallén, talla 1,74 mt., peso 75 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, amputación de antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabellos: color negro, bigote de 1 cm. y barba de 1 cm. aprox., Expte. P-107.068/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 672/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 06/10/2026; fallecido el día 06/10/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
19-20-21-22-23/10/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.577 caratulados: "AVILA JUAN BENITO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN BENITO AVILA (D.N.I. N° 6.926.268) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.275, caratulados "MORICI EDGARDO REINALDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, creadores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORICI EDGARDO REINALDO, DNI 8.025.211, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUFFI LUISA PRUDENCIA DNI: 3.554.234, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-08223212-9 ((012051- 287221)) LUFFI LUISA PRUDENCIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORRUEL MARIA ELEONORA con D.N.I N° 16332546, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327274 "BORRUEL MARIA ELEONORA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, en autos n°419980 caratulados "CORREAS MANUELA VICTORIA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MANUELA VICTORIA CORREAS D.N.I. 4.409.485, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Paula Calafell- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.702 caratulados "ACUÑA ANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Acuña Ana – DNI N° 4.136.563, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288.981 “ORTIZ JUSTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ORTIZ JUSTINA DNI 8.347.857 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326788, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MONTAGUT ERICA TERESA ANA, DNI N° 21809319, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez -

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4583 Caratulados: QUIROGA ANDREA DAIANA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos y acreedores del la causante, QUIROGA ANDREA DAIANA, con DNI 37.413.364, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ CRESPILO (LC 1.717.295); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.394, caratulados: “CRESPILO BEATRIZ P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – JUEZ”.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. COLQUE WALTER, con D.N.I. N.º 4.708.402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327046. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9712 caratulados “ARANDA BERNARDO ANTONIO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BERNARDO ANTONIO ARANDA, DNI M.4.985.715, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ASTORGA ANGELA LUISA con DNI 3.389.936

haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-327209.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.542, caratulados: "MARCHESE PABLO JAVIER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Pablo Javier Marchese DNI N° 23.067.966 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.229 "PALMIERI JORGE CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JORGE CARLOS PALMIERI, DNI: 11.185.296, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE.N.º012054-424499 "DÍAZ SANTIAGO AGUSTIN Y SUAREZ ANA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. SANTIAGO AGUSTIN DIAZ con D.N.I.N.º 3.347.741 y ANA SUAREZ con D.N.I.N.º 8.334.227, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA(30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.María Luz Coussirat-Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.Nº424.685 "MIGLIORELLI CARMELO GERARDO Y AGUILERA DIAMANTINA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra.DRAMANTINA AGUILERA, D.N.I.N.º2.437.526 y Sr.CARMELO GERARDO MIGLIORELLI, DNI.N.º:6.874.336, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.Nº425.260 "SIFUENTE ISAAC FELIPE Y SIFUENTE ELVA FANY P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes sres.ISAAC FELIPE SIFUENTE, D.N.I.N.º3.324.627 y ELVA FANY SIFUENTE, DNI.N.º4.426.024. que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL-Juez.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326508, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TELLO FRANCO DAMIAN, DNI N° 35547337, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.640 caratulados: "D'ANGELO ORLANDO JOSE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D'Angelo Orlando José con D.N.I. N.º 6.886.836, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3º piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.568 caratulados: "GALLARDO JOSE MARIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE MARIO GALLARDO (D.N.I. N° 8.031.202) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 327248, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, STELLA DOMINGO RICARDO, DNI N° 10973532, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR GUSTAVO BOULLAUDE - Juez -

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.442 caratulados: "SOSA RODOLFO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RODOLFO SOSA (D.N.I. N° 8.031.069) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.525 "SALINAS LUIS ROQUE Y SALOMON BLANCA ROSA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALINAS LUIS ROQUE DNI: 6.860.672 Y SALOMON BLANCA ROSA DNI: 5.245.884, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ARNALDO IDILIO DAVID con DNI 6.854.027 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-317233.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 289128 “CORTEZ MIRTHA LILIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, CORTEZ MIRTHA LILIANA, D.N.I. 17.081.054 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO GUZMAN D.N.I. N.º 14.065.342, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08205466-3 ((012054-425227)). GUZMAN MARIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. PRINGLES, MARIA FILONILA DNI N° 2.514.257, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 59388 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ NLTS

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 289095 “RUBIO LUIS FELIX Y ESCRIBANO ELENA EDITH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, RUBIO LUIS FÉLIX, con DNI 6860332 y ESCRIBANO ELENA EDITH, con DNI 3785615 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av. Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENESES EFRAIN, con D.N.I.M. 6.882.085, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 314046. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 425.210 “SOSA LILIA SUSANA Y KORCIC WLADIMIR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra SOSA LILIA SUSANA, con DNI 5.261.023 y Sr KORCIC WLADIMIR, con DNI 93.867.781, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257071 "SANCHEZ MABEL ELENA P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio de MABEL ELENA SANCHEZ con DNI: 13.760.236, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425313 "SERRANO MIRTHA SILVIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MIRTHA SILVIA SERRANO con D.N.I. N.º 5.005.283, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará P.B-A Sup. Cubierta propia 46.86, Cubierta común 11.25, con un 1° SS Sup. Cubierta Propia 133.20, con un porcentaje de dominio 2.569 P.B.-B Sup. Cubierta Propia 40.60, Cub, Comun 2.54 y un porcentaje de dominio 0.579, P.B-C sup. Cubierta propia 75.94 Sup. Cubierta Comun 21.08 con un SS de 71.14 de cubierta propia con porcentaje de dominio 2.098 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de D'AMORE S.A. constructora inmobiliaria y financiera, pretendida por FIDEICOMISOS DE CUYO. Ubicada en Pedro Molina 451, Distrito Ciudad, Ciudad Mendoza. Limites: Norte: el Consorcio, y Moron Viviana Virginia; Sur: calle Pedro Molina; Este: el consorcio; Oeste: Federación Económico de Mendoza. Noviembre 2. Hora: 11:00. EE-72874-2026.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará Sup. Cubierta propia 57.22, Cubierta común 17.50, sup. no cubierta de uso exclusivo 5.04 con un porcentaje de dominio 1.062 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de D'AMORE S.A. constructora inmobiliaria y financiera; pretendida por HIDALGO YANSON ANTONIO GABRIEL, Hidalgo Yanson German e HIDALGO ABATE GUILLERMO ANDRES. Ubicada en Pedro Molina 451 Depto. 3-C, Distrito Ciudad, Ciudad Mendoza. Limites: Este y Oeste: El Consorcio; Norte: Benito Emilia Manuela; Sur: Koch María Laura. Noviembre 2. Hora: 10:00. EE-72855-2026.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará Sup. Cubierta propia 65.20, Cubierta común 21.08, sup. no cubierta de uso exclusivo 20.35 con un porcentaje de dominio 1.238 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de D'AMORE S.A. constructora inmobiliaria y financiera; pretendida por HIDALGO YANSON ANTONIO GABRIEL, HIDALGO YANSON GERMAN y HIDALGO ABATE GUILLERMO ANDRES. Ubicada en Pedro Molina 451 Depto. 10-PB, Distrito Ciudad, Ciudad Mendoza. Limites: Este: Sosa Moira Elei; Oeste: Federación Económico de Mendoza; Norte: BRUVISO S.A.; Sur: el Consorcio y Funes Pedro Jorge. Noviembre 2. Hora: 10:30. EE-72856-2026.

S/Cargo
23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, 308,00 m2, de HAYDEE BEATRIZ HECHENLEITNER de STRAFILE, Matienzo N°920 San José, Guaymallén. Noviembre: 02 Hora: 16:00. EX-2026-08392267- GDEMZA-

DGCAT_ATM

S/Cargo

23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 446,86 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FULLANA ANTONIO Pretendida por: TAPIA ENRIQUE DARIO Limites: Norte: ENCABO SANTIAGO, Sur: CECILIA SILVANA ARANGUEZ, GIL MAURICIO RENE y FERREYRA CARLOS ALBERTO, Este: RAMÓN MANUEL CASTRO, Oeste: CALLE JUAN JOSÉ CASTELLI. Ubicada en Calle Juan José Castelli n°1438, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 02 noviembre de 2026 Hora: 7am EX-2026-08046930- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

23-26-27/10/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará y unificará: Título 1: 3106.25 m2. Título 2: 648.33 m2, Título 3 y 4: 274.97 m2 c/u propietario CHANG MING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Ubicación Justo José de Urquiza 998 esquina Rodolfo Iselín Ciudad San Rafael EE-72978-2026. Noviembre: 02 Hora: 8.00

S/Cargo

22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

Gerardo Vaquer Agrimensor mensurará 526.64 m2 propiedad TAPIA GUAJARDO, MARCELO ALEJANDRO, calle Villegas 578, Tulumaya, Lavalle. Octubre 31. Hora: 10:00. EX-2026-08355533- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mensurará aproximadamente 2850 m2, propietaria: COCA BEATRIZ ELENA. Calle Italia 5722, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Octubre 31. Hora: 12:30. EE-69779-2026.

S/Cargo

22-23-26/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 567.00 m2, aproximadamente, Parte mayor Extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. 1, Código Civil y Comercial), Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente JUAN FRANCISCO VILLEGAS y DANIELA LUCIA OTTOBELLO. Ruta Provincial N° 62, 210.00 m al Este de Callejón Toro, por Acceso Público 1, 60.00 m al norte, 50.00 m al Este por acceso 3, y 30.00 m al Norte por acceso 2, costado Este, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Este y sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Oeste: acceso público 2. EX-2025-04895596-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28, hora: 10:50.

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 150,01 m2, propiedad de MERCEDES ESTELA SAGACETA, pretendidos por OSVALDO ANTONIO BENITO, para la obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicados en Calle San Martín Sur N° 795 esq. Calle Hualpa. Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Iván Ángel Buono; Sur: Calle Hualpa; Este: Calle San Martín; Sur, Oeste: Iván Ángel Buono. Octubre 28, Hora 9:00. N° Expediente EE-71052-2026.

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 765m2 aproximadamente. Propiedad de María de los Santos y María Juana Moyano Rivas, Clemente Pacheco, Abelino Soria, Enrique Humberto Luna, Panteonides Fuentes, Ramon del Carmen Ayala y Luis Lagos. Pretendida por Ruben Dario Salinas Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Los Paramillos, por esta 42m hacia el Oeste, en el costado sur encontrara una servidumbre de paso, por esta 25.30m llegara a la propiedad, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Los propietarios (servidumbre de paso), Sur, Este y Oeste: Los Propietarios, Octubre: 28, Hora 9.00. EX-2026-08329978 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gonzalo Andrés Narice Mat. 1773 mensurará, para obtención de Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, 169.80 m2, propiedad de MERCEDES DEL ROSARIO FLORES de DONOSO, pretendida por ISABEL UBEDA y TEODORO DONAIRE. Ubicada en Calle Tacuarí N° 632, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Celestino Cruz; Sur: Sánchez Chirino Juana y María Cristina Olmedo; Este: Calle Tacuari; Oeste: María Cristina Olmedo, Walther Darío González y Omar Regino González. EX-2026-08262845-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28, Hora 13.30.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, cita a condóminos del Pasaje Comunero por Mensura y Fraccionamiento de JUAN CARLOS GASTINO, en Pasaje Comunero que sale a Araoz S/N° Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Octubre 28, hora 10.30. EX-2026-08301792-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 285,70 m2 aproximadamente, propiedad JULIO LIRANGI, ubicados Ruta Provincial N° 50 S/N°, 65 m al Este de Calle Eduardo Godoy vereda Sur, San Roque, Maipú. EX-2026-08323544-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28, 10:00 horas.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 2002 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendida por MARÍA ANTONIA DEOLINDA VILCHEZ, Fundo enclavado partiendo de Calle El Jarillal, esquina Los Arrieros, por ésta, 585 m al Este, girando al Sur por Callejón de Hecho 89 m, costado Sur, 11va Sección, Ciudad. Límites: Norte: Callejón de Hecho; Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia. Octubre 28, Hora 9:30. Expediente EX-2026-08305720-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ing. Agrimensor, Mensurará 58.326,95 m2, de Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) JUAN CARLOS MECA, Ruta Provincial N° 150 S/N° a 100 m al este de calle Soberanía Austral costado Sur, 25 de Mayo, San Rafael. Octubre 28, Hora 11:00. Expediente EX-2026-08100162-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 497m2 aproximadamente. Propiedad de María de los Santos y María Juana Moyano Rivas, Clemente Pacheco, Abelino Soria, Enrique Humberto Luna, Panteonides Fuentes, Ramon del Carmen Ayala y Luis Lagos. Pretendida por Susana Beatriz Corvalan, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Los Paramillos y Ruta Nacional 40, por esta 102m hacia el Sur, en el costado Oeste, encontrara una servidumbre de paso, por esta 262m al Oeste, costado sur, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios (servidumbre de paso), Sur, Este y Oeste: Los Propietarios. Octubre: 28, Hora 8.40 EX-2026-08330579-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 853m2 aproximadamente. Propiedad de María de los Santos y María Juana Moyano Rivas, Clemente Pacheco, Abelino Soria, Enrique Humberto Luna, Panteonides Fuentes, Ramon del Carmen Ayala y Luis Lagos. Pretendida por Antonio Ramon Miranda Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección Calle Los Paramillos y Ruta provincial 101, por esta 51m hacia el sur, encontrara una servidumbre, por esta 35m al sureste encontrara la propiedad, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios Sur: Los Propietarios Este: Los Propietarios Oeste: Los Propietarios (servidumbre de paso) Octubre 28, Hora 8.30. EX-2026- 08330867-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti Matrícula 1624, mensurará Parte Mayor Extensión, 6 ha. 0258,04 m² aproximadamente, propiedad de PROYECTOS AGROFORESTALES SOFIA S.A.; al Norte; FRANCISCO MANUEL CABRERA y OTROS, al Sur y Oeste con más terreno de AGROFORESTALES SOFIA S.A. (parcela matriz), y al Este con ROSA DE CIVIT y MARÍA ARENAS. Desde intersección de Ruta N° 28 esquina Calle San Esteban, por Ruta N° 28, 985 m hacia el Este, de ahí por Calle ó Callejón Arenas hacia el Norte; 362 m, leve curva hacia Noreste; 658 m, desde ahí curva hacia el Este, otros 417 m termina callejón en tranquera de la propiedad. Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras. Octubre 28, Hora 11:00. Expediente EE-62569-2026.

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 2756m² aproximadamente. Propiedad de María de los Santos y María Juana Moyano Rivas, Clemente Pacheco, Abelino Soria, Enrique Humberto Luna, Panteonides Fuentes, Ramon del Carmen Ayala y Luis Lagos. Pretendida por Alejandra Ester Ramirez Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Los Paramillos, por esta 320m hacia el Oeste, costado sur, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Los Paramillos, Sur: Los Propietarios, Este: Los Propietarios, Oeste: Los Propietarios. Octubre: 28 Hora 8.50 EX-2026-08330210-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Luis Moneta mensurará 210.84 m². Propietario SOFÍA ANTONIETA MAJOREL de BIANCHI; pretendiente CARLOS IGNACIO MASSINI. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicación y punto de encuentro: Hilario Cuadros s/n°, costado Norte, 15 m al Este de calle Feliciani, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Carlos Ignacio Massini; Sur: calle Hilario Cuadros; Este: Antonio Lattuada y Ricardo M. Lattuada; Oeste: Gabriela Nieves. EX-2026-08201191-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28; hora 16.00.

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensurará 301.48 m², LAURA INÉS AGUADO, EMILIO ROBERTO NAVARRO, Mathons 360, Ciudad, Tupungato. EX-2026-08331630-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28, 18.00 horas.

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 149075m² aproximadamente. Propiedad de María de los Santos y María Juana Moyano Rivas, Clemente Pacheco, Abelino Soria, Enrique Humberto Luna, Panteonides Fuentes, Ramón del Carmen Ayala y Luis Lagos. Pretendida por Deolinda Anahi Estrella, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Los Paramillos y Ruta Nacional 40, por esta 180 m hacia el Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Los Propietarios Sur: Daniel Rodolfo Gallerani Este: Ruta Nacional 40 Oeste: Los Propietarios Octubre: 28 Hora 9.10 EX-2026-08346357-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 1356.00 m², propiedad JUAN MANUBENS CALVET. Calle French N° 371 – Ciudad – San Martín. Octubre: 28 Hora 16:00. EX-2026-08311561-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 205,36 m², de JOSÉ DOMINGO SALINAS; pretendida por Alberto Fabian Arroyo – Rioja 2545 – Villa Del Parque – Godoy Cruz – Octubre 28 - Hora 9,00. Expediente: EX -2026-08328990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte y Este Sara Borquez; Sur calle Rioja; Oeste Vicente Pallares

S/Cargo

21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 300 m². Propiedad: JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida JOSE ANDRES ROMERA Y ALICIA ROSA GONZALES, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle N°4, Manzana C, Lote 12, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Calle 4, Sur: COVINSER LTDA, Este y Oeste: Juan Carlos Ruvira. Ex. 2026-08318416 GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 28 HORA: 10,30

S/Cargo
21-22-23/10/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art 2 De la Ley 11867. El Sr Jose Ariel Terraza D.N.I 33.093.694, DOMICILIO CALLE LAGO ALUMINE N°2067, CP 5501, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de CARNES DE HACIENDA SAS, CUIT 30-71642535-1, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE CERVANTES N°1794, GODOY CRUZ MENDOZA. Destinado al rubro CARNICERIA "LA NOVILLADA" ubicado en calle Cervantes 1794 de GODOY CRUZ MENDOZA. Para reclamos se fija domicilio en CALLE CERVANTES 1794, GODOY CRUZ, MENDOZA. TERRAZA JOSE ARIEL D.N.I 33.093.694. 29-09-2026

S/Cargo
20-21-22-23-26/10/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO S.A. – Comunica que, conforme lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 9 de septiembre de 2026 (Acta N° 24) se procedió a la designación de los miembros del Directorio por el término de dos (2) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea que considere los Estados Contables del ejercicio a cerrar el 31 de mayo de 2028, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alejandro Adolfo Bettera, D.N.I. N° 20.658.755; Primer Director Suplente: Andrés Guillermo Chelar, D.N.I. N° 28.627.524; Segundo Director Suplente: Miguel Ángel Gonzalez, D.N.I. N° 12.691.314. Cesa en el cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Miguel Ángel Gonzalez, D.N.I. N° 12.691.314. Los directores designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial, conforme al art. 256 de la Ley 19.550, en calle Belgrano N° 1352, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

EL MORO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Por instrumento privado de fecha 10 de julio de 2026, el señor Leonardo BESSONE, argentino, nacido en fecha 17 de diciembre de 1.962, Documento Nacional de Identidad número 14.972.860, C.U.I.L./T. N° 20-14972860-1, divorciado, con domicilio en calle Butti N°15, Planta Alta, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, CEDIÓ a favor del señor Nicolás BIANCHI PIÑAN, argentino, nacido en fecha 21 de octubre de 1.996, Documento Nacional de Identidad número 39.953.772, C.U.I.L./T. N° 20-39953772-0, soltero, con domicilio en calle Bentos N°50, Pasillo 1, Casa 2, del Distrito Las Paredes, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, la cantidad de CINCO (5) CUOTAS SOCIALES de la firma "EL MORO S.R.L.". Por instrumento de 24 de septiembre de 2026, los Sres. Ezequiel ELIZONDO, DNI N° 29.151.837, Máximo ELIZONDO, DNI N° 30.137.747, Francisco Javier ELIZONDO, DNI N° 28.417.158, Macarena ELIZONDO, DNI N°26.096.273 y Gonzalo ELIZONDO, DNI N°35.323.405, CEDIERON al Sr. Alejandro Rubén BIANCHI, argentino, nacido el 27 de agosto de 1960, Documento Nacional de Identidad 14.175.036, CUIT 20-14175036-5, soltero, con domicilio en la calle Bentos N°50, Pasillo 1, Casa 2, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad, o sea TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES de la firma "EL MORO S.R.L.". Todas las cuotas cedidas son de Pesos CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto cada una. Como consecuencia de las cesiones, el capital social de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas sociales, queda suscripto de la siguiente forma: a) Alejandro Rubén BIANCHI, NOVENTA Y CINCO (95) cuotas sociales, equivalentes a Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00); y b) Nicolás BIANCHI PIÑAN, CINCO (5) cuotas sociales, equivalentes a Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00). Asimismo, como consecuencia de la operación los Sres. Leonardo BESSONE, Ezequiel ELIZONDO, Máximo ELIZONDO, Francisco Javier ELIZONDO, Macarena ELIZONDO y Gonzalo ELIZONDO dejan de revestir el carácter de socios de la sociedad. Dicha Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Legajo N° 17.812P.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

SILVER LION S.A.U. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 y modificatorias se comunica que con las renunciaciones presentadas por el Director Titular Sr. Arturo Luis Enrique Ahumada y el Director Suplente Maximo Hector Ahumada Yubrin; y las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 22/09/2026, el Directorio ha quedado conformado por: Director Titular: Fernando Damian Avila DNI 27.325.247 (Presidente) y Director Suplente: Juan Martin Melocchi DNI 26.366.621. Los nuevos directores electos fijan domicilio especial en calle Avenida San Martin 924 3° Piso , Ciudad, Mendoza. Sus mandatos vencen el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GEVEME S.A.S. Por Resolución de Reunión de Socios unánime y autoconvocada de fecha 21 de octubre de 2026, se conformó el nuevo órgano de administración de la sociedad, por plazo indeterminado: Administradores Titulares: el Sr. Guillermo Nicolás Estefan, DNI 8.324.180; el Sr. Valentín Estefan, DNI 25.292.408, y el Sr. Martín Miguel Estefan, DNI 32.879.006, quienes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Administradora Suplente: la Sra. María Estela Caccavo, DNI 6.040.162.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GERMAYORI AGROSERVICIOS S A S, con domicilio legal en 268, Piso 1 Of. 1, Tupungato, Mendoza, comunica que por Acta de reunión de socios realizada el día 30 de marzo de 2026, se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia del Administrador titular: JOSÉ ADRIÁN BRITO, DNI N° 25.323.809, CUIT/CUIL N° 20-25323809-8 y transfirió su participación societaria. También se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia de la Administradora suplente: LUNA NATALIA ELIZABETH, DNI N° 29.534.281, CUIT/CUIL N° 27-29534281-7, seguidamente SE TRATO la ELECCION y DESIGNACION de las nuevas autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Administrador titular: LANDIN MARCOS RUBEN, DNI N° 32.916.937, CUIT/CUIL N° 20-32916937-6, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con Domicilio en B° Parque calle Cerro Saihueque Mzna. 46 Casa 1, San Patricio del Chañar, Añelo, Provincia de Neuquén, constituyendo una dirección electrónica en administracion@germayori.com.ar, y Administrador suplente: PEREZ KATHERINA GABRIELA, DNI N° 42.509.447, CUIT/CUIL N° 27-42509447-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1999, con Domicilio en calle La Costa S/N, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en administracion@germayori.com.ar. El mandato es por término estatutario. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 Ley de Sociedades Comerciales y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además, dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Urquiza N° 268, Piso 1 Of. 1, Tupungato, Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

PARRALES DE BOMBAL SRL a efectos de su inscripción comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 8 de octubre de 2026, celebrada en forma unánime se dio por terminado el mandato como gerente de la Sra Olga Noemi Salafia , DNI 18.169.836 y del Sr. Hugo Alberto Salafia, DNI 10.206.990, designando como nuevo gerente al Sr. Alfredo Ariel Flores DNI 27.402.513 quien aceptó dicha designación, fijando domicilio especial en calle Cardonato 2110 de la ciudad de San Rafael , Mendoza. A partir de dicha fecha actuará como único gerente por tiempo indeterminado hasta que se designe nuevo gerente.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CITTÀ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. comunica que en Reunión de Socios (unánime) del 16/01/2025 por renuncia del administrador suplente, el Sr MARIANO LUIS GUIZZO, se ha efectuado la elección del nuevo órgano de administración de la sociedad, siguiendo en su cargo de Administrador Titular el SR. MANUEL ALBERTO MARENGO D.N.I. N° 27.949.860, y designándose a partir de esta fecha a el SR. FABIAN DARIO ROBIN D.N.I. N° 30.176.245, como administrador suplente de la sociedad.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA LA PERLA S.A. a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 03 ENERO de 2025 ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular: María Victoria Saenz Poroyán, , y Directores Suplentes: María José Saenz Poroyán y Eduardo Franco Bertolotti. Presidente sociedad: María Victoria Saenz Poroyán. Duración de mandato: 3 años.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTORENTA MENDOZA S.A.S. - CUIT: 30-7188993-5. Comunica que por Acta de Reunión N°3 de fecha 7/08/2026, se resolvieron las siguientes reformas y modificaciones de autoridades: 1. RENUNCIA DE AUTORIDADES: Aceptar la renuncia presentada por: WALTER MARCELO ORTEGA, D.N.I. N°28.740.024, al cargo de Gerente Titular y por el Sr. ARIEL MARCELO MUZI, D.N.I. N°18.414.800, al cargo de Gerente Suplente; aprobando sus gestiones respectivamente. 2. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Designar en el cargo de Gerente Titular al Sr. FEDERICO ANDRES MALLO, DNI N°34.642.420, de nacionalidad argentino, con domicilio real en calle Carlos W. Lencinas N°315, Ciudad, San Rafael, Mendoza; y Gerente Suplente a la Sra. NOELIA CRISTINA MALLO, DNI N°27.892.538, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Servando Butti N°555, Ciudad, San Rafael, Mendoza; quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 3. CAMBIO DE SEDE SOCIAL: Trasladar y fijar la nueva sede social de la entidad en avenida Mitre N°251, distrito Ciudad, Departamento San Rafael, CP 5600, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO FRIGORIFICO JM S.A.S En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026, se reúne el único accionista de GRUPO FRIGORÍFICO JM S.A.S., a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en el expediente IF-2026-07005339-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Abierto el acto, se deja expresa constancia de que, por un error material involuntario, en la documentación presentada oportunamente se consignó como fecha de constitución de la sociedad el día 10 de septiembre de 2026, cuando la fecha correcta de constitución de GRUPO FRIGORÍFICO JM S.A.S. es el día 21 de agosto de 2026. En consecuencia, por medio de la presente se procede a subsanar dicho error material, dejando establecido que, en todos aquellos instrumentos y/o presentaciones en los que se hubiera consignado como fecha de constitución el 10/09/2026, deberá entenderse y tenerse por consignada como fecha correcta de constitución de la sociedad el 21/08/2026. Asimismo, se deja constancia de que la presente acta tiene por único objeto subsanar el error material señalado, manteniéndose vigentes e inalteradas las restantes cláusulas, declaraciones y disposiciones contenidas en el instrumento constitutivo de la sociedad. Asimismo, en cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Personas Jurídicas, se acompaña la foja de actuación notarial correspondiente al acta constitutiva, a efectos de completar la documentación obrante en el expediente. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en conformidad.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GANTE LAU S.A. Cambio de Autoridades. Administración: Presidente: MANUEL MAURICIO ASTEIN, D.N.I. 29.333.379; Director Suplente: ALEJANDRO ISAIAS BRANT, D.N.I. 29.911.724; Director Suplente: MARIA FLORENCIA RAVASSI DE URIARTE, D.N.I. 29.558.544. electos por el termino de tres ejercicios.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE PARK S.A. Designación Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 20/08/2026, en su sede social, San Martín Sur 2875 PB, Godoy Cruz Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en tres (3) el número de directores y un (1) suplente, por el plazo de tres ejercicios, siendo electos: JULIAN MARTIN GROISMAN, DNI 25.292.434 (Presidente), MARIO EFIM GROISMAN, DNI 8.154.609 (Vicepresidente) y CAROLINA MARCIA GROISMAN, DNI 26.339.764 (Director Titular) y Director Suplente: Cdr. ALEJANDRO FINKEL GARCÍA, DNI 23.429.395. Fijan domicilio especial en la sede social.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TRES SUEÑOS S.A. – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 01 de Agosto de 2026 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente y Director Titular el Señor Ruggeri Corazza Nicolás Augusto y Director Suplente la Señora Ruggeri Corazza Carla Trinidad, D.N.I N° 32.490.832, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19550 en calle Belgrano N° 1110, Tupungato, Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

VINES MANAGEMENT S.R.L. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante reunión de Socios de fecha 30 de diciembre de 2026, se procedió a tratar la elección del Gerente Titular. Para ocupar el cargo, se designó a Pablo Mauricio Giménez Riili, DNI 22.688.895, argentino, de estado civil casado, con domicilio en Gutiérrez N0476, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado hasta que sea removido por el voto mayoritario de los socios

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA MONSERRAT S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, se resolvió la elección del directorio y distribución de cargo a Director Titular y Presidente al señor Carlos A. Olivella, Documento Nacional de Identidad N°20.551.633 y como Directora Suplente la señora María R. Olivella, Documento Nacional de Identidad N°22.693.206.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA DEL ESTE S.A. – Comunica que, conforme lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30 de abril de 2026 (Acta N° 114) se procedió a la designación de los miembros del Directorio, por vencimiento del mandato, por el término de tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea que considere los Estados Contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2028, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Roque Leonardo Torre, D.N.I. N° 11.136.002; Directora Suplente: María Alicia Giansiano, D.N.I. N° 11.091.210. Los directores designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial, conforme al art. 256 de la Ley 19.550, en calle Espejo Oeste N° 844, distrito La Colonia, departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIARIA PRESIDENTE PARK SUITES S.A. Designación de directores. Convocados en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 2026, y Acta de Directorio, de fecha 30 de junio de 2026, se designó para integrar el directorio: Presidente: Sr. Julián Martín Groisman, D.N.I. 25.292.434, Vicepresidente: Sra. Carolina Marcia Groisman, DNI 26.339.764, Director Titular: Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, y Director Suplente: Cdr. Alejandro Finkel García, D.N.I. 23.429.395, sido electos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DEPURADO “PUERTA NORTE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES S.A.S.”: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19 de Octubre del año 2026, comparecen: la Contadora Gisela Marisa Montoya en representación de PUERTA NORTE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES S.A.S., quedando con poder especial para realizar trámites ante esta dependencia, a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en el expediente IF-2026-06398481-GDEMZA-DPJ#MGTYJ conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “PUERTA NORTE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES S.A.S.” y tiene su domicilio legal

en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.- ARTICULO SEXTO: La Transferencia de acciones entre los socios es libre. La cesión de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I.- Quien se proponga ceder sus acciones total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente al Administrador Titular, indicando el precio y condiciones de la operación, el nombre y domicilio del interesado. El Administrador Titular deberá transmitir en forma fehaciente la oferta notificada a los demás socios dentro de los cinco días de recibida para que éstos puedan ejercer el derecho de preferencia sobre las acciones del cedente. II.- A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva del Administrador Titular a los socios, estos, en su caso, dispondrán de treinta días corridos para ejercer el derecho de preferencia, ofreciendo las mismas o mejores condiciones que un tercero. III.- Si los socios no contestasen la oferta recibida, pasados los treinta días establecidos se considerará no ejercitado el derecho de preferencia. IV.- El valor de las acciones se determinará por el último balance de ejercicio. Si los socios, impugnaren el valor de las acciones, se estará a la pericia judicial y regirán, a tal efecto, supletoriamente, las reglas concordantes de la ley de sociedades comerciales. Toda transmisión ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entregue al Administrador un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia.- ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su

recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTICULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.309, Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2: El socio RODRIGUEZ, Cristian Nicolás suscribe el 33% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de Cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RODRIGUEZ, Manuel Franco suscribe el 33% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de Cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RODRIGUEZ, Sergio Javier suscribe el 34% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de Cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Constatación Notarial de fecha 10 de junio de 2026 y de fecha 19 de octubre de 2026, ambas otorgadas ante Notario Genaro Fernández Cianci, Adscripto al Registro Notarial 877 con asiento en San Rafael.- 3: Designar Administrador titular a: señor RODRIGUEZ, Sergio Javier, DNI número 37.758.990, CUIT número 20-37758990-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/08/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.309, Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administradores suplentes a: RODRIGUEZ, Cristian Nicolás, DNI número 35.886.635, CUIT número 20-35886635-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: casado, Y RODRIGUEZ, Manuel Franco, DNI número 40.321.824, CUIT número 20-40321824-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/02/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, ambos con domicilio en calle Cacique Catriel N° 856, de la ciudad Catriel y departamento de General Roca, Provincia de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La

representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. Cuando se designare más de un administrador titular, la representación se ejercerá de manera indistinta. 4 DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral.1700/2022): señor RODRIGUEZ, Cristian Nicolás, DNI número 35.886.635, CUIT número 20-35886635-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Cacique Catriel N° 856, de la ciudad Catriel y departamento de General Roca, Provincia de Rio Negro, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente, al reunir en su persona el cien por ciento (33%), de participación y/o titularidad y/o control, lo que le otorga tal calidad, en la sociedad que se instrumenta por este acto.- El señor RODRIGUEZ, Manuel Franco, DNI número 40.321.824, CUIT número 20-40321824-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/02/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cacique Catriel N° 856, de la ciudad Catriel y departamento de General Roca, Provincia de Rio Negro, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente, al reunir en su persona el cien por ciento (33%), de participación y/o titularidad y/o control, lo que le otorga tal calidad, en la sociedad que se instrumenta por este acto.- El señor RODRIGUEZ, Sergio Javier, DNI número 37.758.990, CUIT número 20-37758990-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/08/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.309, Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente, al reunir en su persona el cien por ciento (34%), de participación y/o titularidad y/o control, lo que le otorga tal calidad, en la sociedad que se instrumenta por este acto.- 5 - DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE FONDO (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) El señor RODRIGUEZ, Cristian Nicolás, DNI número 35.886.635, CUIT número 20-35886635-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Cacique Catriel N° 856, de la ciudad Catriel y departamento de General Roca, Provincia de Rio Negro, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento en lo dispuestos por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondo y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución proviene de actividades lícitas y se originan de ahorro personales. b) El señor RODRIGUEZ, Manuel Franco, DNI número 40.321.824, CUIT número 20-40321824-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/02/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cacique Catriel N° 856, de la ciudad Catriel y departamento de General Roca, Provincia de Rio Negro, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento en lo dispuestos por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondo y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución proviene de actividades lícitas y se originan de ahorro personales. c) El señor RODRIGUEZ, Sergio Javier, DNI número 37.758.990, CUIT número 20-37758990-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/08/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.309, Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica orgrusso@gmail.com, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento en lo dispuestos por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondo y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución proviene de actividades lícitas y se originan de ahorro personales. 5: Otorgar poder especial a favor de CPN Montoya Gisela Marisa, DNI N° 31.943.767, y al Administrador Titular designado, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

HOTEL LA TERMINAL S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Hotel la Terminal S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de setiembre del 2.026 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio del 11 de setiembre del 2.026, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finalizará el 31 de octubre del 2.028: Presidente: Flavio Augusto Kristich; Vicepresidente: Luis Angel Estoco; Directores Titulares: Badaloni, Juan Franco; Rodriguez Sergio Isabelino; Abraham Eduardo Matías; Badaloni Gianni; Directores suplentes: Sanchez, Ariel Andrés; Badaloni Giner, Diego Federico; Cruz, Andres; Abraham, Maria Eugenia; Frattari, Augusto Daniel; Estoco, Jorge Luis.-

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 1634/2026 – RESOLUCIÓN Nº 1012/26
"ADQUISICIÓN DE FAROLA LED PARA REEMPLAZO DE LUMINARIA EN PLAZA DEPARTAMENTAL"
Presupuesto Oficial: \$15.885.593,00
Apertura: 13 de Noviembre de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 100.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 12 de Noviembre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
23-26/10/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA PARA DIEZ (10) NIVELES TORNILLOS PELVIS DESROTADORES, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 228-LPU26
Expte.: EX – 2026 – 08254348
Fecha de apertura: 03-11-2026
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 48.000.000,00.-
Valor del Pliego: 48.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL DERECHA CONFECCIONADA A MEDIDA, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 229-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 08294737
Fecha de apertura: 03-11-2026
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 21.800.000,00.-
Valor del Pliego: 21.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRAS Y SERVICIOS EN COLECTORES ALUVIONALES, DESAGÜES, Y OTROS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 16756-S-2026

RESOLUCIÓN: N° 471/SAOSP/2026

APERTURA: El día 13 DE NOVIEMBRE de 2026

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 296.307.750,00 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 296.308,00 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ocho con 00/100). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23-26/10/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PERSONALIZADA CON DESTINO A OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 215-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 07703495

Fecha de apertura: 13-11-2026

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.778.196.711,20

Valor del Pliego: \$ 500.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS CON SISTEMA BICROS DESTINADO A AFILIADOS DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 224-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 08100944

Fecha de apertura: 04-11-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 68/2.026

Objeto: "CONTRATACIÓN DE MONTAJE TÉCNICO PARA SHOW ARTÍSTICO POR EL 168° ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO"

Expte.: EG-8645-2.026

Apertura: 04 de Noviembre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO DOS MILLONES CON 00/100 (\$102.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$ 102.000,00)

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-26/10/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 67/2.026

Objeto: "MONTAJE TÉCNICO PARA EL EVENTO DESFILE CÍVICO MILITAR "168° ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO"

Expte.: EG-8662-2.026

Apertura: 02 de Noviembre de 2.026

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.700.000,00)

Valor Pliego: PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$9.700,00)

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

22-23/10/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 64/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO "

Expte.: EG-7906-2.026

Apertura: 03 de Noviembre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$56.870.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$56.870,00)

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

22-23/10/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3010/2026

Expte. Nº 16046

Llámesse a Contratación Directa 3010/2026 – Expte. 16046 para el día 28 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES A LA H. CÁMARA DE SENADORES ".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo
21-22-23-26-27/10/2026 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
OROCOCO S.A.S.: se comunica que en la edición del Boletín Oficial N° 32.694 correspondiente al día 8 de octubre de 2026, en la página 44, se deslizó el siguiente error: Donde dice: "Fecha del Acto Constitutivo: el 25 de agosto de 2026"; Debe decir: "Fecha del Acto Constitutivo: el 16 de septiembre de 2026".

S/Cargo
23/10/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====